

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas

Año XXII

Jueves 14 de noviembre de 1957

Núm. 286

SUMARIO

I. Disposiciones generales

| | <u>PAGINA</u> | | <u>PAGINA</u> |
|---|---------------|--|---------------|
| JEFATURA DEL ESTADO | | | |
| Plan de Urgencia Social de Madrid.—Ley sobre Plan de Urgencia Social de Madrid | * 1085 | que integraba en la Administración del Estado español a los funcionarios titulares españoles de la antigua Administración Internacional de Tánger | * 1089 |
| Matrimonios militares.—Ley relativa a matrimonios militares, adaptada al Concordato con la Santa Sede. | * 1088 | SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Funcionarios titulares.—Orden por la que se dictan normas aclaratorias al Decreto de 31 de mayo de 1957 | | Formación Profesional Acelerada.—Decreto (rectificado) por el que se crea la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada | * 1089 |

II. Autoridades y Personal

| | | | |
|---|------|--|------|
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO | | | |
| Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de don Victor García del Moral para el cargo de Vocal de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de interés militar ... | 6541 | Orden por la que se concede la de don Luis Blas Alvarez | 6542 |
| MINISTERIO DE JUSTICIA | | | |
| Ascensos.—Orden por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don Antonio González del Peral y Montes | 6541 | Otra por la que se concede la de don Vicente Rodríguez Casado | 6542 |
| Nombramientos.—Orden por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de vacante entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales | 6541 | Recursos.—Orden por la que se resuelven los de reposición interpuestos por los señores que se citan. | 6543 |
| Reingresos.—Resolución por la que se concede el de don Victorio Porrás Romero | 6541 | Otra por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña Maria Teresa Ortiz Neira | 6544 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | | |
| Jubilación.—Orden por la que se dispone la de don Francisco Sánchez Vizuete | 6541 | Prórroga de nombramiento.—Orden por la que se prorroga para el curso de 1957-58 los del Profesorado interino de los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes | 6544 |
| Servicio activo.—Orden por la que se acuerda cese en la situación de disponible forzoso el Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Gabriel González Pérez | 6541 | Ascensos.—Resoluciones por las que se da corridas de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios | 6545 |
| Nombramientos.—Resolución por la que se resuelve el expediente del concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puercultoras Auxiliares de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos | 6542 | Otra por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios | 6545 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | | |
| Excedencias.—Orden por la que se concede la de don Jesús González Pérez | 6542 | Otra por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios | 6545 |
| | | Reingresos.—Resolución por la que se dispone el del Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios don José Martínez del Cid | 6545 |
| | | Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don Francisco Marco Díez Pintado, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia | 6546 |
| | | Otra por la que se dispone la del Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza don Ausencio Lacal Pérez | 6546 |

III. Otras resoluciones administrativas

| | | | |
|--|------|---|------|
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | |
| Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se indican | 6546 | Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos que se detallan | 6547 |
| Otras por las que se adjudican las que se detallan. | 6546 | | |

| | PAGINA | | PAGINA |
|---|--------|---|--------|
| Orden por la que se devuelve la fianza definitiva a los herederos del fallecido contratista de las obras de construcción del Grupo escolar «Eduardo Benot», de Madrid | 6551 | zos de la clase denominada «gelidium» en el litoral de los Distritos Marítimos de Ribaŕeo y Vivero | 6555 |
| Centro Coordinador de Bibliotecas.—Orden por la que se aprueba el Reglamento del de Guipúzcoa | 6551 | Orden por la que se modifica la de 28 de diciembre de 1956, en lo concerniente a recogida de algas y argazos, de la clase denominada «gelidium», en los Distritos Marítimos de Ortigueira y El Ferrol del Caudillo, por P. R. O. N. A. S. A. | 6555 |
| MINISTERIO DE INDUSTRIA | | Otra por la que se modifica la de 11 de mayo de 1955, en lo concerniente a cantidades y clases de algas y argazos a recoger en el Distrito Marítimo de Santaña por don Pedro Marazuela González | 6555 |
| Ampliación de instalaciones.—Resoluciones por las que se denlegan las solicitudes que se determinan | 6552 | Otra por la que se modifican las zonas para el ejercicio de la pesca de arrastre a remolque en la región cantábrica | 6556 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA | | Ordenes por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones | 6556 |
| Parque Nacional.—Orden por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el de la «Caldera de Taburiente», en la isla de La Palma, de Santa Cruz de Tenerife | 6553 | Orden por la que se concede autorización a don Salvador Martínez Gerpe para instalar un vivero flotante de mejillones que se denominará «Martínez Gerpe núm. 1», en el Distrito Marítimo de Noya | 6556 |
| MINISTERIO DE COMERCIO | | | |
| Concesiones.—Orden por la que se autoriza a don José Albisu Roca para la recogida de algas y arga- | | | |

IV. Oposiciones y concursos

| | | | |
|--|------|---|------|
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | cicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional | 6558 |
| Profesores de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.—Orden por la que se convoca a provisión, por concurso-oposición libre, las plazas de Profesor de término de «Litografía» y «Encuadernación» | 6557 | Profesores adjuntos.—Orden por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla | 6558 |
| Maestros de Primera Enseñanza.—Orden por la que se nombra los Tribunales que han de juzgar los ejer- | | | |

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

| | | | |
|--|------|---|------|
| MINISTERIO DEL EJERCITO | | MINISTERIO DE INDUSTRIA | |
| Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones.—Central | 6559 | Dirección General de Industria.—Continuación a la relación de certificados de productor nacional | 6565 |
| MINISTERIO DE MARINA | | Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Alava, Albacete, Almería, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón de la Plana, Ceuta, Ciudad Real, Las Palmas, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Sevilla, Tarragona, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza | 6565 |
| Comandancias Militares.—Huelva, Santander y Vigo. | 6559 | Subdelegaciones.—Cartagena | 3574 |
| MINISTERIO DE HACIENDA | | Distritos Mineros.—Madrid y Barcelona | 6576 |
| Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Haciendo público el décimonoveno sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica, emitidas con aval del Estado, al 5 por 100 de interés anual, emisión de 16 de noviembre de 1928 | 6559 | MINISTERIO DE AGRICULTURA | |
| Caja General de Depósitos.—Central | 6559 | Dirección General de Ganadería.—Anunciando concurso para la adopción de un medio de marchamo para su aplicación a los cueros y pieles sangre, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 30 de junio de 1952 y Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 9 de diciembre del mismo año | 6575 |
| Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Pontevedra y Algeciras | 6559 | Jefaturas de Ganadería.—Almería y Salamanca | 6575 |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | Jefaturas Agronómicas.—Madrid, León, Tarragona, Valencia y Zaragoza | 6575 |
| Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas | 6561 | Servicio Nacional del Trigo.—Albacete y Badajoz | 6576 |
| Jefaturas de Obras Públicas.—Barcelona y Huesca | 6561 | Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Madrid | 6576 |
| Confederaciones Hidrográficas.—Guadalquivir | 6562 | MINISTERIO DE COMERCIO | |
| Servicios Hidráulicos.—Norte de España (La Coruña y Oviedo) | 6563 | Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. | 6576 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL | | SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO | |
| Dirección General de Enseñanza Laboral.—Convocando concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional | 6563 | Delegación Nacional de Sindicatos.—Obra Sindical de Colonización y Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Educación y Descanso | 6577 |
| MINISTERIO DE TRABAJO | | ADMINISTRACION LOCAL | |
| Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo. | 6564 | Ayuntamientos.—Cuenca y Tarifa | 6577 |

VI.—Administración de Justicia

VII.—Anuncios particulares

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 13 de noviembre de 1957 sobre Plan de Urgencia Social de Madrid.

De todas las necesidades que el hombre siente en el agobio de su quehacer diario, ninguna podrá considerarse ni más urgente ni más social como ésta de lograr un techo donde guarecer el futuro de su propia familia.

El Régimen que el dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis se alzó contra tantas miserias, tantas injusticias y tantas enfermedades de las almas y de los cuerpos de los españoles, ha puesto su más ambiciosa ilusión en esta batalla de la vivienda, que quiere ganar a costa de cualquier clase de sacrificios, porque sabe que en ella se esconde la más grande de las victorias: ¡la victoria de la dignidad del hombre sobre la indignidad que le empuja a sentirse alimaña!

En los días precursores al Alzamiento repetíamos por todas las esquinas de España que no existe un concepto cristiano de la Patria si no se basa en un concepto cristiano del hogar, y que la Patria es sana únicamente cuando el hogar está lleno de luz, y de alegría, y de limpieza. Por eso, este Régimen, que ha montado su revolución social con alteza de miras, sobreponiéndose al rencor que movió a los unos y al egoísmo y miopía que insensibilizó a los otros, ha creado el Ministerio de la Vivienda como uno de los modos mejores que tiene para llevar a cabo esa Revolución por la que tantos han ido quedando en el camino.

Y si este problema es grave en todo el ámbito de la Patria, como lo es en todas las naciones del mundo, resulta todavía más angustiosos en las grandes capitales, y en especial, en la capital de España, donde un resurgir espléndido al lado de las devastaciones de la guerra ha desbordado todos los cálculos previstos. Por ello, y aunque en su disposición final se prevé la extensión de la presente Ley a las otras ciudades que lo vayan solicitando, y en especial a Barcelona, de muy parecidas características y necesidades, se ha decidido singularizar esta disposición para empezar aplicándola inicialmente a Madrid.

Pero en el orden práctico de las ideas no se lograría mucho si en un afán generoso de resolver el problema de la falta de hogares se lanzara el Estado a construir sin meditar primero las causas que motivaron la escasez y los medios que tiene para resolverla. Así, al mismo tiempo que se encomienda al Ministerio de la Vivienda la ejecución de un plan de sesenta mil casas en Madrid, que son las que hoy parecen responder a la exigencia actual, se le encomienda también la ejecución de estas tres grandes funciones:

Primera, la de traer de nuevo la iniciativa privada al corro de las mejores colaboraciones, por considerarla como el único modo de implicar a todos los españoles en la obra colectiva del hogar y como el único modo también de delegar en ella buena parte del esfuerzo que el Estado con angustia realiza.

Segunda, la de ordenar la construcción de manera que el esfuerzo financiero de los promotores no se convierta en una carrera de demandas propicia sólo al negocio de los especuladores. Dinero, materias primas, mano de obra y suelo deben formar, en un todo inseparable, la ecuación que defina nuestra capacidad de hacer.

Tercera, la de limitar el crecimiento incontrolado de la capital; limitación que, por una parte, ha de dirigirse a impedir la inmigración de las personas, y por otra, a asfixiar en un cinturón verde la formación de suburbios infrahumanos. El futuro expansivo de Madrid debe estar en sus ciudades satélites y no en la prolongación indefinida de su casco urbano. No se trata, pues, de hacer un mayor esfuerzo económico ni de entregar a la industria de la construcción unos medios más abundantes de dinero o de materiales, sino de ordenar los que estaban asignados, de manera que con ellos se empiece por atender las más urgentes necesidades, en la seguridad de que con este propósito realizamos un principio esencial de la justicia distributiva, y en la seguridad también de que con estas tres grandes funciones encomendadas al Ministerio de la Vivienda se puede llegar con toda garantía a la ocasión de resolver el problema de la escasez, sin que la construcción masiva se nos convierta en una nueva llamada a la inmigración campesina y sin el riesgo, por tanto, de encontrarnos a la vuelta de unos años con la sorpresa de haber traído con nuestra ge-

nerosidad nuevas dimensiones financieras y sociales al problema.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se encomienda al Ministerio de la Vivienda la ejecución de un Plan de urgencia social en Madrid encargado de realizar en el plazo de dos años la construcción de sesenta mil viviendas, con objeto de absorber el déficit actualmente existente.

Artículo segundo.—Para el mejor desarrollo de lo dispuesto en el artículo anterior, se encomienda asimismo al Ministerio de la Vivienda la orientación, control y ejecución de los tres extremos siguientes:

Primero. Despertar la iniciativa privada de manera que el Estado pueda descansar en ella gran parte de las energías que hoy dedica a la construcción.

Segundo. Ordenar la construcción urbana de Madrid, de manera que, ajustándose a la capacidad del ahorro y a la existencia de materiales, mano de obra y suelo, encamine la iniciativa de los constructores al mejor aprovechamiento de su esfuerzo.

Tercero. Abordar, con el Ayuntamiento y demás Organismos competentes, la limitación y descentralización de Madrid, para impedir la inmigración y el desarrollo anormal de los suburbios, creando una zona verde de protección perimetral y encaminando la nueva industria hacia un sistema de dispersión en ciudades satélites.

TITULO PRIMERO

De los organismos rectores y colaboradores y de los medios económicos que se afectan

Artículo tercero.—Para el cumplimiento de este Plan se constituye dentro del Consejo de Ministros una Comisión Delegada del Gobierno, integrada por los Ministros de la Presidencia, Gobernación, Hacienda, Obras Públicas, Trabajo, Industria, Secretaría General y Vivienda.

Se crea también una Comisión Ejecutiva, presidida por el Ministro de la Vivienda e integrada por el Alcalde de Madrid, el Director General de la Vivienda y el Comisario General para la Ordenación Urbana de Madrid. El Ministro podrá delegar sus funciones en un Vicepresidente nombrado por Decreto del Consejo de Ministros.

Artículo cuarto.—Corresponde a la Comisión Delegada del Gobierno:

a) Unificar las propuestas divergentes de los Organismos colaboradores y resolver las posibles interferencias entre distintos Departamentos Ministeriales.

b) Tomar las medidas de carácter interministerial que garanticen el cumplimiento del programa.

c) Establecer las instrucciones para regular la autorización de obras que no formando parte del programa puedan obstaculizarlo.

d) Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en obras de reforma interior que supongan derribos de edificaciones.

e) Determinar las sanciones a que diere lugar el incumplimiento de lo ordenado en la presente Ley.

Artículo quinto. A la Comisión Ejecutiva corresponde:

a) Determinar las líneas generales de los planes de realización.

b) Dar instrucciones a los Organismos colaboradores para la realización de la parte que a cada uno corresponde.

c) Aprobar los proyectos de obras, a excepción de los que delegue en los Organismos colaboradores.

d) Modificar los proyectos aprobados cuando las circunstancias así lo exijan.

e) Tomar las medidas para impedir las parcelaciones y edificaciones sin licencia municipal.

Artículo sexto.—El Plan de urgencia social de Madrid se ejecutará mediante la colaboración de los siguientes Organismos:

1. El Ayuntamiento de Madrid.
2. La Dirección General de la Vivienda.
3. La Dirección General de Arquitectura.
4. La Dirección General de Urbanismo.

5. La Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid.
6. El Patrimonio Forestal del Estado.
7. El Canal de Isabel II.
8. La Junta de Canalización del Manzanares.
9. La Jefatura de Obras Públicas de Madrid.
10. La Delegación de Industria de Madrid.
11. La Delegación Nacional de Sindicatos.
12. La Cámara Oficial de Industria de la Provincia de Madrid.

Artículo séptimo.—Medios económicos.—Quedan afectos al Plan de urgencia social de Madrid los siguientes medios económicos:

Primero. La parte proporcional que en el Plan Nacional de la Vivienda se asignó a Madrid, con la autoridad que se concede al Ministro para modificar las categorías que en dicho Plan se señalan.

Segundo. Las cantidades que estuvieran asignadas a Madrid en las viviendas acogidas a las Leyes de Renta Limitada, Viviendas Protegidas, Bonificables y de Tipo Social.

Tercero. Los remanentes marcados en el artículo sexto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Cuarto. Los que se derivan de la autorización concedida a la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid por el artículo primero, del Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que se hará extensiva a la adquisición, urbanización y cesión de terrenos necesarios para la realización de este Plan.

Quinto. El préstamo que en favor de la Comisaría autoriza a conceder al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional el artículo segundo del Decreto-ley de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Sexto. El diez por ciento del presupuesto municipal, únicamente a los fines que prescribe el artículo ciento setenta y ocho de la Ley del Suelo.

Séptimo. El quince por ciento de la cantidad anual a que se refiere el artículo ciento setenta y siete de la Ley del Suelo.

Octavo. Cualquiera otra clase de aportaciones que estén legalmente establecidas y los medios propios que voluntaria o preceptivamente se asignen a estos fines.

TITULO II

De la iniciativa privada

Artículo octavo. La construcción de viviendas del Plan de urgencia social se abordará mediante la colaboración de todas las iniciativas, tanto oficiales como particulares, que se propongan construir viviendas cuya superficie útil esté comprendida entre treinta y ocho y ciento cincuenta metros cuadrados.

Artículo noveno.—Estas construcciones podrán acogerse a todos los beneficios legalmente establecidos, y con objeto de lograr la máxima eficacia el Ministro de la Vivienda procederá a establecer, en el funcionamiento y aplicación de la legislación vigente, las medidas siguientes:

Primera. Mayor agilidad en el sistema actual.

Segunda. Simplificación de los trámites precisos.

Tercera. Descentralización burocrática del Ministerio, delegando en los mandos provinciales sus funciones de gestión y de resolución.

Artículo diez.—Para volver a la iniciativa privada como fuente esencial de la construcción y establecer para ello el estímulo preciso, no sólo por el camino de la sencillez marcado en el artículo anterior, sino también y fundamentalmente por el de la renta compensadora, se crea con el nombre de «viviendas subvencionadas» una nueva categoría dentro de las viviendas de renta limitada establecida en el artículo segundo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Estas viviendas tendrán, además de los beneficios de exenciones tributarias que se determinen y la preferencia de materiales y expropiaciones de terrenos, el derecho a percibir una subvención a fondo perdido, y su renta fijada en función de la superficie útil se adaptará cada año a las variaciones del costo de vida mediante Decreto del Consejo de Ministros, que aplicará de modo automático el índice fijado por la Dirección General de Estadística.

El Ministro de la Vivienda propondrá al Consejo de Ministros las normas que desarrollen este precepto.

Artículo once.—Se autoriza a todos los promotores acogidos a los beneficios de la Ley de renta limitada cuyos expedientes estén en trámite a solicitar su traslado al grupo de «viviendas subvencionadas», mediante el cambio de su correspondientes obligaciones y derechos.

Artículo doce.—A la Comisión Ejecutiva del Plan de urgencia social corresponde vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto-ley de primero de

julio de mil novecientos cincuenta y cinco, desarrollado por Orden conjunta de los Ministerios de Industria, Trabajo y Secretaría General de doce de julio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Corresponde, asimismo, estudiar y proponer la adopción de otras disposiciones encaminadas a extender los preceptos de dicho Decreto-ley a las industrias menores de cincuenta obreros o a intensificar el ritmo de construcción en él determinado.

TITULO III

De la ordenación en la construcción

CAPITULO PRIMERO

Ordenación en las obras

Artículo trece.—El Plan de urgencia social ordenará la construcción al cumplimiento de su propio fin, pudiéndose para ello restringir aquellas que se consideren capaces de perturbar su normal desenvolvimiento.

Artículo catorce.—No serán objeto de restricción las nuevas construcciones siguientes:

a) Las viviendas cuya superficie esté incluida entre los límites marcados en el artículo octavo.

b) Las iglesias o capillas que atiendan al cuidado espiritual de barrios nuevos o sectores urbanos desatendidos.

c) Las construcciones escolares destinadas a la enseñanza primaria y media, o a escuelas de formación profesional.

d) Los ambulatorios, clínicas de urgencia, etcétera, necesarios para atender al estado sanitario de las nuevas concentraciones humanas.

e) Las edificaciones dedicadas a alojamiento de servicios públicos.

Artículo quince.—Serán objeto de posible restricción durante el plazo de vigencia de este programa la construcción de todas las obras no incluidas en la enumeración anterior, y en especial las edificaciones suntuarias y monumentales y la construcción, adaptación o reforma de edificios comerciales, salas de fiestas, instalaciones recreativas y otras análogas.

Artículo dieciséis.—Corresponde al Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Comisión Delegada del Gobierno para la ejecución de lo previsto en esta Ley, la facultad de no autorizar las obras de iniciativa particular de posible restricción cuando juzgue que pueden perturbar el Plan de urgencia social de Madrid.

Artículo diecisiete.—El Ministerio de la Vivienda conocerá e informará en un plazo no superior a un mes toda obra cuya iniciativa corresponda al Estado, y elevará a Consejo de Ministros las oportunas propuestas de restricción y las medidas de tipo general cuya aplicación pueda practicar directamente.

La Comisaría para la Ordenación Urbana de Madrid seguirá en su actuación las instrucciones de la Comisión Ejecutiva.

Artículo dieciocho.—Durante el plazo de vigencia del programa el Ayuntamiento de Madrid someterá aquellas reformas interiores del casco urbano de la capital que entrañen el derribo de más de doscientas viviendas a la previa autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para la ejecución del Plan de urgencia social.

CAPITULO II

Ordenación en los materiales

Artículo diecinueve.—Queda afecta al Plan de urgencia social de Madrid la parte proporcional de materiales que se asignaba en el Plan Nacional de la Vivienda y las que se construían acogidas a las leyes de viviendas bonificables, protegidas y de renta limitada y de tipo social.

Artículo veinte.—Por los Organismos competentes del Ministerio de Industria se adoptarán las medidas necesarias para que los suministros de materiales de construcción con destino a las edificaciones que pueden ser objeto de restricción, según el artículo catorce de la presente Ley, se realicen únicamente de acuerdo con las autorizaciones concedidas por el Ministerio de la Vivienda.

Artículo veintiuno.—Todas las importaciones de materiales de construcción que se realicen con destino a edificaciones de viviendas serán puestas por los Organismos competentes del Ministerio de Industria a disposición del Ministerio de la Vivienda.

Artículo veintidós.—El Ministerio de la Vivienda queda facultado para dictar las disposiciones encaminadas a una mejor utilización de materiales férricos en edificios urbanos.

CAPITULO III*Ordenación en el suelo*

Artículo veintitrés.—Son terrenos aptos para la construcción de viviendas todos los que estén calificados como tales en los planes parciales de desarrollo del Plano General de Ordenación Urbana de Madrid, y se hallen urbanizados, o los que ofrezcan posibilidades de ordenarse y urbanizarse paralelamente a la construcción de las viviendas.

Artículo veinticuatro.—Los solares aptos para las construcciones del programa serán movilizadas mediante la aplicación de los artículos ciento cuarenta y dos y siguientes de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo veinticinco.—Los órganos urbanísticos, por sí y a través de las colaboraciones que la iniciativa privada aporte, prepararán las superficies de terreno necesarias para la construcción de viviendas de los edificios complementarios y de los espacios libres, en las condiciones adecuadas de urbanización y servicios.

Artículo veintiséis.—En la elección de terrenos para los nuevos núcleos de población promovidos por la iniciativa privada u oficial se tendrá en cuenta fundamentalmente que las obras de abastecimiento de agua, saneamiento y transportes puedan ser realizadas dentro del plazo del Plan. Se huirá, en consecuencia, de toda dispersión injustificada en la situación de las nuevas viviendas.

Artículo veintisiete.—A partir del momento en que los Organos urbanísticos puedan ofrecer solares especialmente preparados para el cumplimiento del Plan, podrá restringirse la concesión de los beneficios de la Ley de renta limitada a las construcciones que sobre ellos se proyecten.

CAPITULO IV*Ordenación en la mano de obra*

Artículo veintiocho.—Las empresas de construcción que participen de manera directa o indirecta en la ejecución de este programa quedan obligadas a emplear mano de obra residente en Madrid a la fecha de la publicación de la presente Ley.

En caso necesario, previa autorización del Ministerio de la Vivienda y con informe de la Delegación Nacional de Sindicatos, podrán contratar mano de obra procedente de otras localidades, con la obligación de albergarlas en instalaciones provisionales, y con el compromiso de su traslado, a la terminación de las obras, al punto de origen.

La infracción de lo dispuesto en los apartados anteriores será causa de sanción por la Comisión Delegada del Gobierno.

Artículo veintinueve.—El Ministerio de la Vivienda queda facultado para dictar las disposiciones necesarias encaminadas al fomento de la experimentación de tipos constructivos y al empleo de sistemas de mecanización a fin de reducir el volumen general de la mano de obra.

TITULO IV*De la limitación del crecimiento de la capital y descentralización hacia nuevas zonas***CAPITULO PRIMERO***De la inmigración*

Artículo treinta.—El Ministerio de la Gobernación y el de la Vivienda dictarán las disposiciones pertinentes para que dentro de lo dispuesto en el Fuero de los Españoles se ordene el acceso a la capital y se condicione el asentamiento definitivo de familias o personas a la previa demostración de poseer medios de vida suficientes, vivienda adecuada, ocupación estable y permanente o la existencia de cualquier causa legítima que justifique su cambio de domicilio.

Artículo treinta y uno.—Será condición indispensable para ser titular de los contratos de arrendamiento o compraventa de las viviendas comprendidas en este programa acreditar la residencia en Madrid con antelación al acuerdo del Consejo de Ministros de remitir a las Cortes la presente Ley. Se exceptuarán los funcionarios del Estado, Movimiento, Provincia o Municipios destinados a la capital y, asimismo, los que, perteneciendo a empresas radicantes en Madrid y provincias con aquella antelación, sean destinados dentro de la misma empresa a sus establecimientos en Madrid.

CAPITULO II*De las zonas verdes y ciudades satélites*

Artículo treinta y dos.—De acuerdo con el Plan general de Ordenación Urbana de Madrid y con lo establecido en la Ley

sobre el Régimen del Suelo, la Comisión Ejecutiva encargada de realizar el presente programa de urgencia social determinará:

a) Los polígonos de zonas verdes que han de ser adquiridos para envolver el conjunto urbano futuro y para definir el límite perimetral de la ciudad y defender sus vías de penetración y de cintura.

b) Los polígonos exteriores a esta zona verde que deben ser dedicados a repoblación forestal mediante la aplicación de la Ley de Montes.

c) El aprovechamiento de los polígonos interiores para fines no habitables, como zonas deportivas, escolares, ferias, etcétera.

d) El aprovechamiento de los polígonos exteriores para fines habitables, mediante la creación de ciudades satélites autónomas encargadas de sustituir a la teoría del crecimiento ilimitado de la capital, que trae consigo la formación de suburbios infrahumanos.

CAPITULO III*De las edificaciones clandestinas*

Artículo treinta y tres.—La Comisión Ejecutiva del Plan de urgencia social tomará las medidas pertinentes para evitar la construcción, habitación y tráfico de las edificaciones de cualquier condición que, con destino a vivienda, se levanten clandestinamente.

Artículo treinta y cuatro.—Se considerará falta grave contra la Ordenación Urbana de Madrid la realización, sin licencia municipal de los actos siguientes:

- a) Parcelación de terrenos.
- b) Construcción de edificaciones.
- c) Venta o arrendamiento de los locales resultantes.
- d) Habitación de esta clase de edificios.

Serán responsables de estos actos los propietarios de terrenos, los constructores, los moradores y los que, de cualquier manera, negocien con estas actividades.

Artículo treinta y cinco.—La Comisión Ejecutiva corregirá las infracciones señaladas en el artículo anterior, aplicando las siguientes sanciones:

a) Declaración de nulidad de todas las operaciones de venta o arrendamiento realizadas por los propietarios de los terrenos o de los locales construidos sobre ellos.

b) Incautación de los terrenos si se demuestra comisión de falta, o en caso de falta por omisión, expropiación de ellos con arreglo a la Ley de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

c) Incautación y derribo, sin indemnización, de las construcciones realizadas.

d) Multas a los que realizaron tales negocios por valor del décuplo del importe total de la falta cometida.

e) Traslado de sus moradores a los términos municipales donde tuvieran su residencia anterior.

CAPITULO IV*De la restricción de industrias*

Artículo treinta y seis.—La Comisión Ejecutiva para la realización del Plan de urgencia social, con objeto de llegar a la descongestión industrial de Madrid, procederá a señalar en un radio de cincuenta kilómetros de la capital:

- a) Zonas de restricción total o parcial de nuevas industrias.
- b) Zonas de concentración o centros industriales satélites.
- c) Zonas libres de toda restricción.

Artículo treinta y siete.—Los Ayuntamientos comprendidos en el área de acción de este plan, cuando les sea solicitado el permiso para la instalación de nuevas industrias, debidamente autorizadas, deberán calificarlas, previo informe de la Cámara Oficial de Industria de la Provincia y del Sindicato correspondiente, de manera que la Comisión Ejecutiva pueda determinar la zona definitiva de emplazamiento de cada una.

A propuesta del Comité ejecutivo, el Ministro de Industria estudiará las limitaciones que convenga imponer a la reforma o ampliación de aquellas industrias existentes que puedan interferir los planes de urbanización, sometiendo la decisión, cuando sea preciso a la Comisión Delegada del Gobierno.

Artículo treinta y ocho.—En casos muy justificados, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, y previo informe del Ministerio de Industria, el Gobierno podrá acordar el traslado de aquellas industrias que por su naturaleza o por su localización interfieran la realización del Plan de viviendas a que se refiere la presente Ley, adoptando en cada caso las medidas de todo orden, fiscales, económicas y sociales, necesarias para compensar los perjuicios que puedan ocasionarse con el traslado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La Comisión Ejecutiva del Plan de urgencia social, por medio de los agentes que la autoridad gubernativa ponga a sus órdenes, velará por el fiel cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda, previo acuerdo del Consejo de Ministros, a dictar las disposiciones encaminadas al desarrollo de la presente Ley y a adaptarla a las necesidades de Barcelona y de aquellas otras localidades que lo vayan solicitando.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

LEY de 13 de noviembre de 1957 relativa a matrimonios militares, adaptada al Concordato con la Santa Sede.

El artículo treinta y seis del Concordato con la Santa Sede determina la obligación, por parte del Estado español, de promulgar las disposiciones necesarias para su ejecución, y en su consecuencia, se impone la necesidad de modificar las normas vigentes que regulan el matrimonio del personal de las Fuerzas Armadas, en sus distintas categorías.

Por otra parte, el criterio dominante de unificar la legislación de los tres Ejércitos aconseja que esa unificación alcance también al régimen de matrimonio de militares contenido en disposiciones dispersas y variadas que respondían a peculiaridades hoy superadas por las ventajas evidentes de una ordenación común.

Al regular el matrimonio de Generales, Jefes, oficiales y Suboficiales, se ha tenido en cuenta la conveniencia de conceder mayor libertad para contraerlo, sin perjuicio de conservar las normas que garantizan el perfecto desenvolvimiento de su actividad militar y social. Por ello se suprimen las limitaciones por razón de edad o medios económicos establecidos en la legislación anterior, y se faculta a los Ministros de los Departamentos militares para dispensar el requisito de nacionalidad de la contrayente, en casos especiales.

Respecto al matrimonio de las Clases de Tropa, procedentes de reclutamiento forzoso o voluntario, se introducen modificaciones fundamentales que obedecen a la manifiesta oposición entre la legislación anterior y las normas contenidas en el Concordato, ya que aquella imponía un celibato temporal obligatorio durante el servicio militar. De ello se deriva la necesidad de suprimir la prohibición general de contraer matrimonio que afectaba a este personal, y aun cuando se establece la condición de soltero para la obtención de sucesivos reenganches una vez cumplido el tiempo de servicio forzoso o el compromiso inicial, se reserva a los Ejércitos, para el mejor cumplimiento de sus fines, la facultad de dispensar de este requisito según los casos.

Por lo que se refiere a los especialistas, en razón a la misión técnica que desempeñan, se facilita la continuación en el servicio de los que hayan contraído matrimonio, al no exigírseles el requisito de dispensa para la renovación del compromiso cuando hayan cumplido veinticinco años de edad.

Se recogen igualmente en la presente Ley normas relativas al matrimonio de los Alumnos de Academias Militares y Escuelas de Complemento.

Por último, en materia de sanciones, continúa el régimen anterior para los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales. Para las clases de tropa, suprimida la prohibición de contraer matrimonio, desaparece la necesidad de mantener la falta grave que constituía la inobservancia de aquella, y se considera falta leve de inexactitud en el cumplimiento de obligaciones reglamentarias no formular solicitud para contraer matrimonio o celebrarlo antes de serles otorgado el permiso.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales

Artículo primero.—Los Generales, Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos o asimilados podrán contraer matrimonio, previa la concesión de una licencia especial que será otorgada por el Ministro correspondiente a los Generales, Jefes y Oficiales, y por los Capitanes Generales de Región Militar o Departamento Marítimo, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central, Co-

mandantes Generales de Escuadra o Bases Navales y Generales Jefes de Regiones o Zonas Aéreas en los demás casos.

Para la concesión de la licencia a que se refiere el párrafo anterior, deberán acreditarse las siguientes circunstancias:

Primera. La nacionalidad española, hispanoamericana, portuguesa, brasileña o filipina de la futura contrayente, salvo dispensa de este requisito, que solamente podrá concederse en casos especiales. Corresponderá otorgar esta dispensa, en todo caso, a los Ministros respectivos con carácter graciable.

Segunda. La buena conducta moral de la futura contrayente y su familia, así como el satisfactorio comportamiento social de aquélla, debidamente acreditado mediante amplia investigación rigurosamente reservada, que practicará el Jefe de quien dependa el interesado.

Artículo segundo.—Las solicitudes para contraer matrimonio, una vez practicada la investigación a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, serán informadas por el Jefe del Cuerpo, Unidad, Dependencia o Comandante del Buque y cursadas reglamentariamente.

Las resoluciones favorables serán publicadas en el «Diario» o «Boletín Oficial» del Departamento respectivo, cuando corresponda dictarlas a los Ministros; las desfavorables se comunicarán en todo caso en escrito reservado, sin que contra ellas pueda interponerse recurso alguno.

Artículo tercero.—Los matrimonios contraídos «in articulo mortis», conforme a los preceptos del Código Civil y de la Legislación canónica, no exigen previa licencia especial.

Si los interesados fallecieren, percibirán sus viudas la pensión que les corresponda; pero en el caso de supervivencia deberán acreditar, dentro de un plazo de seis meses, las circunstancias señaladas en el artículo primero.

Alumnos de Academias Militares

Artículo cuarto.—Para ingresar en las Academias Militares o Escuela Naval Militar se requerirá la condición de ser soltero o viudo sin hijos, salvo para el personal procedente de Suboficial y para aquellos a los que se exija título facultativo o análogo, quienes vendrán obligados, en su caso, a acreditar el cumplimiento de las circunstancias establecidas en el artículo primero de la presente Ley.

Los alumnos de dichos Centros no serán autorizados para contraer matrimonio antes de concluir sus estudios, y el que lo contratara, será dado de baja.

Clases de tropa

Artículo quinto.—Los individuos sujetos al servicio militar en el período comprendido desde el ingreso en Caja hasta su pase a la situación de reserva podrán contraer matrimonio, previa obtención del permiso reglamentario.

Al mismo régimen quedarán sometidos los individuos sujetos al servicio de la Armada que se encuentren en situación activa o en el primer año de la disponibilidad.

El permiso se solicitará de los Jefes de Unidades, Centros, Organismos o Dependencias o del Comandante del Buque, y será otorgado en el más breve plazo posible, subordinando el momento de su concesión únicamente a las necesidades del servicio. Los marineros en el primer año de disponibilidad lo recabarán del Comandante de Marina.

Artículo sexto.—Para ingresar como voluntario en los tres Ejércitos se exigirá la condición de ser soltero o viudo sin hijos. Durante su compromiso de permanencia en filas, podrán contraer matrimonio, previos los trámites establecidos para el personal de reclutamiento forzoso.

Artículo séptimo.—Para obtener cualquier período de reenganche se exigirá la condición de ser soltero o viudo sin hijos, salvo que los Ministros respectivos dispensen de ella en circunstancias especiales.

Artículo octavo.—Los individuos a quienes se haya concedido prórroga de incorporación a filas, ya sea o no por causa sobrevenida, que contraigan matrimonio, continuarán en su disfrute si justifican que siguen manteniendo a la persona que da derecho a la prórroga.

El matrimonio contraído durante el servicio activo en los tres Ejércitos o en el primer año de disponibilidad en la Armada no podrá originar beneficios de prórroga de incorporación o licencia ilimitada para ningún miembro de la familia del contrayente.

Artículo noveno.—El personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que, disfrutando del sueldo de Sargento no ostente tal categoría efectiva, se sujetará, para contraer matrimonio, a las normas establecidas para las Clases de Tropa.

Especialistas

Artículo diez.—Para el ingreso como Ayudantes de Especialistas, Especialistas o personal que pueda merecer esta consideración en cualquiera de los tres Ejércitos, así como para los sucesivos reenganches de los que no hayan cumplido los veinticinco años de edad, se exigirá el requisito de ser soltero o viudo sin hijos, salvo dispensa concedida por los Ministros respectivos.

Este personal se sujetará, para contraer matrimonio, a las normas de la presente Ley que les sean aplicables según su categoría y empleo.

Escalas de Complemento

Artículo once.—Los Jefes, Oficiales y Suboficiales de Complemento de los tres Ejércitos y los de la Reserva Naval que deseen contraer matrimonio durante su permanencia en servicio activo deberán someterse a las normas que esta Ley establece para los profesionales de su mismo empleo.

Sancciones

Artículo doce.—Los Generales, Jefes, Oficiales, Brigadas y Sargentos o asimilados que contrajeran matrimonio con persona de nacionalidad distinta de las expresadas en el número uno del artículo primero, sin haber obtenido la dispensa especial de tal requisito, serán sancionados con la separación del servicio, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Los que lo celebraren sin cumplir los demás requisitos y trámites señalados en el artículo primero incurrirán en la falta grave del número tercero del artículo cuatrocientos treinta y siete del Código de Justicia Militar.

Artículo trece.—Las Clases de Tropa que contrajeran matrimonio sin solicitar el oportuno permiso o antes de que éste les fuere otorgado, incurrirán en la falta leve de inexactitud en el cumplimiento de obligaciones reglamentarias del artículo cuatrocientos cuarenta y tres del Código de Justicia Militar.

Los marineros en el primer año de la situación de disponibilidad comprendidos en los casos a que se refiere el párrafo anterior serán sancionados con arresto gubernativo de uno a treinta días, que impondrá el Comandante de Marina.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ley entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Segunda.—Se autoriza a los Ministros del Ejército, Marina y Aire para que dicten las disposiciones necesarias en orden a su ejecución y desarrollo.

Tercera.—Se derogan cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo, a trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

* * *

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de noviembre de 1957 por la que se dictan normas aclaratorias al Decreto de 31 de mayo de 1957 que integraba en la Administración del Estado Español a los funcionarios titulares españoles de la antigua Administración Internacional de Tánger.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 31 de mayo de 1957 por el que se integran en la Administración del Estado Español los funcionarios titulares españoles de la antigua Administración Internacional de Tánger establece en su artículo primero que los mismos serán calificados como Técnicos, Auxiliares y Subalternos, de acuerdo con la función que desempeñaban en la expresada Administración, la cual determinará los destinos que se les concedan.

Por el artículo segundo se limita la categoría que pueden alcanzar en régimen de ascenso, de forma que los Técnicos alcancen hasta la clase primera; los Auxiliares, hasta la tercera, y los Subalternos, hasta la cuarta.

La especial organización de la citada Administración Internacional de Tánger, el procedimiento que en la misma se seguía para el reclutamiento del personal, la denominación de los cargos y la función que realizaban sus funcionarios no

concuera en muchos casos con la que han de venir a realizar en la Administración Central del Estado.

Todo ello requiere dictar unas normas complementarias del Decreto de referencia que permitan dar cumplimiento a cuanto en el mismo se dispone, al mismo tiempo que asegure un efectivo rendimiento de dichos empleados en los Servicios a que hayan de ser destinados.

En consecuencia, como normas aclaratorias del Decreto de 31 de mayo de 1957, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del mismo, esta Presidencia ha tenido a bien acordar:

1.º Serán calificados como Técnicos los funcionarios procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) *Personal administrativo*.—Los que desempeñaren cargos directivos o de Jefatura de Sección o Negociado con responsabilidad de despacho ante su Jefe y teniendo a su cargo la tramitación completa de expedientes.

b) *Personal facultativo*.—Los Médicos, Químicos, Farmacéuticos y Veterinarios.

c) *Auxiliares de ingeniería*.—Todo el personal que desempeñaba funciones de esta naturaleza, ya sean Aparejadores, Topógrafos, Auxiliares Facultativos, Ayudantes de Topógrafos y Delineantes.

d) *Personal policial*.—Los que hayan desempeñado plazas de Comisarios, Inspectores y Subinspectores.

e) *Personal judicial*.—Los que desempeñaban plazas de Secretarios Judiciales y de Secretarios Judiciales adjuntos.

2.º Serán calificados como Auxiliares los funcionarios que reúnan las siguientes condiciones:

a) *Personal administrativo*.—Todos aquellos que con la denominación de Oficiales, Contadores, Pagadores, Cajeros, Taquígrafos, Mecanógrafos, Jefes de Almacén, Agentes de Vialidad hubieran desempeñado funciones administrativas en la extinguida Administración Internacional.

b) *Personal facultativo*.—Los que hubieran desempeñado el cargo de Practicante con título expedido por Facultad de Medicina Española.

c) *Auxiliares de ingeniería*.—Los funcionarios que hubieren desempeñado y tengan nombramiento de Ayudantes de Delineantes.

3.º Serán calificados como personal subalterno los restantes funcionarios procedentes de la disuelta Administración Internacional de Tánger que se incorporen a la Administración del Estado y los que no reúnan ninguna de las condiciones señaladas en los números 1 y 2 de esta Orden.

4.º Por analogía a cuanto se dispone en los números anteriores, serán calificados como Técnicos, Auxiliares o Subalternos cualesquiera funcionarios cuya denominación expresa no se consigne en esta Orden como consecuencia de la diversidad de cargos que existían en la disuelta Administración Internacional de Tánger.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

* * *

**SECRETARIA
GENERAL DEL MOVIMIENTO**

DECRETO de 18 de octubre de 1957 (rectificado) por el que se crea la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada.

Padecido error material en la inserción del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de noviembre de 1957), a continuación se reproduce debidamente rectificado.

«La Formación Profesional Acelerada se manifiesta como un sistema de extraordinaria eficacia en los más adelantados países. Más que una Metodología especial constituye una nueva orientación de la cultura profesional obrera, cuya característica especial es la amplitud de sus posibilidades, ya que se propone, primordialmente, la educación del obrero en la destreza que le sea más adecuada, en lugar de perseguir el conocimiento completo o la perfección de un oficio determinado.

La Organización Sindical española ha venido estudiando esta

nueva pedagogía, reuniendo amplia documentación sobre lo realizado por otros países, que como Estados Unidos, Alemania, Bélgica, Suiza, Inglaterra y Francia montaron, y tienen en funcionamiento, Centros especializados para la formación profesional en régimen de formación acelerada. Estos Centros han hecho posible el que las exigencias de la industria pudieran ser atendidas, en cuanto a la utilización de la mano de obra cualificada, facilitando así el desarrollo y la introducción de nuevas técnicas industriales.

Cubierta una etapa inicial, que ha consistido, principalmente, en preparar un primer equipo de técnicos capacitados para la función docente que esta formación profesional exige, y puesto en funcionamiento un centro piloto que, a título experimental, desarrolla un curso para especialistas del metal y de la construcción, juzgamos llegado el momento de confiar a la Delegación Nacional de Sindicatos la realización de un Plan de Formación Profesional Acelerada, que se ajustará a las normas que señala la presente disposición.

En virtud de ello, oído el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro Secretario general del Movimiento.

DISPONGO:

Artículo primero.—Creación de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada.

Uno.—Como organismo dependiente de la Delegación Nacional de Sindicatos, se crea la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada, cuya estructura y funciones se ajustarán a lo que en este Decreto se determina.

Dos.—Al frente de esta oficina existirá un Director, cuyas atribuciones serán las que reglamentariamente se señalen.

Tres.—El Director será asistido por una Secretaría General Administrativa, un Departamento Técnico y una Inspección General.

Cuarto.—Dependerán de la Dirección, como secciones perfectamente diferenciadas, los dos siguientes:

- a) El Centro Nacional de Formación de Monitores.
- b) Los Centros de Formación Profesional Acelerada para obreros

Tanto el Centro Nacional de Formación de Monitores como los Centros de Formación Profesional para obreros serán objeto de especial reglamentación.

Artículo segundo.—Fines que persigue:

Uno.—La Formación Profesional Acelerada tiene como misión la especialización de obreros no cualificados en cursos de seis meses de duración, bajo la vigilancia de Profesores-monitores preparados a tal fin.

Dos.—La Formación Profesional Acelerada actuará, primordialmente, en los efectos siguientes:

- a) Especialización de jóvenes obreros de más de dieciocho años y adultos sin oficio de menos de treinta y cinco.
- b) Readaptación de obreros a nuevas técnicas o nuevos oficios.
- c) Orientación de los movimientos migratorios, para que peones afectados por los paros estacionales puedan derivar hacia los núcleos industriales con una preparación adecuada.
- d) Readaptación de obreros con taras físicas.

Artículo tercero.—Plan Sindical de Formación Profesional Acelerada.

Uno.—La Oficina Sindical a que se refiere el artículo primero elaborará un Plan de Formación Profesional Acelerada que comprenda los extremos siguientes:

- a) Especialidades que en una fase inicial, y en fases sucesivas, constituirán objeto de los cursos a desarrollar.
- b) Centros, su distribución geográfica y por especialidades.
- c) Plan de Formación de monitores, tanto para una fase inicial como para ulterior expansión.
- d) Número de obreros que en las distintas especialidades podrán capacitarse.
- e) Presupuesto de gastos que comprenda tanto el capítulo de personal como el de instalaciones y costo de sostenimiento de los Centros.

Artículo cuarto.—La Formación Profesional Acelerada en las empresas privadas.

Aquellas empresas o entidades que desearan introducir en su seno el método de Formación Profesional Acelerada lo podrán solicitar de la Oficina Sindical correspondiente, la cual destacará a las mismas un número determinado de monitores de acuerdo con sus disponibilidades.

En este caso, tanto la instalación como el desarrollo y método de enseñanza estarán bajo el control técnico y vigilancia directa de la aludida Oficina Sindical.

Artículo quinto.—Sostenimiento de la Formación Profesional Acelerada.

Uno.—Para la financiación del Plan a que se refiere el artículo anterior, la Delegación Nacional de Sindicatos dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Dotación que el Estado otorgue con cargo a sus presupuestos.
- b) Créditos que la propia Delegación Nacional de Sindicatos conceda a través de su Junta Económico-Administrativa.
- c) Subvención que para estos fines otorguen organismos, corporaciones, etc., tales como el Instituto Nacional de Industria, de la Vivienda, Comisaría Nacional del Paro u otras entidades que puedan ser afectadas por los fines que la Formación Profesional Acelerada persigue.
- d) Aportación de las empresas en forma de becas, jornales de estímulo y otros medios que puedan ponerse a contribución de esta tarea.

Dos.—La realización del Plan se atemperará, en cuanto a fechas y alcance intensivo, a las disponibilidades de los medios señalados en el punto anterior.

Artículo sexto.—Régimen de Patronato.

Uno.—Como órgano consultivo y asesor de la Formación Profesional Acelerada, se creará un Patronato, presidido por el Delegado nacional de Sindicatos, y del que formarán parte, como Vicepresidente, el Secretario nacional de Sindicatos, y como Vocales, los siguientes:

Los Vicesecretarios Nacionales de la Organización Sindical, los Jefes Nacionales de la Obra Sindical de Formación Profesional y Servicio Nacional de Colocación, los Jefes de los Sindicatos Nacionales de actividades industriales incluidas en los planes de Formación Profesional Acelerada, los Directores de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada y de Productividad. Un representante de cada uno de los Ministerios de Educación Nacional, Trabajo e Industria y un representante del Instituto Español de Emigración. Tres empresarios, tres técnicos y tres obreros, Vocales de las Juntas sindicales, por cada uno de los Sindicatos a quienes afecten los planes de Formación Profesional Acelerada. Actuará como Secretario del Patronato el que lo sea de la Oficina de Formación Profesional Acelerada.

Dos.—El Patronato funcionará en pleno, en comisión permanente o en comisiones, siendo objeto de reglamentación especial tanto la composición de estos órganos como su cometido.

Tres.—Corresponderán al Patronato, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Orientar a la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada sobre necesidades de la industria en orden a personal especializado, al objeto de que dicha orientación sirva para la confección de planes de Formación Profesional Acelerada.
- b) Informar sobre la posible creación de nuevos Centros, indicando las localidades adecuadas para su emplazamiento y la amplitud de las enseñanzas.
- c) Comprobar el resultado de las enseñanzas cursadas en los Centros de Formación Profesional Acelerada.
- d) Procurar, de acuerdo con las Oficinas de Colocación de los Sindicatos respectivos, la plena ocupación de los obreros especialistas formados en los Centros.
- e) Conocer e informar sobre los presupuestos y liquidaciones que formalice el Departamento Administrativo de la Oficina Sindical de Formación Profesional Acelerada.
- f) Cuantas tareas de índole asesora y consultiva le encomiende la Superioridad sobre la Formación Profesional Acelerada en España y su futuro desarrollo.

DISPOSICION FINAL

Queda facultada la Delegación Nacional de Sindicatos para dictar cuantas disposiciones complementarias se precisen para el mejor desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
JOSE SOLIS RUIZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de noviembre de 1957 por la que se nombra Vocal de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de interés militar al Teniente Coronel de Infantería don Victor García del Moral.

Excmo. e Ilmo. Sres.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Victor García del Moral, Vocal de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas de interés militar, creada por Orden de 3 de febrero de 1953, en sustitución del del mismo empleo de Artillería del Servicio de Estado Mayor don Jaime Martínez Aguilar.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y el del interesado.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1957.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro del Ejército y Director general de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 30 de octubre de 1957 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera a don Antonio González del Peral y Montes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal municipal de tercera, con el haber anual de 25.200 pesetas, a don Antonio González del Peral y Montes, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en la Fiscalía del Juzgado de Tomelloso y Socuéllamos (Ciudad Real), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 30 de septiembre último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Cayetano Castillo Bautista.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de octubre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 9 de noviembre de 1957 por la que se resuelve concurso de traslado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 16 de octubre último para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, pertenecientes a la Rama de Tribunales, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar para el Tribunal Supremo al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Carlos Grau Campuzano, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid.

2.º Nombrar para la Audiencia Territorial de Madrid al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Miguel Hernández Sanz, con destino en la Audiencia Territorial de Oviedo.

3.º Nombrar para la Audiencia Territorial de La Coruña al Oficial de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, don Urbano Hortelano Valles, con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

4.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las vacantes anunciadas en las Audiencias Territoriales de La Coruña (una plaza) y Oviedo, y Provinciales de Cádiz y Huesca, que habrán de proveerse en la forma establecida en la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se concede el reintegro al servicio activo de don Victorio Porrás Romero.

Por disposición de esta fecha se concede el reintegro al servicio activo de don Victorio Porrás Romero, Practicante de tercera clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones, en situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1957.—El Director general, José María Herreros de Tejada y Azcona.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de octubre de 1957 por la que se declara jubilado a don Francisco Sánchez Vizúete.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Sánchez Vizúete, Jefe de Personal Auxiliar, Conservador de aparatos del Hospital del Rey, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, por cumplir en 21 del mes actual la edad reglamentaria para ello y en cuya fecha causará baja en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1957.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se acuerda el cese en la situación de disponible forzoso del personal que se especifica del Cuerpo General de Policía.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha he dispuesto que el Comisario principal del Cuerpo General de Policía don Gabriel González Pérez, que se halla en la situación de disponible forzoso, cese en la misma y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con esta fecha he dispuesto que el Inspector Jefe del Cuerpo General de Policía don José García García, que se halla en la situación de disponible forzoso, cese en la misma y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, Carlos Arias

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

• • •

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación con esta fecha he dispuesto que el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Manuel Llinas Jiménez, que se halla en la situación de disponible forzoso, cese en la misma y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1957.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se resuelve el expediente del concurso voluntario de traslado entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos.

Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado, convocado en 8 de julio último, entre Enfermeras Puericultoras Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, en activo servicio o en expectación de destino, para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados.

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las aspirantes, la Orden de 23 de septiembre de 1934, el Reglamento de Personal de esta Dirección General de 30 de marzo de 1951, la propuesta de resolución formulada por esta Dirección General, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos al efecto,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el apartado a) de la norma tercera de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre último y lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar:

1.º Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Málaga a doña Francisca Cruz Marin, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

2.º Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Valladolid a doña María Luisa Laiglesia Jiménez, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre.

3.º Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Ávila a doña Julia Liqueste Garin, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre; y

4.º Enfermera Puericultora Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Medina del Campo a doña Elpidia Carmen del Pozo Rincón, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, que se le harán efectivas del capítulo pri-

mero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la Sección sexta del presupuesto vigente

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, Jesús García Orcyoyen.

Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales y de la Sección de Personal.

• • •

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jesús González Pérez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado, favorablemente informada por el Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jesús González Pérez, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, la situación de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por el tiempo mínimo de un año.

A los efectos de reingreso al servicio activo en su día, deberá atenderse el señor González Pérez a lo prevenido en el artículo 19 y demás normas de la citada Ley, así como en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificado por la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 26 de abril de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Luis Blas Alvarez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la solicitud del interesado, favorablemente informada por el Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Blas Alvarez, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la situación de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, por el tiempo mínimo de un año.

A los efectos de reingreso al servicio activo en su día, deberá atenderse el señor Blas Alvarez a lo prevenido en el artículo 19 y demás normas de la citada Ley, así como en el artículo 59 de la Ley de 29 de julio de 1943, modificado por la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

• • •

ORDEN de 16 de mayo de 1957 por la que se concede la excedencia especial a don Vicente Rodríguez Casado.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado, en Decreto de 26 de abril próximo pasado, Director general de Información,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos primero, apartado A), y tercero de la Ley de 13 de mayo de 1955, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar en situación de excedencia espe-

cial al Ilmo. Sr. D. Vicente Rodríguez Casado, Catedrático de la Universidad de Sevilla, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

* * *

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don Gregorio Juan García, don Octavio Mestre Ferré, don Angel Oliveros Alonso, don José María Ruiz-Ojeda Ruiz, don Armando Sacristán Vicente, doña Margarita Dávila García Miranda, doña Manuela Duque Sánchez, doña María Jesús Eraso Perurena, doña María Isabel Escribano Sánchez, doña María Teresa Latorre Tuduri, doña María de los Dolores Martínez Abelenda, doña María Gregoria Núñez Moreno y doña María Raquel Payá Ibars contra la Orden ministerial de 11 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio) sobre colocación escalafonal de los Profesores y Profesoras de Escuelas del Magisterio pertenecientes a la promoción correspondiente a las oposiciones convocadas por las Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 y 16 de abril siguiente;

Resultando que por las Ordenes ministeriales de 29 de marzo de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 y 16 de abril siguiente) se convocaron oposiciones para la provisión de diversas vacantes de Profesores de Filosofía, Pedagogía, Matemáticas, Física, Lengua Española y Geografía de varias Escuelas del Magisterio, y que los nombramientos de los aprobados por los diversos Tribunales se realizaron a medida que éstos fueron terminando los ejercicios de las distintas oposiciones, por lo cual, con respecto a los Profesores, resultaron nombrados los de Pedagogía, cuya votación se celebró el 24 de junio de 1952, por la Orden ministerial de 9 de julio siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de octubre); los de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, cuya votación se celebró el 10 de julio de 1953, por la Orden ministerial del 24 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de agosto); los de Lengua y Literatura Españolas, cuya votación se celebró el 30 de julio de 1953, por la Orden ministerial del 30 de septiembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de febrero de 1954); los de Matemáticas, cuya votación se celebró el 14 de octubre de 1953, por la Orden ministerial de 31 del mismo mes y año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de enero de 1954); los de Filosofía, cuya votación se celebró el 7 de diciembre de 1953, por la Orden ministerial de 21 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1954); y los de Geografía e Historia, cuya votación se celebró el 12 de diciembre de 1953, por la Orden ministerial de 7 de enero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de marzo). Con respecto a las Profesoras, las de Filosofía, cuya votación se celebró el 15 de julio de 1953 (habiendo comenzado los correspondientes ejercicios el 23 de junio anterior), fueron nombradas por la Orden ministerial de 7 de agosto siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre); las de Pedagogía, cuya votación se celebró también el 15 de julio de 1953 (habiendo comenzado los correspondientes ejercicios el 10 de junio anterior), por la Orden ministerial de 17 de agosto siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de octubre también); las de Geografía e Historia, cuya votación se celebró el 30 de julio de 1953, por la Orden ministerial de 15 de septiembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de octubre); las de Matemáticas cuya votación se celebró el 21 de septiembre de 1953, por la Orden ministerial de 25 de noviembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1954); las de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene, cuya votación se celebró el 26 de septiembre de 1953, por la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de febrero de 1954); y las de Lengua y Literatura Españolas, cuya votación se celebró el 6 de noviembre de 1953, por la Orden ministerial de 3 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de febrero de 1954);

Resultando que, en un principio, la colocación escalafonal de los nombrados se realizó teniendo en cuenta únicamente la fecha de las respectivas votaciones, sin atenderse a la consideración de que todos ellos correspondían a una misma promoción, no publicándose escalafones de Profesores y Profesoras, pero al ajustarse éstos a las nuevas plantillas, por obra de las Ordenes ministeriales de 12 y 30 de enero y 18 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de marzo y 7 y 14 de abril y 26 de junio del mismo año, respectivamente), y verificarse en consecuencia determinados ascensos, se advirtió lo apuntado;

Resultando que, a la vista de ello, don Isidoro Salas Palenzuela, don Arsenio Pacios López, doña Juana Xiberta Peramátéu, doña María Teresa Balló Moreno, doña María de los Angeles Campo Guiral, doña Eugenia Pascual Rodríguez, doña María del Carmen Lozano Castro y doña María de la Concepción Pérez Montero interpusieron recurso de reposición indicando que puesto que se trataba de una misma promoción, la colocación escalafonal de los nombrados había de hacerse atendiendo primeramente al número obtenido por ellos en su respectiva oposición, y así debían colocarse primeramente los que hubieran obtenido el número uno, luego los que hubieran obtenido el número dos, etc., siendo estimado el recurso por la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de diciembre), que dispuso se colocaran en la forma pedida por los recurrentes, y que como criterio de segundo orden, se empleará el de la fecha de terminación de los ejercicios;

Resultando que contra la resolución de esos recursos interpusieron recurso de agravios determinados Profesores y Profesoras de la promoción, representados por el Procurador de los Tribunales don Santiago Casas y Fernández de la Reguera, el cual recurso fué desestimado por acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1956, publicado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre del mismo año, que confirmó la resolución impugnada;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de julio), dictada en ejecución de las dos Ordenes antes citadas, se dispuso lo siguiente: 1) En la cabeza del escalafonamiento de la promoción en cuestión figurarán en primer lugar los señores Salas Palenzuela (Catedrático de Matemáticas, cuarta de las oposiciones terminadas, que obtuvo el número 1) y Pacios (Catedrático de Filosofía, quinta de las terminadas, que obtuvo el número 1); después el señor García Yagüe (Catedrático de Pedagogía), y a continuación, todos los demás en el mismo orden en que aparecieron en las Ordenes ministeriales de 12 de enero y 18 de mayo de 1954 (que los agrupaban por la fecha de la votación, sin tener en cuenta el número obtenido en cada oposición en primer lugar); 2) en la cabeza del escalafonamiento de las Profesoras figuraban, en primer lugar, las señoras Xiberta Peramátéu (Catedrático de Matemáticas); a continuación, doña Eugenia Pascual Rodríguez (Catedrático de Lengua y Literaturas Españolas); a continuación, la señora Payá Ibars (Catedrático de Pedagogía); a continuación, la señora Balló Moreno (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas); después, la señora Useros de Santos (Catedrático de Pedagogía); a continuación, la señora Pérez Montero (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas); después, la señora Nieto Muñoz (Catedrático de Pedagogía); después, la señora Pastos Gárbis (Catedrático de Pedagogía); después, la señora Lozano Castro (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas); después, la señora Núñez Moreno (Catedrático de Pedagogía); después, la señora Campo Guiral (Catedrático de Lengua y Literatura Españolas); después, la señora García Morán (Catedrático de Pedagogía); después, la señora Pascual Pascual (Catedrático de Filosofía), y a continuación, todos los demás, en el orden en que aparecieron en las Ordenes ministeriales de 12 y 30 de enero de 1954. Con arreglo a esta colocación se disponen, además, los correspondientes cambios de categoría;

Resultando que contra esta resolución han interpuesto recurso de reposición los señores García Yagüe Mestre Ferré, Oliveros Alonso, Ruiz-Ojeda, Sacristán Vicente y las señoras Dávila García-Miranda, Duque Sánchez, Eraso Perurena, Escribano Sánchez, Latorre Tuduri, Martínez Abelenda, Núñez Moreno y Payá Ibars;

Resultando que las alegaciones de los señores Mestre, Oliveros y Sacristán (números 6, 5 y 3, respectivamente, de las oposiciones a Cátedras de Pedagogía, primera de las resueltas en la promoción de Profesores) y de la señora Latorre (número 7 de las de Física, resuelta en quinto lugar en la promoción de Profesoras) son las siguientes: 1) Las Ordenes ministeriales de 22 de diciembre de 1954 y 14 de mayo de 1956 no se ajustan a derecho, y contra ellas se ha interpuesto recurso extraordinario de revisión en la vía de agravios; además, tales

Ordenes ministeriales no dieron normas concretas para la colocación escalafonal. 2) La Orden ministerial impugnada ahora no se ajusta a aquéllas;

Resultando que las alegaciones de los señores Yague (número 1 de la oposición de Pedagogía, primera de las resueltas en la promoción de Profesores); Ruiz-Ojeda (número 7 en las de Filosofía, resueltas en quinto lugar), y de las señoras Dávila (número 2 en Matemáticas, resuelta en cuarto lugar), Duque (número 4 en Literatura, resuelta en sexto lugar); Escribano (número 5 de las de Física resuelta en quinto lugar) y Paya (número 1 en Pedagogía, resuelta en segundo lugar), se reducen a denunciar que la Orden ministerial impugnada no se ajusta a lo dispuesto en la de 22 de diciembre de 1954;

Vistas las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956 y de este Ministerio de 22 de diciembre de 1954, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que las cuestiones planteadas en los presentes recursos aconsejan su acumulación por ser genéricamente uno mismo su objeto e idéntica su causa,

Considerando que tales cuestiones son las dos siguientes: 1) la ya resuelta definitivamente por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de mayo de 1956, que ahora se vuelve a plantear; 2) la relativa a la inadecuación de la Orden ministerial impugnada a la de 22 de diciembre de 1954;

Considerando, con respecto a la primera de ellas, que es cosa juzgada no pudiendo volver a plantearse ahora sin que la eventual interposición de un extraordinario recurso de revisión contra las Ordenes de 22 de diciembre de 1954 y 14 de mayo de 1956 puedan significar la suspensión de su ejecución por lo cual los recursos de los señores Mestre Oliveros y Sacristán y el de la señora Latorre son, en este extremo, improcedentes;

Considerando, con respecto a la segunda de las cuestiones planteadas, que examinada la Orden ministerial de 11 de mayo de 1957, resulta que, como indican los recurrentes, no se ajustan a las disposiciones de las Ordenes ministeriales que ejecuta en las que se disponía que la colocación escalafonal se llevara a cabo con arreglo a dos criterios: uno de primer orden, el que atiende a la calificación obtenida por cada uno de los Profesores y Profesoras de la promoción en su respectiva oposición, y otro, supletorio, el que atiende a la fecha de terminación de los ejercicios de cada una de las oposiciones, puesto que la Orden impugnada no coloca a los Profesores y Profesoras en el orden resultante de la aplicación de los criterios antes apuntados;

Considerando que, con arreglo a los mismos, la colocación escalafonal debe hacerse de la siguiente forma: A) Profesores: 1. señor García Yague (número 1 de Pedagogía, primera de las oposiciones terminadas en la promoción de Profesores); 2. señor López Lasheras (número 1 de las de Física, segunda de las concluidas); 3. señor Pérez Gómez (número 1 de Lengua Española, concluida en tercer lugar); 4. señor Salas Palenzuela (número 1 de Matemáticas, concluida en cuarto lugar); 5. señor Pacios López (número 1 de Filosofía, concluida en quinto lugar); 6. señor Cruces Pozo (número 1 de Geografía, concluida en sexto y último lugar); debiendo figurar a continuación los numerosos dotes, por el mismo orden entre sí; luego, los treses, luego, los cuatros, etc. B) Profesoras: 1. señora Payá Ibar (número 1 de Pedagogía, que fué la oposición que concluyó antes, el mismo día que la de Filosofía habiendo empezado antes que ésta); 2. señora Pascual Pascual (número 1 de Filosofía, que fué la oposición que se considera concluida en segundo lugar, pues se terminó el mismo día que la de Pedagogía, pero sus ejercicios empezaron después que los de ésta); 3. señora Martínez Abelenda (número 1 de Geografía, que fué concluida en tercer lugar); 4. señora Xiberta Peramatéu (número 1 de Matemáticas, concluida en cuarto lugar); 5. señora Martín Rodríguez (número 1 de Física, concluida en quinto lugar); 6. señora Pascual Rodríguez (número 1 de Lengua Española, concluida en sexto lugar), debiendo figurar a continuación los números dotes, por el mismo orden entre sí; luego, los treses; luego, los cuatros, etc.;

Considerando que, a la vista de ello, hay que estimar los presentes recursos, en lo concerniente a la segunda de las cuestiones planteadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1) Que se declaren improcedentes los recursos de los señores Mestre, Oliveros y Sacristán y el de la señora Latorre en cuanto plantean la cuestión resuelta por la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954

2) Que se estimen parcialmente los recursos de los señores antes citados, y totalmente los de los señores García Yague y Ruiz-Ojeda Ruiz y los de la señora Dávila Duque Escribano, Eraso, Martínez, Núñez y Payá, y, en consecuencia, que se revoque la Orden ministerial de 11 de mayo de 1957 y

se proceda a la colocación escalafonal de los Profesores y Profesoras de la promoción en cuestión con arreglo a los criterios sentados en la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1954

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Ortiz Neira.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Teresa Ortiz Neira, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 24 de abril de 1957, que le impone, a consecuencia de expediente gubernativo, la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto del Magisterio.

Resultando que a consecuencia de una denuncia presentada contra doña Teresa Ortiz Neira, Maestra nacional de la Escuela unitaria de niñas de Padrenda (Orense), se giró visita de inspección por la autoridad de la zona comprobándose que la citada Maestra mantenía en su Escuela una sustituta, sin que ella hubiera aparecido por la misma desde la fecha de toma de posesión en 20 de septiembre de 1956 hasta la fecha 4 de noviembre del mismo año, tiempo en que permaneció la escuela totalmente cerrada, hasta la segunda fecha indicada en que empezó a ocuparse de la escuela la referida sustituta, por lo que, ante este abandono de destino, se le instruyó el oportuno expediente gubernativo, que tuvo como resultado la propuesta por la Comisión Permanente del Consejo Provincial, de Educación de Orense, de que le fuera aplicada la sanción sexta del artículo 198 del Estatuto, y que fué aceptada por el Ministerio en su Orden ministerial de 24 de abril del corriente año, contra la que interpone el presente recurso solicitando que le sea levantada la sanción impuesta o, en su caso, que se reduzca la misma a la señalada con el número 1 por el señalado precepto estatutario;

Visto el Estatuto del Magisterio la Orden ministerial de 24 de abril de 1957, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que son hechos probados y reconocidos por la hoy recurrente—tanto en el pliego de descargos como en esta vía—el que no desempeñó en ningún momento la escuela de la localidad, de la que era propietaria, en razón a que no encontraba residencia en la misma, en tanto, que por otro lado se enfermó; alegaciones que no desvirtúan la falta muy grave cometida, habida cuenta de que en el caso de existir tales impedimentos que la imposibilitaban para prestar los servicios debidos de «motu proprio» una decisión que produjo grave quebranto a la enseñanza, cual era la de tener cerrada la escuela por un lapso de tiempo considerable; pero es que, además, resulta del expediente que la Maestra que dejó en su puesto tampoco era vecina de la localidad, y si, en cambio, encontró alojamiento en ella para desempeñar su cometido como tal sustituta, lo que evidencia que el argumento principal—imposibilidad de residir—que esgrime la recurrente se desvirtúa por tal circunstancia, así como también no puede estimarse como motivo exculpatorio el hecho de que se encontrara enferma según justifica con certificado médico toda vez que ello se produjo con fecha posterior al hecho que tipifica la falta que se le imputa, la cual no puede enervarse ni disminuirse por unos descargos que carecen de fundamento habida cuenta que pudieron sostenerse sin necesidad de motivar tal abandono voluntario.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de octubre de 1957 por la que se prorroga para el curso de 1957-58 los nombramientos del Profesorado interino de los Centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsejaron,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso

1957-58 todos los nombramientos vigentes de Profesores interinos y Encargados de curso en los Centros docentes dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, debiendo los Directores de los Centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Direcciones de los expresados Centros podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las plazas vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor Cantarero.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender con efectos de 1 de agosto último:

A don Félix Revello de Toro, de la Escuela de Barcelona, al sueldo de 23.280 pesetas anuales.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios por jubilación del señor Marco Diez Pintado.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 4 de los corrientes, a:

Don Francisco Alonso Viso, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 40.200 pesetas anuales.

Don Vicente Chamorro Latorre, de la Escuela de Jerez, al sueldo de 38.520 pesetas anuales.

Don José García Nofuentes, de la Escuela de Almería, al sueldo de 35.880 pesetas anuales.

Don José Planes Peñalver, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 33.480 pesetas anuales.

Don Fernando Gosálvez Ramos, de la Escuela de Madrid al sueldo de 30.960 pesetas anuales.

Don Germán Calvo González, de la Escuela de Madrid, al sueldo de 28.200 pesetas anuales.

Don Enrique Bráñez de Hoyos, de la Escuela de Madrid al sueldo de 25.200 pesetas anuales.

Don Adolfo Ferrer Amblar, de la Escuela de Valencia, al sueldo de 23.280 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Jiménez Aparicio.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender con efectos de 12 de septiembre próximo pasado:

A don Enrique Mayer Méndez, de la Escuela de Santiago, con el sueldo o gratificación de 17.400 pesetas anuales.

A don Rafael Calisalvo Muñoz, de la Escuela de Granada, al sueldo o gratificación de 15.360 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Maestros de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Lacal Pérez.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas, y en su consecuencia, ascender con efectos de 30 de los corrientes:

A doña María Vidal Bestard, de la Escuela de Palma de Mallorca, al sueldo o gratificación anual de 23.280 pesetas.

A don Alfonso Blat Monzó, de la Escuela de Valencia, al sueldo o gratificación de 21.480 pesetas anuales.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se concede el reintegro al servicio activo al Profesor de término de Escuelas de Artes y Oficios don José Martínez del Cid.

Vista la instancia elevada por don José Martínez del Cid, Profesor de término en situación de excedencia, solicitando su reincorporación al servicio activo de la enseñanza, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla:

Considerando que se han cumplido los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954, y que existe una plaza vacante de la disciplina que es titular el señor Martínez del Cid en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto el reintegro del señor Martínez del Cid al servicio activo de la enseñanza, como Profesor de término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, remuneración de la novena categoría del Escalafón de los de su clase, a la que pertenece, más las pagas anuales extraordinarias que determinan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don Francisco Marco Diez Pintado.

Cumplida en el día 3 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia don Francisco Marco Diez Pintado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Francisco Marco Diez Pintado en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se jubila al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza don Ausencio Lacal Pérez.

Cumplida en el día 29 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza, don Ausencio Lacal Pérez,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Ausencio Lacal Pérez en la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se detallan.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Ayamonte (Huelva)» a don Casto Susino González, en la cantidad de 5.301.084,66 pesetas, con alza de 14,3 por 100 sobre el presupuesto de contrata de 4.637.869,35 pesetas y en las demás condiciones que rigen en dicha subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957. — El Director general, F. Briónes.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto:

Adjudicar al concurso de las obras de «Nueva valoración del proyecto reformado de la presa de derivación del pantano de Bembézar (Córdoba), obras metálicas, suministro y montaje de las compuertas metálicas, puentes de maniobra y desagües de fondo» a Material y Construcciones, S. A., en su variante segunda, por su presupuesto de 9.783.631,45 pesetas, con plazo de ejecución de dieciocho meses, y en las demás condiciones que rigieron en el concurso, así como las que resulten de la documentación presentada por el adjudicatario al concurso en lo que no alteren las anteriores sin beneficio para la Administración.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1957. — El Director general, F. Briónes.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

RESOLUCIONES de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por las que se adjudican las obras que se indican.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. de Almadén a Posadas, trozo de Córdoba a Almadén, grupo de ocho proyectos de re-

construcción de explanación y firme, con riego de betún asfáltico, entre los puntos kilométricos 85.070 y 97.630, provincia de Córdoba,

El Ministerio, con esta fecha, ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Modecar, S. A., vecino de Sevilla, provincia de ídem, con domicilio en ídem, calle de Canalejas, número 20, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas, por la cantidad de 2.545.365 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.997.537,29 pesetas el alza de 547.827,71 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 29 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de Crevillente a Torrevieja y Almoradí al cruce de la de San Miguel de Salinas a la Estación de Rojas, con la de Crevillente a Torrevieja a la de Orihuela a la de Torrevieja a Balsicas, Reconstrucción del firme con riego asfáltico en dos capas en los kilómetros 32.500 al 39.000, y 1.000 al 2.600 (Alicante),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Rico Pérez, con domicilio en Alicante, calle Maestro Caballero, número 47, que licitó en Alicante, comprometiéndose a terminar las obras catorce meses después de empezadas por la cantidad de 1.455.722 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.164.547,50 pesetas un alza de 291.174,50 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante.

* * *

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. C. 715, de Palma a Capdepera-Supresión de la travesía de Artá, provincia de Baleares,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Ferrer Pons Hermanos, vecino de Pal-

ma de Mallorca, provincia de Baleares, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Mariano Aguiló, número 2, que licitó en Baleares, comprometiéndose a terminar las obras doce meses después de empezadas por la cantidad de 1.208.170 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.007.844,17 pesetas un alza de 200.155,83 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Baleares.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente sobre el río Guadalefra, en el trozo segundo de la C. L. de Estación de Campanario a la de Jastuera a Navalpino (antes del puente sobre el río Almorchón, Badajoz),

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Modecar, S. A., con domicilio en Sevilla, calle Canalejas, número 20, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras diecinueve meses después de empezadas por la cantidad de 1.608.327 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.463.681,62 pesetas el alza de 144.645,38 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. O. 136 de Huesca a Francia, por Sallent, Sección de El Pueyo a Francia Reconstrucción del firme con recargo de piedra machacada, riego bituminoso de semipenetración y riego de sellado con betún fluidificado. Puntos kilométricos 7 al 19,115, provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don Manuel Vitales Gallástegui, vecino de Monzón, provincia de Huesca, con domicilio en Monzón, calle Barón de Eroles, número 12, que licitó en Huesca, comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas por la cantidad de 1.949.436 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.875.420,17 pesetas un alza de 74.015,83 pesetas en beneficio del Estado, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de enlace en Tortosa de las carreteras de Tortosa a García y de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona,

El Ministerio, con esta fecha, ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, don José Torrejón Maciá, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, con domicilio en Tortosa, calle Vall, número 10, que licitó en Tarragona comprometiéndose a terminar las obras quince meses después de empezadas, por la cantidad de 3.144.028,09 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.245.734,35 pesetas un alza de 898.293,74 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo

remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Tarragona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del trozo tercero de la C. C. 521, de Cáceres a Alburquerque, provincia de Badajoz,

El Ministerio, con esta fecha, ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Modecar, S. A., vecino de Sevilla, provincia de idem, con domicilio en idem, calle Canalejas, 20, que licitó en Madrid, comprometiéndose a terminar las obras veinticuatro meses después de empezadas, por la cantidad de 4.327.240 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 2.950.023,91 pesetas un alza de 1.377.216,09 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras de la C. L. 71-17, de Lluchmayor a Porto Colom. Grupo de seis proyectos de reconstrucción del firme con riego asfáltico entre los kilómetros 26.700 y 37.300, provincia de Baleares,

El Ministerio, con esta fecha, ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, Ferrer Pons Hermanos, S. R. C., vecinos de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, con domicilio en Palma de Mallorca, calle Mariano Aguiló, número 2, que licitó en Baleares, comprometiéndose a terminar las obras veinte meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 2.390.000, que produce en el presupuesto de contrata de 1.651.515 pesetas un alza de 738.485 pesetas, previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1957.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Baleares.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDENES de 17 de junio y 6 de julio de 1957 por las que se aprueban los proyectos de obras que se detallan.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santa María de Canarruza (Vizcaya), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 101.431,01 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la parte alta del claustro con el empleo de materiales incombustibles, tales como la piedra labrada en cornisa, aprovechando los elementos que se encuentran servibles, etc.,

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 101.431,01 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 88.955,08 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.780,59 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afecto.

tados por las disposiciones aludidas, 1.134.17 pesetas; a premio de pagaduría, 444.77 pesetas, y a plus de cargas familiares 7.116.40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 101.431.01, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Antolín de Bedón (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 70.000.01;

Resultando que el proyecto se propone la excavación y restauración en las dos naves laterales del interior de la iglesia en el piso del monumento, que se encuentra elevado sobre su nivel de origen cerca de un metro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000.01 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 60.163.33 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 2.707.34 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 312.20 pesetas; a premio de pagaduría, 300.31 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 6.016.33;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000.01 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subcon-

cepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Nicolás, de Avilés (Asturias), conjunto monumental, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de sillares y restauración del cuerpo alto de la portada, completando el mutilado alero en sus canes y métopas, así como en su cornisa terminal de coronación;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758.06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.094.11; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928.23 pesetas; a premio de pagaduría, 343.79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875.81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Nora (Asturias), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de las cubiertas de la nave central de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.758.06 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094.11 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928.23 pesetas; a premio de pagaduría, 343.79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875.81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Deva (Guipúzcoa), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 90.987,43 pesetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.987,43 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material; la cantidad de 79.796,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.391,33 pesetas, a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.017,39 pesetas; a premio de pagaduría, 398,98 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.383,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción total de las cubiertas del claustro del monumento;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración; toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 10 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.987,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y restauración de algunas partes de la torre vieja del monumento, así como también del antiguo oratorio románico adosado a la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 186.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio último y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de julio siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife, de Granada, monumentos nacionales, don Francisco Prieto Moreno, relativo a la conservación y sostenimiento de dichos monumentos, correspondiente al año actual, importante 650.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficinas, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra y Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad,

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo V del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y de acuerdo también con lo establecido en la regla 15 de la Orden de 10 de enero de 1944, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la autorización que concede el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Alhambra y Generalife están considerados como Organismos autónomos;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de junio último y que el mismo ha sido fiscali-

zado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 del citado mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 650 000 pesetas, que el servicio a que el mismo se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo sexto, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, cuya cantidad deberá librarse «a justificar» en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de El Parral de Segovia, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100 000 pesetas:

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la portada de la Iglesia del monumento en su zona central, efectuando el recalce de la cimentación en esta zona, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100 000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas, y 1.829,50 pesetas, respectivamente, a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100 000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las cubiertas y el saneamiento y restauración asimismo de las bóvedas de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas y 1.829,50 pesetas respectivamente; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100 000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Madrid, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 170.346,89;

Resultando que el proyecto se propone la colocación de un nuevo pavimento de losas de mármol del país, en la nave de la iglesia, con una superficie aproximada de 200 metros cuadrados y restaurar la carpintería de las puertas y cancelos;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 170.346,89 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 147.231,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.944,83 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.766,77 pesetas; a premio de pagaduría, 736,16 pesetas, y a plus de cargas familiares, 14.723,16 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de junio próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 170.346,89 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se devuelve la fianza definitiva a los herederos del fallecido contratista de las obras de construcción del Grupo escolar «Eduardo Benot», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de doña Julia López Jerez, viuda del contratista de las obras de construcción del Grupo escolar «Eduardo Benot», de Madrid, don Juan Ortega Vacas, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 8 de abril del corriente año se aprobó la liquidación final de las referidas obras, acompañando certificado del Ayuntamiento de Madrid, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer sea devuelta a los herederos del contratista don Juan Ortega Vacas de las obras de construcción del Grupo escolar «Eduardo Benot», de Madrid, la fianza definitiva constituida por el interesado para garantizar la ejecución de dichas obras, por lo que el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Caja General de Depósitos) entregará a los herederos, doña Julia López Jerez, viuda del contratista, y doña Ana Julia Isabel Ortega López, hija del fallecido contratista, el importe del resguardo de 31 de enero de 1934, por 45.500 pesetas, correspondiente a 16 títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, números 309.321 de entrada y 134.059 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

ORDEN de 24 de julio de 1957 por la que se aprueba el Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, así como el Informe emitido sobre el mismo por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Reglamento, cuyo texto se acompaña a la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

REGLAMENTO DEL CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS DE GUIPUZCOA

Artículo 1.º El Centro Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa es el órgano encargado del servicio de lectura de esta provincia, y depende de manera inmediata de la Excm. Dipu-

tación Provincial, constituyendo un servicio de cultura de la misma. Inmediatamente también está bajo la superior dependencia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, como organismo integrado en el Servicio Nacional de Lectura.

Art. 2.º El gobierno de esta organización se regulará por un régimen mixto de Patronato y de Dirección Técnica.

Será Presidente del Patronato el Ilmo Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Vicepresidente, el Presidente de su Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Como Vocales figurarán otro Diputado, el Secretario general de la Corporación, el Interventor de Fondos Provinciales, un miembro del Instituto de Enseñanza Media, un miembro de la Real Sociedad Vascongada de Amigos del País (delegada en Guipúzcoa del Consejo de Investigaciones Científicas), un representante de las organizaciones sindicales y el Director del Centro.

Art. 3.º Corresponde al Patronato:

a) Dirigir y fomentar el desenvolvimiento de la organización.

b) Informar en las peticiones de creación de bibliotecas que formulen los Municipios u otras Corporaciones, concertando las condiciones de su régimen y elevando sus propuestas a la aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación Nacional.

c) La formación del programa que, una vez aprobado por la Diputación Provincial y por el Ministerio de Educación Nacional, regulará la vida económica de la organización de cada año.

d) La aprobación de los presupuestos anuales de las bibliotecas de su régimen.

e) La aprobación o selección de las obras que hayan de adquirirse para las bibliotecas de la organización.

f) El estudio y preparación de nuevos servicios bibliotecarios de alcance provincial que, una vez aprobados por la superioridad, serán implantados, así como los que se encomienden por el Servicio Nacional de Lectura.

g) En general, cuantas facultades se atribuyen a los Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, cuyas funciones asume y continúa.

Art. 4.º Corresponde al Director de la organización la dirección e inspección técnica de las bibliotecas adscritas a este régimen.

Art. 5.º Los recursos propios de esta organización están formados por:

a) Las cantidades que puedan corresponderle de las distribuciones de crédito que por toda clase de conceptos se consignan para estos organismos en los Presupuestos Generales del Estado.

b) Las que de la procedencia estatal se le señalen por el Servicio Nacional de Lectura para adquisiciones de libros y revistas, y que no podrán ser inferiores a los dos tercios de la cuantía mínima de las cantidades que de procedencia provincial se fijan en el apartado siguiente.

c) Las que por la Excm. Diputación Provincial de Guipúzcoa se consignan en su presupuesto para «Atenciones del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas».

d) Los ingresos que se obtengan por servicios bibliotecarios especiales, celebración de actos culturales, venta de publicaciones, etc.

e) Las subvenciones, herencias, legados, donativos, etc., que se hagan en favor de la organización.

La partida de gastos deberá ser desarrollada en los siguientes conceptos:

a) Gastos que se originen en la instalación de bibliotecas, mobiliario, material de oficina, etc.

b) Gastos de transportes de libros, circulación de bibliotecas viajeras y desplazamiento de personal.

c) Adquisición de libros y revistas.

d) Publicaciones, cursillos de adiestramiento de bibliotecarios, etc.

e) Renumeraación de personal.

Artículo adicional.—Este Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato de la Organización y con aprobación de la Diputación Provincial y del Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIONES de la Dirección General de Industria por las que se deniegan las solicitudes de ampliación de instalaciones que se determinan

Visto el expediente promovido por Sociedad Anónima de Jabones Españoles en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de jabón de tocador en Lérida;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que aunque sería interesante la modernización de esta industria, su planteamiento a base de maquinaria de importación no lo hace aconsejable en estos momentos, por requerir inversión de divisas.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar circunstancialmente a Sociedad Anónima de Jabones Españoles la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lérida.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Pedro García Losada, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de camas metálicas con fabricación de somniers, tipo tela americana, de Valladolid, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Resultando que existe suficiencia de capacidad de producción sujeta a escasez de primeras materias;

Considerando que en estas condiciones no es procedente destinar divisas a la importación de maquinaria para estas atenciones.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a Pedro García Losada, S. A., la ampliación de industria de fabricación de camas metálicas con fabricación de somniers, tipo tela americana, solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente de la Fuente de la Serna en solicitud de autorización para ampliación de industria de construcción y reparación de maquinaria agrícola en León, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe suficiencia de industria similar, escasa de primeras materias, y que en dichas circunstancias no se estima aceptable destinar divisas a la instalación que se pretende.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar la ampliación solicitada por don Vicente de la Fuente de la Serna.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, interpuesto en el plazo de quince días, a partir de la fecha de

publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ibérica Aga, S. A., en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de obtención de oxígeno y acetileno disuelto, en Cádiz, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que aun cuando se reconoce el interés y conveniencia de aumentar la producción de oxígeno en la zona en que está emplazada esta industria, la escasez de divisas no hace aconsejable esta inversión máxime cuando la Sociedad peticionaria tiene una gran mayoría de participación extranjera en el capital, y la ampliación que se solicita requiere la inversión del capital reservas, que no puede destinarse a ampliaciones y si solamente a perfeccionamientos de industria sin aumento de capacidad.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a Ibérica Aga, S. A., la ampliación de industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Barreiros Diesel, S. A., en solicitud de autorización para ampliación de industria de fabricación de motores Diesel, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que existe suficiente capacidad de producción de motores Diesel, cuyo desarrollo se encuentra frenado por la escasez de materias primas, y que por otra parte no se estima conveniente, dadas las circunstancias actuales, autorizar instalaciones que requieren importantes cantidades de maquinaria y materiales de importación.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a Barreiros Diesel, S. A., la ampliación de la industria solicitada.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, que deberá interponerse dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

• • •

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Compañía Española de Pinturas Internacionales, Sociedad Anónima, en solicitud de autorización para ampliar sus instalaciones con una planta de extracción de aceite de semillas y una instalación para mejora de pigmentos;

Considerando que aunque en condiciones normales pudiera ser interesante para la solicitante disponer de una planta propia para extracción de aceite, en los momentos actuales se esti-

ma no ser conveniente a la economía nacional hacer una inversión de divisas, que incluso pudiera quedar inactiva o trabajar a un reducido rendimiento.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto denegar a la Compañía Española de Pinturas Internacionales, S. A., la autorización para efectuar la instalación solicitada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Bilbao.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Torfil, S. A. solicitando autorización para ampliar su fábrica de torcidos de algodón y rayón con una sección de fibras sintéticas, Industria comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y teniendo en cuenta la actual situación de divisas, y además existiendo suficiente capacidad de transformación.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto denegar la ampliación solicitada por Torfil, S. A.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de octubre de 1957 por la que se aprueba el Reglamento por el que ha de regirse el Parque Nacional de la «Caldera de Taburiente», en la isla de La Palma, de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 6 de octubre de 1954, por el que se creó el Parque Nacional de la «Caldera de Taburiente», y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el Reglamento que se inserta a continuación:

REGLAMENTO POR EL QUE HA DE REGIRSE EL PARQUE NACIONAL DE LA «CALDERA DE TABURIENTE»

Artículo 1.º El Parque Nacional de la «Caldera de Taburiente», en la isla de La Palma, de Santa Cruz de Tenerife, creado por Decreto de 6 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de octubre de 1954), se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento, y en lo no previsto, por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 2.º El Parque Nacional de la «Caldera de Taburiente» comprende una extensión aproximada de tres mil quinientas hectáreas, situadas en el término municipal de El Paso, y a éste pertenecientes, siendo sus límites los siguientes: La línea de cumbres o crestería determinada por los conocidos vértices o picos de la Cruz y Piedra Llana, en NE.; de la Nieve, de la Sabina y de las Ovejas, en el Este; continuando por las líneas rectas que unen el pico de las Ovejas con el de Bejanado, éste con el de Idafe y éste con el de Somada Alta, por el Sur; para seguir por la cumbre marcada por los picos llamados Roque Palmero y Roque de los Muchachos, por el Oeste; cerrando la línea del Norte la cumbre que enlaza este último vértice con el pico de la Cruz, primeramente citado.

Art. 3.º Dependiente del Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Comisario de Parques Nacionales) funcionará la Junta del Parque Nacional de la «Caldera de Taburiente», que residirá en Santa Cruz de Tenerife, y que queda in-

tegrada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, que ostentará la presidencia; por el ilustrísimo señor Presidente del Cabildo Insular de la isla de La Palma, que será su Vicepresidente, y por los Vocales siguientes: Un representante del Ministerio de Obras Públicas y otro del de Información y Turismo, designados, respectivamente, por dichos Departamentos; el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de la provincia; el señor Alcalde de El Paso; un representante del excelentísimo Cabildo de la isla de La Palma y otro de la Propiedad, y tres Vocales más, nombrados por el Ministerio de Agricultura, a propuesta del Excmo. Sr. Gobernador Civil, oído el excelentísimo Cabildo de la Palma, entre las personas que, por sus conocimientos o condiciones, estén indicadas para el cargo.

La Secretaría de la Junta será ejercida por un Ingeniero de la Sección del Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife, designado por el Ingeniero Jefe del Distrito.

Art. 4.º La Junta tendrá las atribuciones que a continuación se relacionan:

A) Fomentar la ejecución de vías de acceso o de comunicación que permitan visitar y conocer los lugares más destacados que se comprenden dentro de la demarcación del parque.

B) Respetar y hacer que se respete, dentro de la observancia de la vigente legislación, la belleza natural de sus múltiples y variados paisajes, para evitar que se disfiguren o inutilicen.

C) Velar por la conservación de sus interesantísimas peculiaridades geológicas y arqueológicas, con el fin de prevenir que personas incompetentes y no debidamente autorizadas se dediquen a explorarlas o investigarlas con peligro de su destrucción o desaparición.

D) Impedir, de acuerdo con las disposiciones aplicables al caso, que se atente al desenvolvimiento de la riqueza de sus actuales flora y fauna, tomando las medidas más convenientes no sólo para conservarlas, sino muy especialmente para lograr su amplio desarrollo, con la finalidad de que no desaparezcan.

E) Prohibir la caza dentro del parque, con toda clase de armas o artes, en cualquier época del año, salvo los casos de excepción en que el Comisario acuerde la forma y condiciones en que podrá utilizarse aquella.

Respecto a los animales dañinos, ordenará combatirlos o destruirlos en la forma y tiempo oportuno, según lo que determine al efecto el Comisario de acuerdo con las disposiciones vigentes.

F) Procurar que se solicite el previo informe de la Junta para que se lleven a efecto, dentro del perímetro del parque, cualquier clase de obras o edificaciones, señalando las condiciones a que éstas deberán sujetarse.

G) Regular el pastoreo, procurando armonizar los intereses del Parque con los de la Ganadería.

H) Ser oída, mediante el oportuno informe, en los expedientes de concesión administrativa de alumbramientos o aprovechamientos de aguas y en los minerales que se instruyan, respectivamente, ante las Jefaturas de Obras Públicas y de Minas de esta provincia, y que puedan afectar, directa o indirectamente, al territorio del parque, para tratar de evitar que se otorguen en perjuicio de sus intereses generales.

I) Velar por el ornato del parque, prohibiendo se arrojen objetos en el recinto del mismo, se coloquen avisos o anuncios de clase alguna, se graben o escriban nombres o inscripciones en los árboles, en los edificios o en las rocas, con excepción de aquellos rótulos e indicaciones que sirvan de orientación o guía a sus visitantes y hayan sido previamente autorizados por la Junta o colocados por su iniciativa.

J) Resolver sobre los permisos que se soliciten para instalar colmenares o abejas dentro del parque, señalando cuando se concedan sus adecuados emplazamientos.

K) Ser oída previamente en los expedientes que se instruyan por la Administración Forestal del Estado y se refieran a la concesión de aprovechamientos de cualquier clase dentro del parque.

L) Proponer a la Comisaría de Parques Nacionales (Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial) los planes de obras, instalaciones o servicios a establecer en el parque, encargándose, una vez instituidos, de dirigir su administración—cuando la jurisdicción no comprenda a otro departamento—, sujetándose, en todo caso, a las especiales instrucciones que reciba.

M) Fiscalizar la actuación del Servicio de Guardería que se establezca en el parque, informando al Organismo de quien directamente dependa de su funcionamiento y de las medidas a adoptar para su mayor eficacia.

Dicha Guardería se compondrá de los guardas que nombró el Comisario para el servicio exclusivo del parque.

N) Ser debidamente informada por el Servicio de Guardia del parque de cuantas infracciones se cometan dentro de su demarcación

O) Rendir los informes que le solicite la Comisaría de Parques Nacionales respecto a las obras, instalaciones o servicios que se proponga construir o establecer en el parque

P) Realizar cuantos actos y gestiones considere convenientes para fomentar la propaganda y atracción del turismo nacional o extranjero en todos aquellos aspectos que guarden relación con el parque.

Establecer relaciones con la Dirección General del Turismo para la regulación del «camping» dentro del recinto del parque, a través de la Comisaría.

Q) Ejecutar las obras e instalar los servicios que estime oportunos para el parque, siempre que sean costeados con sus propios fondos y previamente autorizados por la Comisaría de Parques Nacionales

R) Gestionar la concesión de los auxilios o subvenciones que considere indispensables para el cumplimiento de sus especiales fines

S) Confeccionar el presupuesto anual de ingresos y gastos que corresponda a su propia actuación funcional y de las obras, instalaciones y servicios que pueda acordar con independencia de los que acuerde la Comisaría de Parques Nacionales.

T) Y, en general, todas aquellas otras que en el futuro pueda encomendarle expresamente, y por escrito, la Comisaría de Parques Nacionales.

Art. 5.º La Junta del Parque Nacional de la «Caldera de Taburiente» podrá funcionar en pleno o mediante una Comisión Permanente.

Art. 6.º La Junta en pleno estará constituida por todos sus miembros, los que ejercerán los cargos que específicamente se indican en el artículo tercero de este Reglamento.

Art. 7.º La Comisión Permanente se compondrá de todos los miembros de la Junta residentes en la isla de La Palma y será presidida por su Vicepresidente, ejerciendo las funciones de Secretario el de la Junta, quien podrá delegar en cualquiera de los Vocales que habitualmente residan en la citada isla de La Palma.

Art. 8.º Corresponde a la Junta en pleno conocer, con carácter resolutivo, de todas las funciones que se atribuyen a la Junta en este Reglamento, y a la Comisión Permanente le compete la preparación, estudio y propuesta de los asuntos o materias que posteriormente se eleven a conocimiento y acuerdo del Pleno, y aquellas otras funciones que la Junta en pleno acuerde delegarle.

Art. 9.º Tanto la Junta como la Comisión actuarán mediante la celebración de sesiones, que tendrán lugar en la fecha, sitio y hora que señalen sus respectivos Presidentes, comunicándolo a sus miembros con la antelación necesaria, que no podrá ser menor de setenta y dos horas, salvo en los casos de reconocida urgencia.

Con la convocatoria se dará noticia detallada de los asuntos que han de ser objeto de deliberación.

Art. 10. La Junta se reunirá normalmente dentro de cada trimestre natural, aunque también podrá celebrar sesión cuando así lo acuerde su Presidente o lo soliciten por escrito cuatro de sus miembros.

Art. 11. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente dentro de cada mes, pero podrá hacerlo cuando lo disponga su Presidente o lo pidan por escrito dos de sus miembros.

Art. 12. Para que la Junta y la Comisión se consideren válidamente constituidas será indispensable la concurrencia a sus reuniones de primera convocatoria de la mayoría absoluta de sus componentes, reglamentariamente presididos. En segunda convocatoria bastará la asistencia del Presidente, del Secretario y de uno cualquiera de los Vocales, como mínimo.

Art. 13. Las sesiones comenzarán con la aprobación del acta anterior, continuando con el examen y discusión de las cuestiones que figuren en el orden del día, de todo lo cual se levantará acta por el Secretario, que después se consignará en un libro especial, suscribiéndola con el Presidente. Este podrá, no obstante, autorizar el que se trate en las reuniones de algún asunto que, aunque no previsto, sea derivado o guarde íntima relación con las cuestiones consignadas en la convocatoria.

Art. 14. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. Este podrá dejar en suspenso los acuerdos que considere perjudiciales a los fines de la Junta, aun estando su voto en minoría, pero dando inmediata cuenta a la Comisaría de Parques Nacionales de tal medida, para la resolución definitiva que proceda. Transcurrido un mes sin que la Comisaría resuelva, quedará sin efecto el voto presidencial.

Art. 15. En los casos de ausencia o enfermedades, y siempre que las necesidades del servicio lo exijan o aconsejen, el Pre-

sidente será sustituido por el Vicepresidente, y en las ausencias o enfermedades de éste le sustituirá el Vocal de más edad de la Junta. Los sustitutos ejercerán de pleno derecho las funciones que al Presidente ordinariamente competen.

Art. 16. El Presidente de la Junta ostentará su representación en toda clase de actos y contratos; convocará las reuniones del Pleno y las presidirá dirigiendo sus debates; se relacionará directamente con la Comisaría de Parques Nacionales y con los demás Organismos y autoridades que deban cooperar con la Junta en el cumplimiento de sus fines, y ejercerá las funciones de Ordenador de pagos en la forma normalmente procedente.

Art. 17. El Presidente podrá adoptar, previo informe favorable de la Comisión Permanente, resoluciones de la competencia del Pleno, cuando se trate de asuntos de verdadera y manifiesta urgencia.

Tales resoluciones deberán ser comunicadas al Pleno en la primera reunión que celebre, para obtener de él su ratificación.

Art. 18. Corresponderá al Secretario de la Junta el ejercicio de las funciones siguientes:

Primera.—Ejecutar, de conformidad con las instrucciones que reciba el Presidente, los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

Segunda.—Administrar los recursos propios de la Junta, autorizando con el visto bueno del Presidente las nóminas del personal que dependa directamente de la misma, rindiendo cuentas mensualmente y el balance, también mensual, así como dirigiendo la contabilidad.

Tercera.—Reclamar y percibir cuantas cantidades o créditos se adeuden a la Junta o que ésta deba recibir de cualquier Organismo o particular.

Cuarta.—Firmar, con el Presidente, los cheques o talonarios de las cuentas corrientes que, a nombre de la Junta, se abran en Bancos o en Cajas de Ahorro.

Quinta.—Será Jefe del Personal propio de la Junta, proponiendo su nombramiento, así como su separación y recompensa, y formalizando sus oportunos contratos de trabajo, una vez que el Pleno acepte o apruebe su designación.

Sexta.—Llevar la representación de la Junta por delegación de su Presidente o del Pleno, en los casos en que así se acuerde expresamente.

Séptima.—El servicio de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, levantando, cuando proceda, sus respectivas actas.

Octava.—La tramitación de todos los acuerdos que emanen de los Organismos de la Junta y hayan de cursarse a otros Centros o particulares.

Novena.—El Registro General de entradas y salidas de toda la correspondencia de la Junta, así como el archivo y custodia de toda su documentación.

Décima.—Y, en general, todas aquellas otras que le atribuya expresamente la Junta o la Comisión Permanente.

Art. 19. Los recursos económicos de la Junta se clasificarán en dos grupos: recursos extraordinarios y recursos ordinarios.

Los primeros son los que reciba para aplicar exclusivamente a la ejecución de obras determinadas o a atender servicios no creados por la propia Junta, y, los segundos constituirán su verdadero fondo social, y con cargo a los mismos se sufragarán los gastos y obligaciones correspondientes a las obras y servicios establecidos por la Junta cuyo pago no corresponda efectuar a ningún otro Centro u Organismo.

Art. 20. Entre los recursos ordinarios se contarán los siguientes:

a) Las subvenciones que le sean concedidas por Organismos públicos o privados o por particulares, con destino al funcionamiento de la Junta o sin marcarles una finalidad específica.

b) Los legados o donaciones que le sean concedidos en las condiciones anteriormente expuestas.

Art. 21. La Junta solicitará de la Comisaría de Parques Nacionales, del Cabildo Insular de la isla de La Palma y de cualquier otro Organismo la concesión, en concepto de auxilio, de los créditos necesarios para su normal desenvolvimiento hasta tanto no cuente con los medios económicos suficientes para su debido funcionamiento.

Art. 22. Los recursos correspondientes a la Junta se encontrarán depositados en las cuentas corrientes abiertas a su nombre en los Bancos o Cajas de Ahorro que acuerde la Junta.

Art. 23. En las mencionadas cuentas se ingresarán preceptivamente todos los recursos económicos de la Junta cualquiera que sea su procedencia, para ser exclusivamente inver-

tidos en el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Reglamento

Art. 24 Para efectuar pagos y retirar fondos de las mencionadas cuentas corrientes se precisará la expedición de cheques o talones suscritos por el Presidente y Secretario de la Junta, o por quienes reglamentariamente les sustituyan en sus respectivas funciones

Art. 25 Mensualmente el Secretario rendirá a la Comisión Permanente un estado por cargo y data de la situación de las expresadas cuentas corrientes, acompañado de un balance general de los fondos sociales, de todo lo cual deberá dar expresa cuenta en las sucesivas reuniones del Pleno de la Junta

Anualmente redactará el balance general y Memoria explicativa, que someterá a conocimiento de la Comisión Permanente, y ésta a la aprobación de la Junta y, en su día, a la definitiva sanción de la Comisaría de Parques Nacionales

Art. 26 La contabilidad se ajustará a las prácticas corrientes en estos Organismos, llevándose al efecto los libros con las formalidades legales.

Art. 27 La Junta designará el Vocal que se haga cargo de la Secretaría de la Junta, con carácter accidental, en los casos de ausencia, incompatibilidad o enfermedad del Secretario propietario de la misma

Art. 28 La Junta podrá disponer, en casos excepcionales, que Comisiones de su seno visiten e inspeccionen las obras y servicios que se construyan o instalen dentro del perímetro del parque, rindiendo los oportunos informes de la marcha y estados de los mismos.

Art. 29. Los expedientes por infracciones cometidas en el parque serán tramitados por el Distrito Forestal de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a la Legislación Penal de Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Comisario de Parques Nacionales).

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se autoriza a don Jorge Albisu Roca para la recogida de algas y argazos de la clase denominada «Gelidium» en el litoral de los Distritos Marítimos de Ribadeo y Vivero.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Albisu Roca, industrial, con domicilio en Barcelona, calle del Doctor Carulla, 40, interesando se le conceda autorización para la recogida de algas y argazos, de la clase denominada «Gelidium», para fines industriales, en el litoral de los Distritos Marítimos de Ribadeo y Vivero, de la provincia marítima de El Ferrol del Caudillo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado en las siguientes condiciones:

Distrito Marítimo de Ribadeo.—«Gelidium»: Algas y argazos, indistintamente, 10 toneladas

Distrito Marítimo de Vivero.—«Gelidium»: Algas y argazos, indistintamente, 15 toneladas.

Esta concesión se otorga con carácter intransferible, para fines exclusivamente industriales y por un plazo máximo de seis años, ajustándose a las normas establecidas por la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 219), que regula esta clase de concesiones.

Dará lugar a su caducidad si en el transcurso de un año no ha comenzado la recogida de algas y argazos de la clase de referencia, o si fuese abandonada por los interesados dicha recogida durante dos años consecutivos. También será motivo de caducidad el incumplimiento de las normas fijadas por la mencionada Orden ministerial de 22 de julio de 1954, y de las contenidas en la presente Orden.

El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos

de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

• • •

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se modifica la de 28 de diciembre de 1956 en lo concerniente a recogida de algas y argazos, de la clase denominada «Gelidium», en los Distritos Marítimos de Ortigueira y El Ferrol del Caudillo, por P. R. O. N. A., S. A.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Jorro Pastor, Apoderado general de Productos Naturales y Sintéticos, S. A. (P. R. O. N. A.), con domicilio social en Madrid, paseo del Pintor Rosales, 8; interesando le sea ampliada la autorización otorgada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1956 con la recogida de algas y argazos de la clase denominada «Gelidium», ya que por error dejó de consignarse este deseo en el anuncio publicado por el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» al solicitarse la autorización de próroga.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, modificar la Orden ministerial de concesión de 28 de diciembre de 1956, antes citada, en la siguiente forma:

Distrito Marítimo de Santa Marta de Ortigueira

«Gelidium».—Algas y argazos, indistintamente, 50 toneladas.
«Laminarias».—Algas y argazos, indistintamente, 400 toneladas.

Distrito Marítimo de El Ferrol del Caudillo

«Gelidium».—Algas y argazos, indistintamente, 50 toneladas.
«Laminarias».—Algas y argazos, indistintamente, 300 toneladas.

Quedan subsistentes y en todo su vigor las demás cláusulas fijadas por la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 51, del año 1957).

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

• • •

ORDEN de 20 de septiembre de 1957 por la que se modifica la de 11 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 141) en lo concerniente a cantidades y clases de algas y argazos a recoger en el Distrito Marítimo de Santofía por don Pedro Marazuela González.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Marazuela González, propietario de Industrias Químicas Drovecol, con domicilio social en Madrid, Teniente Coronel Noreña, 37-39, interesando le sea aumentada la cantidad de algas y argazos, de la clase denominada «Gelidium», a recoger en el Distrito Marítimo de Santofía, y para lo que fué autorizado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141), ya que la producción del indicado Distrito es sensiblemente superior a la que le fijó la expresada Orden ministerial y preciso para el rendimiento de sus instalaciones industriales.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica y Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y a la vista de lo dispuesto por la

norma cuarta de la Orden ministerial de 22 de julio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 219), por la que se rige esta clase de concesiones ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia modificar la Orden ministerial de concesión de 11 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141), antes citada, en la siguiente forma:

Distrito Marítimo de Castro Urdiales.—«Gelidium»: Algas y argazos, indistintamente, 150 toneladas.

Distrito Marítimo de Laredo.—«Gelidium»: Algas y argazos, indistintamente, 175 toneladas.

Distrito Marítimo de Santoña.—«Gelidium»: Algas y argazos, indistintamente, 150 toneladas.

Quedan subsistentes y en todo su vigor las demás cláusulas fijadas por la Orden ministerial de 11 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 141).

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDEN de 23 de septiembre de 1957 por la que se modifican las zonas para el ejercicio de la pesca de arrastre a remolque en la región cantábrica fijadas por Orden de 11 de marzo de 1953.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de varias Cofradías de Pescadores de la provincia marítima de Gijón, en las que se interesaba la reserva de una zona en la región cantábrica, comprendida entre los meridianos de Punta «Los Carreros» y la ría de Tina Mayor y la línea distante 15 millas de la costa más próxima, para ejercer la pesca con anzuelo de los peces de fondo, prohibiéndose, en consecuencia, en la expresada zona la pesca de arrastre a remolque,

Este Ministerio, visto lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien disponer que la Orden ministerial de 11 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 81) que regula el ejercicio de la pesca de arrastre a remolque sea modificada, en cuanto a las zonas de la pesca de arrastre a remolque de la región cantábrica, en la siguiente forma:

Desde Noreste-Suroeste Faro Orrio hasta Noreste-Suroeste Faro Busto, 110 metros.

Desde Noreste-Suroeste Faro Busto hasta Norte-Sur Faro Villaviciosa, 125 metros.

Desde Norte-Sur Faro Villaviciosa hasta Norte-Sur Punta «Los Carreros», 135 metros

Desde Norte-Sur Punta «Los Carreros» hasta Norte-Sur ría de Tina Mayor queda prohibida la pesca de arrastre en distancias menores a 15 millas de la costa.

Desde Norte-Sur ría de Tina Mayor hasta Norte-Sur Cabo Villano (Plencia), 135 metros.

Desde Norte-Sur Cabo Villano (Plencia) hasta Norte-Sur Punta Santa Catalina (Lequeitio) queda prohibida la pesca de arrastre en fondos menores de 350 metros.

Desde Norte-Sur Punta Santa Catalina (Lequeitio) hasta el Bidasoa, 125 metros.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

* * *

ORDENES de 30 de septiembre de 1957 por las que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotan-

tes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª Las concesiones se otorgan por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en los expedientes, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 356) debiendo hacerse las instalaciones de los viveros en los lugares que determinen las autoridades de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en los puertos de que se trata, vendrán obligados los concesionarios a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª Los concesionarios quedan obligados a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

Don Fernando y don José Portela Chapela y don Manuel Portela García Denominaciones: «Con de Pego núm. 1» y «Con de Pego núm. 2» Emplazamiento: Entre los petones de Cabanal y el Con de Pego (ría de Vigo).

* * *

ORDEN de 7 de octubre de 1957 por la que se concede autorización a don Salvador Martínez Gerpe, para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Martínez Gerpe núm. 1», situado en el Distrito Marítimo de Noya.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Martínez Gerpe, vecino de Outes (La Coruña), en la que solicita la autorización oportuna para instalar en la ría de Noya un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Martínez Gerpe núm. 1», situado en el lugar denominado Porto Siabo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356); debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV II para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV II muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1957.—P. D., Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de octubre de 1957 por la que se convoca a provisión por concurso-oposición libre las plazas de Profesor de término de «Litografía» y «Encuadernación» de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas las plazas de Profesores de término de «Litografía» y «Encuadernación», dotadas con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales.

Este Ministerio ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre las plazas de referencia.

Esa Dirección General queda autorizada para dictar las disposiciones que estime necesarias al cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957, y en uso de la autorización concedida en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar a provisión por concurso-oposición libre las plazas de Profesor de término de «Litografía» y «Encuadernación», vacantes en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y dotadas con el haber anual de 21.480 pesetas, correspondientes a la categoría de entrada en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios y con disfrute de los demás derechos y obligaciones.

Las condiciones necesarias para tomar parte en esta oposición son las siguientes:

- 1.ª a) Ser español.
- b) No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- c) Tener cumplidos veintiún años de edad antes de la terminación del plazo que para solicitar señala esta convocatoria.
- d) Tener práctica profesional en la materia objeto de la oposición superior a los cinco años, cuyo extremo se acreditará en su día mediante certificado expedido por el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas.

2.ª Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro General de este Ministerio, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Laboral, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convo-

ocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En dicha instancia harán constar que reúnen los requisitos exigidos en el apartado anterior para tomar parte en este concurso-oposición en la forma exigida en el número 3 del artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Junto con esta instancia acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

3.ª De acuerdo también con lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y especialmente en sus artículos 6.º y 14, los opositores propuestos por los Tribunales que en su día se nombren se obligarán a aportar a esta Administración, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes, entre los que se encuentran los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.
- d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.
- e) Certificación expedida por el Sindicato del Papel, Prensa y Artes Gráficas, acreditativa de tener el solicitante la práctica profesional mayor de cinco años en el ramo de la enseñanza que solicita.

f) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el servicio social de la mujer o exención del mismo.

Los opositores que no se encuentren en condiciones de presentar estos documentos de acuerdo con los términos de la convocatoria no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición, y en este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios de la oposición le corresponda por la puntuación obtenida ocupar la plaza en segundo lugar.

4.ª Los funcionarios públicos estarán exentos de presentar aquellos documentos que sirvan para justificar condiciones y requisitos que ya han acreditado para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas cir-

cunstancias consten en su hoja de servicios.

5.ª El concurso-oposición dará comienzo una vez hayan transcurrido tres meses de la publicación de este anuncio convocatorio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

6.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa acerca del concepto, metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado de la asignatura, así como cuantos documentos consideren oportunos para acreditar sus méritos.

Los ejercicios serán cuatro:

El primero consistirá en la exposición de la labor desarrollada por el aspirante en la materia objeto de la enseñanza que solicita y en la explicación oral de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor, durante el plazo máximo de una hora.

Si el Tribunal lo acuerda, y por el plazo que estime oportuno, podrá seguirse discusión por los restantes opositores y los jueces.

El segundo ejercicio consistirá en la contestación por parte del opositor a dos temas sacados a la suerte de un cuestionario redactado a tal efecto por el Tribunal y que se hará público quince días antes, por lo menos, al señalado para comenzar los ejercicios.

El tercero y cuarto ejercicios tendrán carácter práctico y serán acordados libremente por el correspondiente Tribunal.

7.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios y públicos y se realizarán en Madrid, en los locales que designe el Tribunal.

8.ª El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios del concurso-oposición, procederá a la votación de los aspirantes que hayan de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos de las vacantes anunciadas. No obstante, el Tribunal, a los exclusivos efectos del número 2 del artículo 14 del Decreto ya citado, orgánico del régimen de oposiciones, del 10 de mayo de 1957, puntuará los ejercicios de tal manera que si el opositor propuesto por el Tribunal fuera decaído de su derecho por no presentar en regla la documentación prevista por esta convocatoria en el plazo reglamentario, pueda hacer propuesta a favor del siguiente opositor que habiendo aprobado los ejercicios siga en orden de méritos al propuesto en primer lugar.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de anuncios de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

ORDEN de 23 de octubre de 1957 por la que se nombra los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo señalado en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26), por la que se convocó oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Nominar los Tribunales que a continuación de esta Orden se publican, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Los Tribunales se constituirán dentro de los quince días hábiles, contados desde el de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando cuenta de ello telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, y comunicarán a la mayor brevedad las causas justificadas que puedan motivar la ausencia de los nombrados.

Salvo en los casos previstos en el número séptimo de la Orden de convocatoria, el cargo de Vocal no es renunciabile. Quienes aleguen motivos de salud para no desempeñarlo habrán de solicitar simultáneamente licencia por enfermedad.

Segundo. Estos nombramientos podrán ser impugnados por quienes se consideren comprendidos en el número tercero del artículo octavo del Reglamento de 10 de mayo último, en la forma y plazo que señala el número primero del artículo tercero del citado Reglamento.

Tercero. Finalizado el plazo de impugnación de los Tribunales, se asignará el número de vacantes que corresponda proveer a cada uno y se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarto. En todo cuanto no se regula expresamente en la presente Orden, los Tribunales habrán de ajustarse a lo previsto con carácter general en el capítulo II del Estatuto del Magisterio, Orden de convocatoria y Reglamento de 10 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES PARA LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL PRIMARIO

Alava

Titulares:

Presidente: Don Manuel Guzmán Gómez Lanzas, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Candido Jacinto Solá González, Inspector de Enseñanza Primaria; don Venancio Iesta Iturriada,

Sacerdote docente; don Gregorio Vélez de Mendizábal, Maestro Nacional; don José Gómez Fernández, Maestro Nacional; don Arsenio Hermosilla Corral, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Carrasco Gallego, Profesor de Escuelas del Magisterio.

Vocales: Don José María Azpeurrutia Florez, Inspector de Enseñanza Primaria; don José Macías Ortiz de Barrón, Sacerdote docente; don Emilio Lomas, Maestro Nacional; don Doroteo Fraile Moral, Maestro Nacional; don Antonio Martínez Carrascal, Maestro Nacional.

Albacete

Titulares:

Presidente: Don Teodoro Sáez Fernández, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Antonio García Cremades, Inspector de Enseñanza Primaria; don Domiciano Pérez Leronés, Sacerdote docente; don Gabriel Molina Poveda, Maestro Nacional; don José Ibáñez Quintanilla, Maestro Nacional; don Juan Cano Jiménez, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Manuel Criado Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Doña María Luisa Valgañón, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Jesús José Rodríguez Rodríguez de Lama, Sacerdote docente; don Juan J. Rueda Calderón, Maestro Nacional; don Manuel Sabater Lozano, Maestro Nacional; don Jaime Garratón Sánchez, Maestro Nacional.

Alicante

Titulares:

Presidente: Don Salvador Escarré Batet, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Manuel Sala Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio; don José Martínez Sánchez, Sacerdote docente; don Máximo García Valcuende, Maestro Nacional; don Augusto Asensio Navarro, Maestro Nacional; don Rogelio Buie Mira, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Olmos Escobar, Inspector de Enseñanza Primaria.

Vocales: Don Remigio Verdú Payá, Profesor de Escuela del Magisterio; don Alejo García Sánchez, Sacerdote docente; don Nicolás Uris Soler, Maestro Nacional; don José López Fernández, Maestro Nacional; don José Galbis Ribes, Maestro Nacional.

Almería

Titulares:

Presidente: Don José María Artero Pérez, Profesor de Escuela del Magisterio.

Vocales: Don Francisco López Ortega, Inspector de Enseñanza Primaria; don

Recesvinto Martínez Montejano, Sacerdote docente; don Emiliano Durán Teral, Maestro Nacional; don José Lobo Sánchez, Maestro Nacional; don Antonio Andrés Díaz, Maestro Nacional.

Suplentes:

Presidente: Don Angel Frigola Morató, Profesor de Escuela del Magisterio

Vocales: Doña Josefina Baró Soler, Inspectora de Enseñanza Primaria; don Luis Aliaga Navarro, Sacerdote docente; don Fernando Nieto Gutiérrez, Maestro Nacional; don Joaquín Morales Herrera, Maestro Nacional; don José Antonio Capel Lacasa, Maestro Nacional.

* * *

ORDEN de 15 de octubre de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943 para proveer una plaza de Profesor Adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad expresada con la gratificación anual de 18.600 pesetas y adscrita a las enseñanzas de «Derecho Político, Derecho Natural y Filosofía del Derecho»

Segundo. — El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro periodo de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria que los aspirantes posean el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto.—El plazo de convocatoria será el de treinta días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19). Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13) y Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1957.—Por delegación, T. Fernández-Miranda

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DEL EJERCITO

Juntas de Adquisiciones y Enajenaciones

CENTRAL

Queda reducido a 2.500 el lote mínimo para la adquisición de correajes a que se refiere el anuncio publicado en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 247, de fecha 5 de noviembre de 1957, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 279, de fecha 6 de noviembre de 1957, relativo a la subasta de vestuario urgente para la adquisición de prendas confeccionadas que se celebrará el próximo día 19 del corriente mes.

Madrid, 12 de noviembre de 1957.
4.928.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

Comandancias Militares

HUELVA

Don Diego Diaz Hernandez, Teniente de Navío de la R. N. A., Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Huelva.

Hago saber: Que por este Juzgado se instruye expediente con motivo del auxilio prestado en la mar por el pesquero «Montemayor» al de su igual clase «San Salvador», al que remolcó desde la situación Lt. 37° 04' N. y Lg. 7° 13' W. hasta este puerto de Huelva.

Lo que se hace público para que cuantas personas se crean interesadas y tengan que hacer alguna alegación comparezcan en este Juzgado en el plazo de treinta días.

Dado en Huelva a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez instructor, Diego Diaz.

7.432.

SANTANDER

Don Félix Bastarache del Carre, Capitán de Fragata y Juez Instructor del expediente instruido número 767/957, por salvamento del buque nombrado «Astur», por el de igual condición «Somío».

Hago público: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de referencia, he acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Diario Oficial de Marina», y Comandancia Militar de Marina de Gijón y Santander, a fin de hacer público el expediente dando cumplimiento al artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas puedan estar interesadas en el mismo, puedan alegar, durante el término de treinta días, por medio de escritos dirigidos al Instructor que suscribe o por comparecencia ante el mismo, cuanto les convenga.

Dado en Santander a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El Capitán de Fragata, Juez Instructor, Félix Bastarache.

7.420

VIGO

Don Ignacio Lestón Lojo, Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Vigo. Por el presente

Hago saber: Que el día primero de octubre último, por el pesquero «Toralla», folio 5.073 de la tercera Lista de Vigo, con base en este puerto, se procedió al salvamento del vapor mercante nombrado «Sotón», de la matrícula de Gijón, en la situación de 42°-23' de latitud Norte y 9°-8' de longitud W., conduciéndolo a este puerto de Vigo, por cuyo hecho se tramita en este Juzgado Especial el preceptivo expediente de salvamento.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo que determina el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el espesado salvamento, puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por escrito a este Juzgado o por comparecencia ante el mismo.

Vigo, 7 de noviembre de 1957.—El Capitán de Corbeta (S. M.), Juez Instructor, Ignacio Lestón.

7.418.

* * *

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

Haciendo público el décimonoveno sorteo de amortización de las obligaciones de la Compañía Transatlántica emitidos con aval del Estado, al 5 por 100 de interés anual, emisión de 16 de noviembre de 1928.

Este sorteo tendrá lugar públicamente en la Sala de Juntas de esta Dirección General el día 30 del próximo mes de noviembre, a las doce y media de la mañana, con arreglo a la Orden ministerial de 3 de abril de 1945 y al cuadro de amortización que en la misma se determina.

El número de bojas a extraer es de 47, correspondiendo a cada una de ellas 100 obligaciones de 500 pesetas, o sea pesetas 2.350.000 de capital a amortizar, con vencimiento de 31 de diciembre de 1957.

Se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los números de los títulos a quienes haya correspondido la amortización.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, José Salgado Torres.

* * *

Caja General de Depósitos

CENTRAL

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja General en 3 de octubre de 1950 con los números 357.647 de entrada y 167.874 de registro correspondiente al depósito constituido por «Astilleros de Palma, S. A.» a la disposición del señor Presidente de la Co-

misión Administrativa de Puertos, por 23.500 pesetas nominales, como garantía del «Suministro y montaje de un pontón flotante con escala de servicio para el puerto de Ayamonte».

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 5 de noviembre de 1957.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.
11.933.

* * *

Delegaciones

MADRID

Con arreglo al artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Juan Messaly Loirico, cuyo último domicilio se desconoce, siendo de nacionalidad italiana, providencia en la que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal con esta fecha ha acordado que la aprehensión de maquinaria para regeneración de aceites y descubrimiento regeneración aceite mineral usado, objeto del expediente número 306/57, instruido contra el mismo, y en cumplimiento de lo establecido por el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se han calificado en principio los hechos como de contrabando de mínima cuantía, y atribuyendo a dicha Presidencia la facultad de conocer en única instancia la infracción cometida.

Lo que se le comunica advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer durante el día siguiente al de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, y transcurrido el indicado plazo, se considerará firme, teniendo entonces derecho, durante un nuevo término de setenta y dos horas, si está detenido, o de cinco días en caso contrario, para presentar la prueba documental que le interese para su mejor defensa.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

7.435.

* * *

Desconociéndose el actual paradero de James Byrne y Drive Away Lid, súbditos ingleses, que últimamente tuvieron su residencia en 2-C/15 Isolation Site y Gran Parade, respectivamente, de Gibraltar, por medio de la presente se les hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don James Antkan Russo contra el fallo dictado por este Tribunal en sesión de fecha 3 de julio de 1957, al conocer el expediente número 267/57, por aprehensión de un automóvil «Morris» G-11609-GBC, se les comunica como parte interesada en el mismo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89

del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

7.434

Desconociéndose el actual paradero de José Alonso Armigós, Valdín Nicolás de Gueñ y José María de Valmaseda Echevarría, que últimamente tuvieron sus domicilios en las calles de Peñuelas, 10; San Marcos, 15, y Almagro 26, respectivamente, de esta capital, por medio de la presente se les hace saber lo siguiente:

Habiéndose formulado recurso de alzada por Sebastián Rodríguez Pin contra el fallo dictado por este Tribunal, en sesión de fecha 24 de julio de 1957, al conocer el expediente número 950/49, se les comunica, como partes interesadas en el mismo, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia con el mencionado recurso durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen pertinente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

7.459.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Ernesto Siola, cuyo último domicilio conocido era en Costa Rica, número 1, 4.º, B. Madrid, inculcado en el expediente número 36/57, instruido por aprehensión de automóvil turismo «Fiat», que a las diez horas del día 22 de noviembre de 1957 se reunirá este Tribunal constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—P. el Secretario, Sixto Botella L. del Castillo.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

Nota.—La presente citación por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anula la practicada para el día 20 del actual, que queda anulada por ser día inhábil.

7.458.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica al Gerente de Industrias Re-

unidas, cuyo último domicilio conocido era en San José, 54, Zaragoza inculcado en el expediente número 209/57, instruido por aprehensión de rodamientos, que a las diez horas del día 22 de noviembre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

Nota.—La presente citación por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anula la practicada para el día 20 del actual, que queda anulada por ser día inhábil.

7.457.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Hermenegildo Munera cuyo último domicilio conocido era en Paseo Reding, 11, Málaga, inculcado en el expediente número 208/57, instruido por aprehensión de cortes tela nylon, que a las diez horas del día 22 de noviembre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

Nota.—La presente citación por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anula la practicada para el día 20 del actual, que queda anulada por ser día inhábil.

7.456.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a doña Isabel Basterrechea, cuyo último domicilio conocido era en Rue Langier, 81, Paris, inculcada en el expediente número 207/57, instruido por aprehensión de automóvil «Renault», matrícula francesa 5600 F.C-75, que a las diez horas del día 22 de noviembre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí misma a representación expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

Nota.—La presente citación por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anula la practicada para el día 20 del actual, que queda anulada por ser día inhábil.

7.755.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Miloud Ben Ahmed, cuyo último domicilio conocido era en

Djenan Kaptan, 11, rue Bon h Saiz, Tanger, inculcado en el expediente número 205/57, instruido por aprehensión de medias, calcetines y otros, que a las diez horas del día 22 de noviembre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

Nota.—La presente citación por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anula la practicada para el día 20 del actual, que queda anulada por ser día inhábil.

7.454.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a don Javier García, cuyo último domicilio conocido era en calle Borrrell, número 5, Barcelona, inculcado en el expediente número 200/57, instruido por aprehensión de carretes fotográficos, que a las diez horas del día 22 de noviembre de 1957 se reunirá este Tribunal, constituido en Comisión permanente, para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir por sí mismo o representado por Abogado en ejercicio con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndole lo que determinan los artículos 77, 78, 79 y 84 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.

Madrid, 9 de noviembre de 1957.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

Nota.—La presente citación por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO anula la practicada para el día 20 del actual, que queda anulada por ser día inhábil.

7.458.

BARCELONA

Habiéndose extraviado el resguardo de 1.643.47 pesetas, expedido por esta sucursal en 10 de diciembre de 1942, con números 3.164 de entrada y 69.667 de registro, a disposición del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta, por don Luis Malagarria Viladrich a las resultas de instancia dirigida al señor Administrador de Propiedades en 13 de diciembre de 1941, número 7.226, por contribución territorial.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 29 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

7.346.

Habiéndose extraviado el resguardo de 1.546.88 pesetas, expedido por esta sucursal en 16 de octubre de 1946 con números 3.310 de entrada y 77.320 de registre, a disposición del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en esta provincia, por

Rosa Pagés, viuda de Casablanca, para responder del débito principal y 25 por 100 del mismo en los cargos 1.861 de los años 1943 y 1944, finca avenida José Antonio, 532.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítima dueña. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 29 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
7.347.

Habiéndose extraviado el resguardo de 852,55 pesetas, expedido por esta sucursal en 4 de diciembre de 1950, con números 3.341 de entrada y 91.449 de registro, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por Miguel Jacas Gili, para suspender procedimiento apremio cert. número 212/944, por patente nacional derivada del expediente 5.515-1941.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 29 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
7.348.

Habiéndose extraviado el resguardo de 7.425 pesetas, expedido por esta sucursal en 22 de mayo de 1940, con números 966 de entrada y 62.784 de registro, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por Tintes Pablo y Arturo Roqué, S. A., para responder por cuotas de timbre-emisión 1935, principal, y 25 por 100 recargos y costas reclamadas por Recaudador de Vich.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en dicha sucursal, en la cual se han tomado las precauciones oportunas para que no se devuelva su importe más que a su legítimo dueño. El resguardo mencionado quedará sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», si no se ha presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 29 de octubre de 1957.—El Delegado de Hacienda (ilegible).
7.349.

PONTEVEDRA

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 694 de 1957, instruido por aprehensión de rollos de alambre de cobre y otros, efectuada en La Cañiza, mercancía que ha sido valorada en 465.167,30 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando en principio la supuesta infracción

como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Pleno de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Fernando Gómez, que se dice domiciliado en Madrid, calle José Antonio, número 129, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 5 de noviembre de 1957.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno: El Delegado, Presidente (ilegible).

7.402.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

NUEVO concurso de las obras de terminación del Canal de las Bardenas, entre los perfiles 113 al 354 del trozo III

Hasta las trece horas del día 9 de diciembre de 1957 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 41.857.680,78 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 289.289 pesetas. El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas (Nuevos Ministerios) el día 14 de diciembre de 1957, a las diez horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza).

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Director general, F. Briones.
4.923.

Jefaturas de Obras Públicas

BARCELONA

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE UNA CANTERA EN CABRERA DE MATARÓ

A los efectos previstos en el artículo 127 del Reglamento de 26 de abril del presente año, dictado para la aplicación de la Ley sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a don Jaime Modolell Vila, vecino de Cabrera de Mataró, como propietario de la cantera sita en dicho término municipal, y a todas las personas o entidades que puedan estar interesadas en dicha cantera, que habiéndose ordenado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por resolución de 8 de octubre último, proceder a la tramitación del expediente de ocupación temporal de la re-

ALGECIRAS

Por el presente se comunica al que oigo llamarse Francisco Baglietto, súbdito británico, con residencia en Gibraltar, cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca en la Secretaría de este Tribunal, a fin de participarle la resolución adoptada en el expediente 751/53, haciéndole saber que en caso de que deje transcurrir el plazo reglamentario, perderá los derechos que puedan corresponderle con consecuencia de dicha resolución.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado.

Algeciras, 4 de noviembre de 1957.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.398.

petida cantera, por estimar necesaria la referida ocupación, a fin de extraer la piedra emplear en la ejecución del proyecto variante provisional de la travesía de Arenys de Mar, entre los kilómetros 600 al 664,505 de la carretera R-II, de Madrid a Francia por La Junquera, se da información pública durante el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, con objeto de que el propietario de la cantera de que se trata y cualquier otra persona o entidad puedan aportar datos u oponerse a la declaración de la necesidad de ocupación, alegando los motivos pertinentes, por escrito, ante el Ingeniero Jefe firmante.

Barcelona, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. Segarra.

7.395.

HUESCA

EXPROPIACIONES

Examinado el expediente instruido con motivo de las obras de supresión del paso a nivel sito en el kilómetro 1 de la carretera de Monzón a Benabarre;

Resultando que publicada la relación de fincas afectadas por las expresadas obras en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia y en el periódico de la capital, se señaló el plazo de quince días para formular alegaciones en orden a la rectificación de posibles errores de la relación o para oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación de las fincas;

Resultando que transcurrido el plazo de quince días de información pública no se ha presentado reclamación alguna;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que a la misma le confiere el artículo 98 de dicha Ley, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, cuya relación se inserta a continuación.

2.º Publicar este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en el periódico de la capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Monzón, y notificarla individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo que determina el artículo 21 de la citada Ley, advirtiéndole que contra el acuerdo de necesidad de ocupación pueden los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la última de las publicaciones mencionadas, o desde la notificación personal, según los casos.

Relación que se cita

| Situación correlativa de las fincas | Nombre del interesado | Clase de la finca o parte de ésta que ha de expropiarse | Nombre del colono o arrendatario |
|-------------------------------------|-------------------------|---|----------------------------------|
| 1 | Martínez del Peral..... | Regadío, primera C..... | Antonio Buil Tená. |
| 2 | Idem | Idem | Carlos Baile Tosán. |
| 3 | Idem | Idem | Cecilio Miguel Benito. |
| 4 | Idem | Idem | Vicente Porquet Laborda. |

Huesca, 30 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.385.

Confederaciones Hidrográficas

GUADALQUIVIR

EXPROPIACIONES

Obra: *Embalse del pantano del Guadalmena.—Término municipal de La Puerta de Segura, provincia de Jaén.*

Con motivo de las obras del embalse del pantano de Guadalmena, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de La Puerta de Segura, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública, por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de La Puerta de Segura, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación.

Sevilla, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 7.447.

Relación que se cita

| Número | Interesados | Nombre de la finca o paraje |
|--------|---|-----------------------------|
| 1. | D. ^a Teresa Idáñez Idáñez | Los Jardines. |
| 2. | D. Patricio Idáñez Idáñez | Idem. |
| 3. | D. Telesforo Ruiz Navarro | Idem. |
| 4. | D. Eduardo y don Eligerio Navarro Frías..... | Idem. |
| 5. | D. ^a Aurea Navarro Bono | Loma Barranco Moreno. |
| 6. | D. ^a Teresa Idáñez Idáñez | Tenado. |
| 7. | D. Patricio Idáñez Idáñez | Idem. |
| 8. | Herederos de don Luis Navarro Ruiz..... | Los Cantosares. |
| 9. | D. Fernando Frías Navarro | Loma Espartal. |
| 10. | D. Eufemio Rodríguez | Idem. |
| 11. | D. ^a Fuensanta Frías Navarro | Idem. |
| 12. | D. ^a Inocenta Ruiz | Idem. |
| 13. | D. Fernando Frías Navarro | Idem. |
| 14. | D. Juan Ríos | Idem. |
| 15. | D. Francisco Ruiz García..... | Idem. |
| 16. | D. Fernando Frías Navarro | Idem. |
| 17. | Herederos de don Luis Navarro Ruiz..... | El Padrastró. |
| 18. | Herederos de don César López | Idem. |
| 19. | D. Eufemio Rodríguez | Idem. |
| 20. | D. Manuel Frías Ruiz | La Pizorrilla. |
| 21. | D. Fernando Frías Ruiz | Idem. |
| 22. | D. Eufemio Rodríguez Jiménez | Idem. |
| 23. | D. ^a Teófila Frías Navarro | Idem. |
| 24. | D. ^a Elena Navarro Frías | Idem. |
| 25. | D. Isidro Avilés Frías | Ronchal de Pablito. |
| 26. | D. Isidro Avilés Frías | La Romerosa. |
| 27. | D. ^a Teófila Frías Navarro | Idem. |
| 28. | D. Eufemio Rodríguez Jiménez | Idem. |
| 29. | D. Fernando Frías Navarro | Idem. |
| 30. | D. Manuel Frías Navarro | Idem. |
| 31. | Herederos de don Luis Navarro | Idem. |
| 32. | D. Samuel Flores | Idem. |

EXPROPIACIONES

Obra: *Embalse del pantano del Guadalmena.—Término municipal de Segura de la Sierra, provincia de Jaén.*

Con motivo de las obras del embalse del pantano de Guadalmena, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Segura de la Sierra, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Segura de la Sierra, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponer-

se por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Relación provisional:

Única.—Interesada: Doña Mercedes de la Parra Pérez de Valero.—Nombre de la finca o paraje: Hazadillas.

Sevilla, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 7.446.

Obra: *Embalse del pantano del Guadalmena.—Término municipal de Villamanrique, provincia de Ciudad Real.*

Con motivo de las obras del embalse del pantano de Guadalmena, hay necesidad de expropiar terrenos en el término municipal de Villamanrique, cuya relación provisional de interesados se publica a continuación.

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la misma, abre información pública por plazo de quince días, durante el cual cualquier persona podrá aportar por escrito, que dentro de dicho término deberá presentar en la Alcaldía de Villamanrique, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Relación provisional:

Número 1.—Interesado: Don Samuel Flores Flores.—Nombre de la finca o paraje: El Roblecillo.

Número 2.—Interesada: Doña Micaela Melgarejo Megarejo.—Nombre de la finca o paraje: Cerro de la Ossa.

Sevilla, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 7.450.

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habinedose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad que agua que se pide: 16 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río de Cabra.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Monturque (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficinas, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machín. 902.

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

LA CORUÑA

CONCESIONES DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota: Nombre del peticionario: Don José Amado Martínez.

Clase de aprovechamiento: Riego. Cantidad de agua que se pide: Dos (2) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Vllarino.

Término municipal en que radicarán las obras: Monfero (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

La Coruña, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Berros.

898.

* * *

Habiéndose formulado en esta Delegación de los Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ricardo Regueiro Regueiro

Clase de aprovechamiento: Molino harinero.

Cantidad de agua que se pide: Sesenta (60) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Canal.

Término municipal en que radicarán las obras: Carballo (La Coruña).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de la Dirección de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la peti-

ción que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

La Coruña, 11 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Berros.

897.

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Granja Escuela Sindical de Heras.

Clase de aprovechamiento: Transformación en regadío de 18,5 hectáreas.

Cantidad de agua que se pide: 18 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Cubón.

Término municipal en que radicarán las obras: Medio Cudeyo, pueblo de Heras (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admiten en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Oviedo, 7 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director, César Conti.

7.445.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Laboral

Convocando concurso público para la adquisición de maquinaria con destino a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Para dotar de maquinaria a los talleres de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se anuncia concurso público para la adquisición de la maquinaria que a continuación se relaciona:

Lote A

Dos máquinas de calar, con motor acoplado, marcas «Delfos», «Sacia», «Juaristi» o similares.

Lote B

Dos sierras de cinta de 60 centímetros de volante, con motor acoplado, marcas «Uniz», «ABC» o similares.

Un torno para madera, con motor acoplado, marcas «Guilliet», «Sierras Alavesas», «Menna Clararunt» o similares.

Una máquina universal para trabajar madera, con motor acoplado, marcas «Guilliet», «Sierras Alavesas», «Menna Clararunt» o similares.

Lote C

Once taladros de columna hasta 16 milímetros goma, con motor acoplado, marcas «Delfos», «Sacio», «Juaristi» o similares.

Siete limadoras de 300 milímetros, con motor, marcas «Féjola», «Sacia», «Tum» o similares.

Seis tornos de ajuste de 70 centímetros de entrepuntos, marcas «Cumbre», «Comesa», «Astorquiza» o similares.

Seis taladros de sobremesa de 10 milímetros, con motor, marcas «Hedisa», «Juaristi», «Sacia» o similares.

Seis sierras de metales de 14", con motor, marcas «Uniz», «ABC», «Betico» o similares.

Seis fresadoras de 900 por 200 centímetros, con motor de un HP., marcas «Jarbe», «Fayer» o similares.

Lote D

Dieciséis yunques con sus tochos, de 60 a 70 kilogramos, marcas «Ingunden», «Yuntada» o similares.

Once equipos de soldadura eléctrica, marcas «Soldarco», «Agulla», «Giralt» o similares.

Once equipos de soldadura oxiacetilénica, marcas «Gala», «Amsa» o similares.

Lote E

Diecinueve cuadros generales de distribución eléctrica, con quince puestos individuales, compuesto cada uno de ellos de tres paneles, cuya misión es la siguiente:

Primer panel: Proporcionar energía trifásica a diferentes tensiones para servicio del taller, equipado con sus correspondientes instrumentos de medición.

Segundo panel: Proporcionar energía monofásica a diferentes tensiones a los cuadros individuales, equipado con sus correspondientes instrumentos de medición.

Tercer panel: Proporcionar energía en corriente continua a diferentes tensiones a los cuadros individuales, también equipado con sus aparatos de medida.

285 cuadros individuales para uso de los alumnos en sus puestos de trabajo, montados en estuches de madera y provistos de aparatos de medida, cortacircuitos, piloto y bornas para la toma de corriente.

Se autoriza a las casas oferentes para presentar propuesta sobre los distintos modelos o marcas de que dispongan para cada unidad.

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán en el Registro General de este Ministerio la documentación que a continuación se indica, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina.

Dicha documentación será la que a continuación se indica:

A) En pliego cerrado:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, solicitando tomar parte en el concurso.

En esta instancia, y de modo claro y preciso, se consignarán separadamente las características de las distintas unidades que dentro de cada lote se ofrecen, su precio unitario, el precio total y el plazo de entrega en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de destino, que no podrá exceder de seis meses, contados desde el día en que el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO publique la Orden ministerial de adjudicación.

B) En pliego abierto:

a) Declaración jurada de no hallarse comprendido en ningún caso de incompatibilidad de los comprendidos en el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

b) Memoria descriptiva de la calidad de los materiales, marcas, condiciones de garantía y, en su caso, el correspondiente diseño.

c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente y se halla al corriente de sus obligaciones de carácter legal (recibo del último trimestre de la contribución industrial o el último de utilidades, justificantes del pago de las cargas sociales, etc.).

Cuando el concurrente sea una Sociedad o persona jurídica se aportarán los Estatutos, poderes o documentos que acrediten en derecho la personalidad y representación mediante la cual comparece y actúa el firmante de las proposiciones.

d) Resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos una fianza provisional por importe del 1 por 100 del total a que asciende la oferta.

Si ésta fuera múltiple, por presentarse varios modelos de alguna o algunas unidades, la fianza representará el 1 por 100 de la oferta más cara.

e) Las Empresas que no hayan suministrado nunca maquinaria a esta Dirección General presentarán, además, avales suscritos por Organismos, preferentemente dependientes de este Ministerio, en los que se acredite que el material servido anteriormente a los mismos ha sido entregado satisfactoriamente.

Tercero.—El pliego cerrado se presentará en un sobre blanco y lacrado, con la siguiente inscripción: «Para el concurso de maquinaria con destino a los Centros de Enseñanza Media y Profesional, 1957», y al pie se consignará el lote o lotes a que pertenecen las ofertas.

Cuarto.—El señor Jefe de la Sección del Registro General de este Ministerio conservará en su poder los pliegos que se presenten dentro del plazo y en la forma señalada en esta convocatoria, expidiendo recibo de esta presentación a favor de los interesados.

Dentro de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de dicho plazo hará entrega de los pliegos recibidos al señor Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, acompañándolos de un índice especial.

Quinto.—Terminado el plazo anterior la Dirección General de Enseñanza Laboral, asistida de una Comisión integrada por los señores representantes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado y del técnico asesor correspondiente, con el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, como Secretario, procederá a la apertura de los pliegos presentados en sesión pública.

Inmediatamente antes de dicha apertura se concederá la palabra a los licitadores para aclarar dudas, las cuales serán resueltas por la Mesa en el acto e inapelablemente.

Sexto.—Abierta la sesión el señor Abo-

gado del Estado, a la vista de cada pliego abierto, informará sobre las condiciones de admisión, y si éstas fueran favorables, a tenor de la presente convocatoria y normas legales vigentes, la Mesa declarará admitido en principio al licitador.

Terminado el examen de los pliegos abiertos el Presidente suspenderá la sesión pública, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar las garantías adecuadas de ejecución, en sesión privada, invitará a los componentes de la Mesa a que manifiesten si, de los antecedentes de concursos anteriores o de la información que persigue el apartado e) de la letra B) del número segundo de este concurso, estiman o no procedente elevar a definitiva la admisión o exclusión de alguno de los licitadores, razonándolo en este último caso en el acta del concurso.

Sometido el acuerdo a votación terminará la sesión privada.

Séptimo.—Reanudada la sesión pública el Secretario dará lectura a la relación de concurrentes definitivamente admitidos, contra cuyo acuerdo no cabrá recurso, y en el acto devolverá sus respectivos pliegos a quienes no hayan obtenido la admisión.

Octavo.—Inmediatamente se procederá a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a los licitadores admitidos definitivamente; y terminada su lectura el Presidente de la Mesa hará la adjudicación provisional de cada lote al que hubiere presentado la oferta más ventajosa, siempre que se ajuste en todo a la presente convocatoria.

Noveno.—La adjudicación o adjudicaciones provisionales serán sometidas a la aprobación ministerial, que publicará el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y adquirirán automáticamente carácter definitivo cuando los Organismos competentes tomen razón y fiscalicen favorablemente el gasto.

Décimo.—Durante los cinco días hábiles siguientes al en que se publique la resolución ministerial los adjudicatarios deberán constituir en la Caja General de Depósitos una fianza equivalente al 5 por 100 del valor total de la adjudicación, bien en metálico o bien en títulos de la Deuda Pública del Estado.

Esta fianza quedará afecta a la responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones contraídas, y será devuelta una vez realizado el servicio totalmente y extinguidos los compromisos que se derivan de la adjudicación, especialmente el de garantía por un año.

Undécimo.—La fianza provisional podrá ser retirada por los concurrentes a cuyo favor no se haga adjudicación, previa instancia, inmediatamente después de la resolución definitiva del concurso.

Los adjudicatarios la retirarán cuando hayan demostrado la constitución de la fianza definitiva correspondiente.

Duodécimo.—La recepción provisional de las unidades, previo aviso del adjudicatario por carta dirigida al Jefe de la Sección de Construcciones Laborales con la antelación suficiente, habida cuenta del plazo de entrega, se verificará por una Comisión integrada por un representante de la Intervención General de la Administración del Estado, un técnico designado por la Dirección General y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales, que actuará como Secretario. Esta Comisión, en presencia del adjudicatario o de su representante, examinará los materiales, levantando acta del resultado del examen y proponiendo, en su caso, a la Dirección General lo que proceda.

El examen de la maquinaria por la Comisión a que alude el párrafo anterior tendrá lugar en Madrid. Si, por excepción y a petición justificada del adjudicatario, la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un solo lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados

y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión.

De todos modos las dietas de los componentes de ésta serán de cuenta del judicial.

Décimotercero.—Los adjudicatarios se obligan a la entrega franco de portes, embalajes y transportes hasta los puntos de destino que se les señale de los materiales respectivamente adjudicados.

Si la Dirección General confirmase la recepción dará seguidamente al adjudicatario orden escrita de reparto a los Centros de destino, por cuenta y bajo la responsabilidad de aquél.

Los Directores de los Centros de destino, asistidos del técnico que designen, levantarán acta definitiva, reseñando los efectos recibidos y su estado, y la elevarán por el medio más rápido a la Sección de Construcciones Laborales.

Si hubiere deterioros o defectos de envío los puntualizarán en el acta.

De todos modos adelantarán por telégrafo al Jefe de la Sección referida el resultado de la recepción.

En el acta se hará constar que el material queda incluido en el inventario del Centro.

Décimocuarto.—La fianza definitiva responderá, además de la garantía, de buen funcionamiento durante un plazo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del material.

Décimocuarto.—La publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los gastos notariales y fiscales y todos los que se deriven del presente concurso, cualquiera que sea su índole, serán de cuenta de los adjudicatarios en proporción a lo adjudicado a cada uno.

Décimosexto.—El pago de lo adjudicado se realizará en su día, a base del acta de recepción definitiva, previas las formalidades reglamentarias y por el líquido resultante una vez deducidos los impuestos legales y los que se pudieran señalar por normas o resoluciones vigentes.

Décimoséptimo.—La fianza definitiva será devuelta a petición del interesado una vez que el material a que se refiere este concurso lleve en funcionamiento, con la debida garantía, un periodo de un año, salvo los deterioros imputables a la mala utilización del mismo.

Madrid, 21 de octubre de 1957.—El Director general, G. de Reyna.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 6 de febrero de 1957 falleció en Torneo (León) el obrero Alberto Rodríguez Blanco, de veintidós años de edad, natural de Oznela, hijo de José y de Carmen, domiciliado en Torneo (León), que trabajaba al servicio de José Méndez Esnal.

* * *

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 27 de mayo de 1957 falleció en Valladolid el obrero Angel Feliz San Juan, de veintinueve años de edad, natural de Valladolid, hijo de Angel y de Emiliana, domiciliado en la plaza de Portugalete, 7, Valladolid, que trabaja al servicio de Tierras y Hormigones, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director adjunto, Isaac Galcerán Valdés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de noviembre de 1957.

C. P. N número 6.118, expedido en 13-VIII-1952 (sustituye y anula al 2.833, expedido en 1-III-1941)

INDUSTRIAL MONTALFITA S. A.

Fábrica de hilados, torcidos, tejidos, tinte y acabado.—Oficina: Ronda de San Pedro, 66. Barcelona.—Fábrica: Agustín Montal. 14 16. Badalona (Barcelona)

| Productos que fabrica: | Producción normal | Capacidad de producción |
|---|-------------------|-------------------------|
| Hilados: | | |
| Hilados de algodón y sus mezclas | 750.000 kg. | 750.000 kg. |
| Torcidos de algodón y sus mezclas | 450.000 » | 450.000 » |
| Tejidos de algodón y sus mezclas: | | |
| Panas | 300.000 m. | 600.000 m. |
| Chester, driles, patenes | 1.400.000 » | 2.000.000 » |
| Sargas reglamentarias | 1.500.000 » | 3.000.000 » |
| Percales reglamentarios | 1.000.000 » | 2.000.000 » |
| Popelines reglamentarios | 1.000.000 » | 2.000.000 » |
| Lonas impermeabilizadas | 900.000 » | 1.800.000 » |
| Telas camisas reglamentarias | 2.000.000 » | 4.000.000 » |
| Sábanas | 450.000 » | 800.000 » |
| Gabardinas | 800.000 » | 1.600.000 » |
| Artículos viscosilla | 200.000 » | 500.000 » |
| Crepés, telas colchón, telas pijamas, fundas, toallas, curado, sidos, otomanes, pañuelos, planas tiendas de campaña, terliz, cuti listado, para el mercado y Organismos oficiales | 1.000.000 » | 1.500.000 » |
| Tintes: | | |
| Algodón en rama | 540.000 kg. | 900.000 kg. |
| Hilado | 240.000 » | 390.000 » |
| Tintes y acabado de tejidos: | | |
| Chester, driles, patenes | 3.000.000 m. | 6.000.000 m. |
| Sargas reglamentarias | 3.000.000 » | 6.000.000 » |
| Percales y popelines reglamentarios | 4.000.000 » | 8.000.000 » |
| Lonetas impermeabilizadas | 1.500.000 » | 3.000.000 » |
| Telas camisas reglamentarias | 6.000.000 » | 9.000.000 » |
| Sábanas | 1.000.000 » | 1.500.000 » |
| Gabardinas | 2.000.000 » | 4.000.000 » |
| Crepés, telas colchón, telas pijama, fundas, toallas, curado, sidos, otomanes, pañuelos, planas tiendas de campaña, etc. | 2.000.000 » | 4.000.000 » |

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas, excepto en la sección de hilados, que trabajan dieciséis horas fabricación simultánea de las secciones de hilados, tejidos, tintes y acabados y dedicando dentro de cada una de ellas todos los elementos de trabajo de la sección a la fabricación de uno solo de los artículos consignados.

(Continuará.)

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Victoriano Olazabai Arriola, en nombre de «Constructora de Aparatos de Refrigeración, Sociedad Anónima» (CARSA).

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Antes de ampliar: Fabricación de aparatos de refrigeración y acondicionamiento de aire.

Después de la ampliación: Los mismos. Capital antes de ampliar: 1.000.000 de pesetas. Después: 25.000.000 de pesetas.

Producción anual: Antes de ampliar: 300 refrigeradores y congeladores y 200 acondicionadores de aire.

Después de la ampliación: Además de lo anterior:

3.000 refrigeradores domésticos 3.000 aparatos para ventana, de aire acondi-

cionado, y 2.000 neveras comerciales de hasta 1 H. P.

Empleará parte de la maquinaria y primeras materias nacionales y tratará de importar la maquinaria siguiente:

Un torno revólver: 276.000 pesetas.

Un torno paralelo: 248.000 pesetas.

Un torno automático: 157.300 pesetas.

Un torno universal: 112.500 pesetas.

Tres fresadoras: 350.100 pesetas.

Cinco rectificadoras: 1.329.400 pesetas.

Dos taladros: 700.800 pesetas.

Una bruñidora: 197.000 pesetas.

Una pulidora: 73.800 pesetas.

Una lapeadora: 46.200 pesetas.

Una desmagnetizadora: 18.000 pesetas.

Tres baterías de taladros: 92.300 pesetas.

Una prensa de soldar: 255.000 pesetas.

Una soldadura de arco: 279.000 pesetas.

Una soldadura por puntos: 261.000 pesetas.

Tres soldadores de dos pistolas: 474.200 pesetas.

Tres equipos especiales de soldadura: 370.700 pesetas.

Una plegadora: 1.255.000 pesetas.

Una dobladora: 276.000 pesetas.

Aparatos de control de calidad: 555.000 pesetas.

Un aparato detector de fugas: 27.700 pesetas.

Bombas de vacío: 120.000 pesetas.

Dispositivos de carga de aceite y neón: 278.000 pesetas.

Mátriceria diversa: 2.650.000 pesetas.

Entre las primeras materias serán de importación: 8.500 termostatos y 7.500 relais al año, por valor total de 2.771.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 7.460.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Electro-Mica, S. L. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.200.000 pesetas. De la ampliación: 968.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de aparatos electrodomésticos con la instalación de nueva maquinaria.

Producción anual: 1.824 termostatos, 1.142 calentadores, 2.777 estufas eléctricas y 2.684 lavadoras.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 11.550.

Peticionario: Maderas Ennoblecidas, Sociedad Anónima

Localidad del emplazamiento: San Cugat del Vallés.

Capital actual: 1.000.000 de pesetas. Capital proyectado para la ampliación: 3.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar una industria de elaboración de madera para espadas y lanzaderas de telares y aplicaciones similares.

Producción actual: 108.000 kilogramos anuales de madera prensada y manufacturada en diversos fabricados. Producción de la ampliación: 340.000 kilogramos anuales de madera prensada y manufacturada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas, 11.591.

Peticionario: Don Juan Serra Colomer
Localidad del emplazamiento: Calella
Capital: ampliación: 38.500 pesetas
Objeto de la petición: Ampliar su industria de tintorería de géneros de punto
Producción: La correspondiente a una máquina de teñir madejas y calcetines de 10 kilogramos de capacidad y dos autóclaves horizontales.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.576.

* * *

Peticionario: Don José Estiu Estiu,
Localidad del emplazamiento: Malgrat.
Capital: 9.500 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de géneros de punto.

Producción: Fábrica 1.500 docenas de calcetines y 1.125 de medias al año, y reduciría a 500 docenas de cada uno produciendo 4.000 docenas de souquets y 200 docenas de semi-calcetines.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 7 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.577.

* * *

Peticionario: Don Joaquín Silvestre Guinot.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 64.000 pesetas. De la ampliación: 20.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico dedicado a la fabricación de engranajes con la instalación de cuatro máquinas de tallar engranajes y varias máquinas útiles.

Producción: Con la ampliación, 2.000 ruedas dentadas al año.

Maquinaria: A adquirir en el mercado nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.578.

* * *

Peticionario: Don Ángel Fernández Oliva.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 700.000 pesetas. De la ampliación: 399.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de ruedas metálicas con llanta de goma para equipos domésticos.

Producción actual: 168.000 kilogramos

de ruedas para muebles. Después de la ampliación. Producción igual, pero aumentando a 24.000 bandejas de las diversas dimensiones que se obtienen.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.594.

* * *

Peticionario: Fábrica Española de Esteatita, S. A.

Localidad del emplazamiento: Moncada Reixach.

Capital de la ampliación: 247.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de esteatita y porcelana con la instalación de un horno túnel, un molino, cinco prensas y cinco tornos verticales.

Producción: Quedará aumentada en un 13 por 100 más que la actual.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407

Barcelona, 27 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

873.

* * *

Peticionario: Don Salvador Pallarés Suñé.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 39.150 pesetas. De la ampliación: 33.850 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cordones con la instalación de dos máquinas de trenzar de 16 husos cada una y una devanadora.

Producción actual: 300.000 metros. Con la ampliación se obtendrán hasta 500.000 metros.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.633.

* * *

Peticionario: Don Rafael Ferrán Pares.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 920.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar industria dedicada a la fabricación de puntillas imitación de las de bolillos, instalando 25 máquinas con un total de 1.600 husos.

Producción total: 1.500.000 metros al año en un turno normal de trabajo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.626.

* * *

Peticionario: Don Luis Aléu Miralles.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Antes de la ampliación: 40.000 pesetas. De la ampliación: 10.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita ampliar su industria de artículos para deportes.

Producción antes de la ampliación: 2.000 cascos para motoristas, 300 trajes de plástico 1.000 artículos para deportes

Producción después de la ampliación: 3.500 cascos para motoristas, 600 trajes de plástico, 5.000 artículos para deporte.

Maquinaria: Nacional
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.618.

* * *

Peticionario: Cerámica Pujol y Baucís, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital actual: 1.000.000 de pesetas. De la ampliación: 106.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno continuo de 15 metros de longitud en su industria de losetas de gres y refractarios y porcelana.

Producción: Se aumentará en 200 toneladas la actual de 210 toneladas de losetas para revestimientos y pavimentación y piezas de porcelana.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.604.

* * *

Peticionario: Foret, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: En la ampliación: 1.800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de productos químicos una sección de fabricación de clorito de sosa

Producción: 360 toneladas anuales de clorito sódico.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.599.

* * *

Peticionario: Maquinaria Industrial y Doméstica, S. A.
Localidad del emplazamiento: Badalona.

Capital ampliación: 275.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliación de su industria de fabricación de accesorios para balanzas y aparatos para medir y pesar.

Producción: Accesorios diversos con un valor de 2.000.000 de unidades anuales después de la ampliación.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 19 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.644.

* * *

Peticionario: Don Pascual Calafell Moliner.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital ampliación: 140.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su fábrica de tejidos de lana con la instalación de cuatro telares.

Producción anual actual: 5.500 metros de tejidos de lana y viscosilla.

Producción anual ampliación: 11.000 metros de tejidos de lana y viscosilla.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 19 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.694.

* * *

Peticionario: Don José Vidal Coll.
Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital total: 74.000 pesetas. De la ampliación: 24.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria dedicada a la construcción de carruajes, carrocerías y utensilios para maquinaria agrícola, con la instalación de un martinete y dos equipos de soldadura.

Producción anual: Con la ampliación, cuatro cajas para camiones, tres carros, 20 reparaciones de carros o carrocerías de camiones, ocho construcciones de arados monosurcos o múltiples y seis útiles agrícolas para tracción mecánica o a sangre.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.682.

Peticionario: Manufacturas Industriales y Sanitarias del Caucho, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 1.200.000 pesetas; de la ampliación: 483.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de fabricación de artículos de caucho, una sección de fabricación de artículos de materias plásticas por moldeo de resinas sintéticas.

Producción anual de la ampliación: Artículos del ramo sanitario, 18.000 piezas; depósitos ramo construcción, 10.000; depósitos industriales, 20.000; cubos y barriles, 25.000; juntas contra ácidos, 15.000.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.
11.681

* * *

Peticionario: Don Joaquín Lentijo Gras.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 25.000 pesetas. De la ampliación: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación taller mecánico.

Producción actual: 50.000 piezas varias mecanizadas.

Producción de la ampliación: 200.000 piezas varias mecanizadas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.679

* * *

Peticionario: Don Santiago Ventura Bladich.

Localidad del emplazamiento: Granollers.

Capital actual: 50.000 pesetas; de la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva maquinaria en su industria de desintegración de piñas de pino.

Producción anual después de la ampliación: 650.000 kilogramos de piñas de pino desintegradas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 16 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas.
11.677

* * *

Peticionario: Camprubi y Compañía. Sociedad Limitada.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 300.000 pesetas; de la ampliación: 700.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar fabricación de cierres flexibles, tipo cremallera, para la fabricación de proyectores comparadores, equipo de electro-erosión, calibradores electrónicos, etc.

Producción actual: 90.000 metros cierres cremallera; ampliación: 100 proyectores comparadores, equipos de electro-erosión, calibradores electrónicos, etc.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.673

* * *

Peticionario: Don Santiago Padrós Elias.

Localidad del emplazamiento: Molins de Rey.

Capital total: 160.000 pesetas; en la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar un horno Bassein de 1.000 kilogramos, y otro, tipo Murano, de 50 kilogramos, y accesorios, en su industria de fabricación de vidrio.

Producción: Se ampliará hasta 14.000 metros cuadrados la actual de 8.000 de mosaico vítreo, y hasta 12.000 piezas la de 8.000 de vidrio artesano.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.671

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Mariano Ortiz Manuel.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 240.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de linotipia.

Producción: La correspondiente a dos linotipias mecánicas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 23 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
859

* * *

Peticionario: Don Juan Gassol Fàbregas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 71.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de estuches a base de plásticos.

Producción: 15.000 estuches de plástico para diversas aplicaciones, especialmente para máquinas eléctricas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
858

* * *

Peticionario: Don Alberto Rafel Valls, en nombre de Sociedad a constituir.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 900.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de blanqueo y tinte de géneros de punto en pieza y de tinte de hilados de fibras artificiales.

Producción: Géneros de punto en pieza: 30.000 kilogramos, hilados, 75.000 kilogramos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.549

* * *

Peticionario: Don Francisco Ginesta Ventura.

Localidad del emplazamiento: Mataró.
Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar el funcionamiento de una fábrica de género de punto en pieza.

Producción: 96.000 metros de tejidos al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 28 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
870

* * *

Peticionario: «Reiga Tejidos Especiales, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de puntillas.

Producción: 300.000 metros al año.

Maquinaria: Nacional y de importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
883

Peticionario: SUSCA, Sociedad Anónima.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 947.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de mantillas y manteles bordados.

Producción: 12.000 metros cuadrados en pieza.

Maquinaria: Nacional y de importación.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
882

* * *

Peticionario: Don Joaquín Margenat Cusi.

Localidad del emplazamiento: San Cugat del Vallés.

Capital: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de ladrillos y tejas.

Producción: 2.000.000 de piezas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 5 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
880

* * *

Peticionario: Don Diego Aguilar García.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de ebanistería.

Producción: Trabajos de fabricación de muebles económicos por encargo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.639

* * *

Peticionario: Don Jacinto Puig Ollva.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.
Capital: 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de fabricación de géneros de punto.

Producción anual: 37.000 kilogramos de tejidos de punto de viscosilla, estambre, algodón, rayón, nylon, etc.

Maquinaria de importación: Cuatro telares circulares Interlock, marca Fouquet; ocho cerrojos de 762 mm. de diámetro y gg. 18; un telar Rachel para tul «Supergarant», Karl Mayer, de 1.905 mm. de largo y gg. 36, y un urdidor. Valor de esta maquinaria: 645.000 pesetas.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.695

* * *

Peticionario: Don Juan Jover Sañes.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Solicita instalar una industria de fabricación en serie de motores fuera borda para embarcaciones.

Producción: Primer año, 50 motores de explosión; segundo año, 100 motores de explosión, y así sucesivamente hasta cubrir la demanda; además, efectuará trabajos de ajuste por encargo.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.689

* * *

Peticionario: Don José María Montón Luder.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 163.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria para la obtención de difenilhidantoína y difenilhidantoinato sódico obteniendo al propio tiempo, como productos intermedios, benzofina y bencilo.

Producción: 2.000 kilogramos de cada uno de los productos mencionados, anual.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
11.680

* * *

Peticionario: Don José María Rodríguez Menéndez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital, según el peticionario: 49.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de orfebrería.

Producción: 2.200 artículos de uso suntuario (candelabros, centros, copas, portarretratos, juegos de tocador, etc.) en metales finos y latón con recubrimiento galvanicos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio, pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado)

que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

11.674

ALAVA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luis Ortiz de Zárate.

Emplazamiento: Vitoria, calle Gorbea, número 18.

Capital en la ampliación: 128.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de taller mecánico de reparaciones a fabricación de picerío del automóvil.

Producción: Engrasadores con rosca cónica de encargo, 50.000; mecanizados varios para los coches por valor de pesetas 125.000.

La maquinaria y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 21 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.619.

* * *

Peticionario: Talleres Mecánicos Arza, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Llodio (Alava).

Capital: 4.500.000 pesetas.

Objeto: Ampliar la capacidad de producción de su industria de fundición, laminación, forja y estampación con los mismos elementos de trabajo de que dispone actualmente.

Producción ampliación: Tm.

| | |
|--|-----|
| Artículos de ferretería | 100 |
| Trabajos estampados en caliente ... | 100 |
| Redondos de 10 a 25 mm. Ø | 800 |
| Formas «U» hasta 60 mm. | 200 |
| Angulillo hasta 40 mm. | 200 |
| Simple «T» hasta 35 mm. | 200 |
| Cuadradillo de 10 a 20 mm. | 200 |
| Pletinas y llantas hasta 60 x 10 mm. | 400 |
| Hexagonales de 10 a 20 mm. | 200 |
| Relaminados de estos perfiles para particulares, con aportación de materiales por los mismos | 900 |

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.620.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Meana Tobia, «Industrias LUME».

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria dedicada al montaje de maquinaria para trabajar la madera.

Producción: Montaje de sierras de cinta para madera, desde 700 mm. a 1000 milímetros, 20 unidades-año; montaje de máquinas combinadas para trabajar la madera, 40 unidades-año.

La maquinaria a instalar y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.621.

Peticionario: Don José R. Peña Urmeneta.

Emplazamiento: Vitoria.

Capital: 40.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de biselado, canteado, estriado etc., de cristales planos.

Producción: Cristales biselados, canteados, estriados, etc., así como cristales para automóviles, en cantidades variables y con valor aproximado de 300.000 pesetas.

La maquinaria a instalar y materias primas serán de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Vitoria, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, S. Soler A.

11.622.

ALBACETE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rosendo Giménez Martínez.

Emplazamiento: Albacete.

Capital que se amplía: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de taller mecánico con la instalación de:

Cuatro tornos.

Cinco máquinas rectificadoras.

Dos piedras esmeril.

Dos mandrinadoras.

Una máquina de taladrar.

Dos prensas.

Una pulidora, una cizalla, una máquina de soldadura a puntos, un grupo electrógeno de reserva y un motor a gasolina de 5 H. P.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de este anuncio, los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Teruel.

11.531.

* * *

Peticionario: Hijo de Román Escudero.

Emplazamiento: Villarrobledo.

Capital que se amplía: 60.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su fábrica de harinas una lavadora deshidratadora con columna secadora centrífuga.

Producción: No varía.

Maquinaria y materias primas: De procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de este anuncio los escritos de oposición que estimen oportunos por triplicado ejemplar en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la plaza de Gabriel Lodares, número 3.

Albacete, 19 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Teruel.

11.530.

ALMERIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Mena Tapia.

Clase de industria: Corte pulimento de tabletería de mármol.

Emplazamiento: Olula del Río.

Objeto: Instalar un arte para aserrado de bloques de mármol.

Capital: Total con la ampliación, pesetas 200.000.

Producción: 4.500 m² de tabletería de mármol aserrada, cortada y pulimentada. Maquinaria y elementos de producción: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 17 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.

857.

BURGOS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: «Renedo, S. A.»

Emplazamiento: Burgos. Calle Briviesca, 6 y 8.

Capital: No varía el total, siendo el correspondiente a la nueva instalación de 260.000 pesetas.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar, en su fábrica de tejidos una máquina para anudar las urdimbres mecánicamente, a instalar en sustitución de otra manual existente.

La citada máquina es para importar de Suiza.

Producción: No varía.

Lo que se hace público a fin de que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten los escritos que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días, a partir de esta publicación, en estas oficinas (Santander, 11). Y en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados.

Burgos, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

7.184.

* * *

Peticionario: «La Cellophane Española, Compañía Anónima».

Emplazamiento: Burgos (camino de Zoles).

Capital. No varía, siendo el correspondiente a las nuevas instalaciones de pesetas 874.576.90.

Objeto solicitud: Se trata de instalar en su fábrica de papel celulósico transparente y manipulados del mismo, la siguiente maquinaria, toda ella de procedencia nacional:

Sección de Hilatura.

Un depósito de 23 m³ para glicerina.

Sección de depuración de aguas:

Dos filtros de arena.

Dos descalcificadoras

Taller de huecograbado:

Una cizalla de un metro de luz.

Una fresa de brazo astiado.

Una biseladora.

Una sierra circular.

Talleres:

Un torno de 1,50 m.

Una esmeriladora de dos brazos.

Una sierra de metales.

Legalización de la siguiente maquinaria:

Un compresor de 500 m³/hora y 5 kilogramos de presión.

Dos depósitos de aire comprimido de 16,5 m³ c.u.

Varios depósitos.

La citada maquinaria es de procedencia nacional.

Producción: No varía.

Lo que se hace público, a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, en estas oficinas (Santander, 11) en el plazo de diez días.

Burgos, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Eduardo Ramos Carpio.

7.185.

CACERES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Borreguero Jiménez, en nombre de Sociedad a constituir.

Objeto: Instalación de un horno eléctrico de fundición de acero, con capacidad de 3 Tm. por colada, en Cáceres.

Producción anual:

7.500 Tm. de fundición de acero.

500 Tm. de repuestos de agricultura.

1.200.000 m. de tuberías de 3/8" a 2"

Capital inicial: 10.000.000 de pesetas

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen convenientes, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, plaza de América, 3.

Cáceres, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista.

11.582.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Carbónica Jerezana

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto de la instalación: Fábrica de gaseosas y bebidas carbonicas.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Capacidad de producción: 3.000.000 de unidades, con un valor de 4.000.000 de pesetas.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

7.210.

TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: «Sonsur, S. L.»

Emplazamiento: Jerez de la Frontera.

Objeto de la instalación: Electrificación del poblado de San Isidoro del Guadalete, del Instituto Nacional de Colonización, mediante el tendido de una línea de alta tensión a 15 KV., de 1.650 metros de longitud, partiendo de la línea de La Florida y caseta de transformación y red de baja.

Presupuesto de la instalación: 310.000 pesetas.

Capacidad de transformación: 20 KVA.

Relación de transformación: 15.000/220-127 V.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

7.186.

* * *

Peticionario: «Sonsur, S. L.»

Emplazamiento: Chiclana de la Frontera.

Objeto de la instalación: Electrificación de la finca «Las Majadillas Bajadillas», del Grupo Sindical de Colonización, mediante el tendido de una línea de alta tensión a 15 KV., de 450 m., partiendo de la línea de Sancti-Petri, con una caseta inicial de transformación y otra terminal.

Presupuesto de la instalación: 897.805 pesetas.

Capacidad de transformación: 25 y 20 KVA., respectivamente.

Relación de transformación: 15.000/220-127 V.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Miguel Angel de Mier.

7.187.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: don José Buralla Pérez.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Instalar un hidroextractor y un generador de vapor en su taller de tintorería-quitamanchas.

Capital: Con la ampliación aumentará en 13.550 pesetas.

Producción: Limpieza y teñido de prendas usadas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

11.665.

* * *

Peticionario: Don Emilio Arnáu Cruzado.

Emplazamiento: Nules.

Objeto de la ampliación: Instalar dos refinadores de cilindros en su industria de fábrica de tintas.

Producción. 20.000 kg. de tintas diversos colores. Con la ampliación aumentará en 20.000 kilogramos anualmente.

Capital: 377.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 90.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

11.666.

* * *

Peticionario: Elásticos y Tejidos Poyet, S. A.

Emplazamiento: Castellón de la Plana.

Objeto: Instalar cuatro telares cintería a pasaje múltiple y cuatro telares cintería pequeños en su fábrica de géneros de punto.

Producción: Con la ampliación producirá 60.000 metros de cinta elástica de 1 a 25 cm. de ancho, anualmente.

Capital: Con la ampliación, 200.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

11.561.

* * *

Peticionarios: Don José Gil Viñes, don José y don Miguel Gil Traver, don Juan Saborit Font y don Vicente Tormo Herrero.

Emplazamiento: Burriana.

Objeto: Instalar un molino de aspas, una amasadora mecánica de barros, una máquina galletera otros elementos en su fábrica de tejas y ladrillos.

Producción: Con la ampliación llegará a producir 750.000 ladrillos macizos, 1.000.000 de ladrillos huecos y 650.000 tejas, anualmente.

Capital: 310.000 pesetas. Con la ampliación aumentará en 374.000 pesetas

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria calle Fola, 36.

Castellón de la Plana 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

11.562.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Guimerá Monfort.

Emplazamiento: Chert.

Objeto: Instalar una industria de conexiones.

Producción: 20.000 piezas diversas para caballero.

Capital: 259.500 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

11.563.

* * *

Peticionario: Don Manuel Escuder Escrig.

Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Reparaciones mecánicas.

Capital: 105.700 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón de la Plana, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

11.560.

CEUTA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: «La Estrella de Africa», Fábrica de Cerveza, S. A.

Emplazamiento: Ceuta.

Objeto: Instalación de un centro de transformación de 160 KVA. a 15.000 ± 5 por 100/220-127 V., para servicio de su fábrica de cerveza.

Presupuesto: 165.874,83 pesetas.

Maquinaria: Excepto el transformador, todos los elementos son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Ceuta, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe.

868.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: «La Estrella de Africa», Fábrica de Cerveza, S. A.

Emplazamiento: Ceuta.

Objeto: Instalación de nueva industria de recuperación de anhídrido carbónico.

Capital: 622.537,85 pesetas.

Maquinaria: No nacional.
Se hace pública esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.
Ceuta, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
869.

CIUDAD REAL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Castillo Moreno.
Capital: 350.000 pesetas.
Emplazamiento: Puertollano.
Objeto: Instalación en su industria de taller mecánico: fundición de un cepillo puente de 2,75 m. de recorrido útil.
Producción: Reparaciones en general.
Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.
Ciudad Real, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo
874.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfredo Caravacas Fuertes.
Emplazamiento: Puertollano.
Capital: 494.000 pesetas.
Objeto: Instalación de una fábrica de ladrillos con horno tipo Hoffman y producción diaria de 13.000 ladrillos.
Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.
Ciudad Real, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
875.

TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Electra Feba, S. A.
Emplazamiento: Argamasilla de Calatrava.
Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Desviación de la línea eléctrica a 15.000 V. existente entre Puertollano y Corral de Calatrava y en el tramo comprendido entre Km. 165,450 y el 166,754 de la carretera de Córdoba a Tarragona, y cuya desviación ha de establecerse por las afueras de Argamasilla de Calatrava.
Se emplearán materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.
Ciudad Real, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
861.

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Cooperativa del Campo «La Equitativa».
Emplazamiento: Cózar.
Capital: 171.000 pesetas.
Objeto: Tendido de una línea eléctrica a 15.000 V. y 345 m. de longitud, que, partiendo del apoyo número 35 de la línea que va de Infantes a Cózar, finalizará en un centro transformador de 20 KVA, a 15.000/220-127 V., que se establecerá en la industria de elaboración de vinos propiedad de la entidad peti-

cionaria, y se utilizara para alumbrado y fuerza motriz a la misma.

Se emplearán materiales nacionales.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, número 16.
Ciudad Real, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.
867.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Martel Navarro.
Emplazamiento: El Cardonal, término municipal de Telde.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones mecánicas con dos tornos, una cepilladora, una sierra, un grupo motobomba, un equipo de soldadura eléctrica y otro oxiacetilénica.
Capital: 178.600 pesetas.

Capacidad anual de tratamiento: Mil reparaciones diversas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chile, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.
11.608.

LERIDA

INDUSTRIAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde la de Serós-Camarasa a la nueva subestación en proyecto de Lérida.

Tensión: 110 KV.
Potencia máxima a transportar: 7.500 kilovatios.

Capital para la instalación: 1.135.000 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.220.

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, de circunvalación a la ciudad de Lérida, para suministrar electricidad a esta ciudad.

Tensión: 25 KV.
Potencia máxima a transportar: 11.000 kilovatios.

Capital para la instalación: 1.300.000 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.219.

Peticionario: Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana.

Objeto de la petición: Instalación de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión de Lérida a Santa Ana (Huesca).

Tensión: 25 KV.
Potencia: 1.900 Kw.
Capital para la instalación: 2.417.000 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.218.

* * *

Peticionario: José Maria Reig Oller.

Objeto de la petición: Instalación de línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, de interconexión de las centrales Pont y Cups con la subestación de Compañía de Fluido Eléctrico, S. A.

Tensión: 25 KV.
Potencia máxima a transportar: 400 KVA.

Capital para la instalación: 100.000 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.217.

* * *

Peticionario: Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.

Objeto de la petición: Instalar línea de transporte de electricidad de alta tensión desde la central Cledes a Pont de Rey para las obras de la nueva central, y posible ampliación de suministro a poblaciones de la comarca.

Tensión: 25 KV.
Potencia máxima a transportar: 1.500 KVA.

Capital para la instalación: 1.849.250 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 28 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.216.

* * *

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la petición: Construcción de una subestación de transformación 110/25 KV., en el término municipal de Lérida, para atender al aumento de consumo.

Potencia: 7.500 KVA.
Capital para la instalación: 2.019.000 pesetas.

No se solicita importación de materiales ni aparatos.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).
7.215.

Peticionario: Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.

Objeto de la instalación: Instalar una subestación de transformación 110/25 KV en Llavorsí para las obras de la Empresa.

Potencia: 7.500 KVA.

Capital para la instalación: 1.980.000 pesetas.

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

7.214.

LOGROÑO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Pilar Barrios Barrios.

Emplazamiento: Lardero.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de tejas y ladrillos instalando un cortador automático universal «Freymatic», procedente de Suiza.

Sin variación en la producción actual.

Capital de la ampliación: 75.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.

11.662.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Eguizábal Vergara.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Legalizar la instalación de una industria de reparaciones eléctricas en máquinas, con una producción anual valorada en 100.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 124.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.

11.659.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pascual Bactán Luna.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de refinación de aceites para una producción anual de 1.800.000 kilogramos y de subproductos 275.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 2.300.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey 55 bis.

Logroño, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.

11.661.

* * *

Peticionario: Don Gregorio Calvo Jiménez.

Emplazamiento: Rincón de Soto.

Objeto: Instalar una fábrica de gaseos

sas y sifones para una producción anual de 10.000 botellas y 1.500 de espumosos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 93.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 55 bis.

Logroño, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, F. José Lapeña.

11.660.

L U G O

TRANSPORTE, TRANSFORMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Don José Rivera Novo, como Presidente de la Comisión de Electrificación de Lamaiglesia.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Puebla de Brollón.

Capital: 305.961,30 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea trifásica a 20 KV., de Aldrey, 9,42 milímetros cuadrados de sección efectiva y 1.950 metros de longitud, que partiendo del poste anterior a la caseta de transformación de Castroncelos, y propiedad de F. E. N. O. S. A., terminará en un centro de transformación a instalar en las proximidades de Tudriz, de 15 KVA., y relación de transformación 20.000 \pm 5 por 100/230-133 voltios. Distribuciones de baja tensión para electrificar las aldeas que constituyen la parroquia de Lamaiglesia.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Pastor Díaz, 25, primero.

Lugo, 26 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Agustín Fernández Ortas.

7.256.

MALAGA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Don Norberto Goizueta Díaz.

Objeto: Elevar la tensión de un ramal de derivación de 10 a 32 KV., e instalar una subestación transformadora para 800 KVA., relación 32/10 KV. Tendido de una línea de derivación a 10 KV. e instalación de tres casetas transformadoras para 100, 75 y 75 KVA., relación 10.000 \pm 5 por 100/220-127 V.

Emplazamiento: San Pedro Alcántara (Marbella), finca Guadalmina.

No se precisa importación alguna.

Lo que se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Málaga, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Miguel Martín García-Varo.

11.663.

MURCIA

TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Construcciones y Representaciones Industriales, S. A.

Domicilio: Alcalá, 45, D. Madrid.

Emplazamiento: Jarapa, Los Molinos, Perea y Guarda, Partidor y Los Molinos.

Presupuesto: 9.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 66 KV., de la central de Perea a Los Molinos y Jarapa de 78 kilómetros de longitud con cable de aluminio acero de una sección equivalente a 50 milímetros cuadrados de cobre, y

un ramal de 6 KV. de la central de Guarda a la del Partidor y a la de Los Molinos, con transformación en esta última, para su acoplamiento con el sistema de 66 KV., de 11 kilómetros de longitud y cable de aluminio acero de una sección equivalente a 25 milímetros cuadrados de cobre, para interconexión con las centrales de los mismos nombres instaladas en los canales del Taibilla.

Maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez.

11.535.

NAVARRA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Muelles y Aceros «Eguzquia, S. A.», Villarreal (Guipúzcoa).

Objeto: Reparación y transformación de ballestas en general.

Capital: 1.300.000 pesetas.

Producción: Reparación de 10.000 ballestas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 17 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

963.

* * *

Peticionario: Don Lorenzo Ruiz de Alda Miqueleiz.—Estella.

Objeto de la industria: Fabricación de cuero artificial por aglomeración de desperdicios de cuero.

Capital: 7.000.000 de pesetas.

Producción: 700.000 kilos al año de hojas de cuero de 1,22 por 0,84 metros.

Maquinaria y primeras materias a importar: Un molino cortador, tres molinos de desfibrado, una prensa hidráulica con valor de un millón de pesetas y 150.000 litros de látex con valor de cuatro a cinco millones de pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, en el plazo de diez días, en esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 11 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

876.

ORENSE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Sotero Sánchez Hernández.

Emplazamiento: Alberguería-Laza.

Capital: 350.000 pesetas.

Objeto: Nueva industria de fabricación de artículos de plástico inyectado, con equipos de tejido, extrusión e inyección. Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle del Capitán Eloy, número 35.

Orense, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Ballester.

7.226.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Compañía Asturiana de Tubos S. A.

Objeto: Adicionar a su industria de fabricación de tubería de hierro soldada sita en La Felguera (Langreo), la instalación de los siguientes elementos de procedencia extranjera:

Dos roscadores horizontales con sistema tangencial de peines para tubos de 1 2" a 4"

Equipo eléctrico para 500 voltios.

Plantilla para la puesta a punto de los peines.

Equipo de refrigeración, llaves de servicio y soporte para el afilado de los peines.

Potencia eléctrica: 3 CV.

Capital: Aumenta en 296.000 pesetas equivalente de las divisas necesarias.

Producción: Se trata de dedicarse a la fabricación de tubo soldado eléctricamente, sin que altere la actual capacidad de producción reconocida.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar esta maquinaria presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores.

11.532.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Manuel Angel Garcia Prado.

Objeto: Establecer en Mieres una industria de calderería y montaje, con los siguientes elementos, de procedencia nacional:

Una curvadora de chapa, tijera cortadora taladradora, grupo de soldadura grupo para corte.

Capital: 200.000 pesetas.

Producción: Trabajos de calderería y montaje, con un valor aproximado de 2.000.000 de pesetas al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente por duplicado, en el plazo de diez días, los escritos que estime necesarios, ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

11.664

* * *

Peticionario: Vibrados y Hormigones, Sociedad Anónima.

Objeto: Establecer en Avilés una industria de fabricación de elementos de hormigón vibrado, compuesta por máquina manual, para fabricación de bloques, con electro motor de medio caballo.

No se solicita importación alguna.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 60.000 bloques al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente en el plazo de diez días ante esta Delegación por duplicado, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

11.566.

* * *

Peticionario: Don Ramón Ruiz Mallo.

Objeto: Establecer en Grado una industria impresora a base de los siguientes elementos de procedencia nacional:

Una máquina minerva, con motor de 3 4 CV.

Una máquina minerva, con motor de 1 3 CV.

Capital: 250.000 pesetas.

Producción: Confección de impresos con valor aproximado de 100.000 pesetas al año.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente los escritos que estime convenientes en las oficinas de esta Delegación, en días y horas hábiles, en el plazo de diez días, por duplicado y debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 22 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masaveu.

11.567.

SEVILLA

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Don José María Márquez Criado.

Objeto: Establecimiento de un ramal de línea aérea trifásica, a 25 KV., que, derivando de la línea que da servicio a la finca de «El Rincón» y Comunidad de Regantes de la misma terminará en la subestación a construir, donde se instalará un transformador trifásico en baño de aceite de 95 KVA y tensiones de 25.000 ± 5 por 100/230-133 V., con el objeto de suministrar energía en baja tensión a dos grupos bomba para el riego por aspersión y atender a las necesidades propias de dicha finca.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 26 de junio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.

884.

* * *

Peticionario: C. O. T. E. M. S. A.

Objeto: Legalización de una caseta de transformación con un total de 525 KVA y una línea de alta tensión a 15 KV para alumbrado y fuerza motriz de la Sección II de Marismas del Guadalquivir en el término de Las Cabezas de San Juan.

Todos los materiales son de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 11 de julio de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.

871.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Carbónica Sevillana, S. A.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de gaseosas y bebidas carbónicas.

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Capacidad de producción: 7.680.000 botellas al año.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen convenientes por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Sevilla, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera Bertrán.

11.590.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Rosell Vidal.

Emplazamiento: Valls.

Capital industria: 111.000 pesetas.

Capital ampliación: 32.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller destinado a reparaciones en general y fabricación de poleas para persianas.

Producción actual de la industria: 40.000 piezas y reparaciones varias anualmente.

Producción ampliación: 20.000 piezas y reparaciones varias anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 5 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

11.521.

* * *

Peticionario: Don José Vives Bonet.

Emplazamiento: La Cenia.

Capital industria: 87.950 pesetas.

Capital ampliación: 23.950 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de cepillos y pinceles.

Producción anual de la industria: 35.000 pinceles y 37.000 cepillos.

Producción a ampliación anualmente: 35.000 pinceles y 37.000 cepillos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 7 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

11.614.

* * *

Peticionario: Calderería Arbosense, Sociedad Anónima (CALESA).

Emplazamiento: Arbós del Panadés.

Capital industria: 500.000 pesetas.

Capital ampliación: 5.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: La construcción en su taller de calderería de unos cien tanques o cisternas, con valor de 4.000.000 de pesetas, para su entrega a la empresa filial «Glasurit», al objeto de aplicar sobre los mismos las protecciones anticorrosivas, dotándose para ello este taller de siete aparatos de soldadura al arco, un horno de templar y otra maquinaria complementaria.

Producción actual. Reparaciones de calderas de vapor y reparaciones varias en general.

Producción ampliación: 104 tanques o calderas de palastro, por un valor de 4.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 13 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio Soler Morey.

11.613.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Víctor Martín Gil.

Emplazamiento: Vendrell. Sar Magin, número 5.

Capital industria: 2.717.600 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de

tubo de hierro con soldadura y perfiles de carpintería metálica para puertas y ventanas.

Producción: 288.000 kilogramos anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 23 de agosto de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 11.615.

TOLEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús Alcolado Caballero.

Emplazamiento: Villafranca de los Caballeros.

Capital: 269.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar nueva industria de fábrica de tejas y ladrillos. Capacidad de producción: 1.080.000 ladrillos por temporada.

Empleará maquinaria nacional.

Los que se consideren afectados presentarán en esta Delegación de Industria los escritos oportunos por duplicado en el plazo de diez días.

Toledo, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Diego Mesa Suárez. 11.570.

VALLADOLID

LEGALIZACIÓN MAQUINARIA

Peticionario: Don Manuel Gil Martínez.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto: Legalizar diversas máquinas auxiliares en su industria de fábrica de harinas establecida en Quintanilla de Onésimo.

Producción: No varía.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, número 1, principal.

Valladolid, 23 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.

7.202.

ZAMORA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: ELSA.

Emplazamiento: Villageriz.

Capital: 70.000 pesetas.

Objeto: Instalación de una línea de alta tensión, subestación de transformación y red de baja para suministro de energía eléctrica.

Elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.

Zamora, 18 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja.

11.589.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Benito González González.

Emplazamiento: Villaralbo.

Capital: 367.939 pesetas.

Objeto: Instalación de un cinematógrafo.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Viriato, 3.

Zamora, 21 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 11.588.

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don José Castiñeiras Alvarez.

Emplazamiento: Alagón.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Ampliación fábrica de hielo.

Productos a fabricar: Aumento de la producción actual de 760 kilogramos de hielo en veinticuatro horas a 2.200 kilogramos.

Materias primas: Aumento de 40 kilogramos de amoniaco al año y 40 de lubricantes.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 22 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, José María Escudero Delgado.

11.533.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Pedro Lerin Moreno.

Emplazamiento: Zaragoza.

Capital: 4.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalar industria fundición hierros y aceros al horno eléctrico.

Productos a fabricar: 700 Tm. de aceros moldeados y 300 Tm. de otros tipos de aceros anualmente.

Materias primas: Hierros en forma de nódulos Renn-Krupp; chatarra de hierro dulce; cal y caliza; refractarios; electrodos, ferroaleaciones y otros productos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado dentro del plazo de diez días los escritos que estimen oportunos, en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 25 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

11.667.

* * *

Subdelegaciones

CARTAGENA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Juan Sánchez Marín y don Federico García Arquimbau.

Emplazamiento: Cartagena.

Objeto de la petición: Instalar una fundición de hierro con dos hornos eléctricos de 750 KVA, cada uno para la obtención de fundición moldeada a partir de cenizas de tostación de pirita.

Capital: 7.500.000 pesetas.

Maquinaria: Dos hornos eléctricos de 750 KVA, cada uno, con su correspondiente instalación eléctrica de transformación; un horno rotativo para sinterizado de las cenizas de pirita; un cubilote para segunda fundición; una quebrantadora de mandíbulas; un molino para tierras; elementos auxiliares diversos. Toda esta maquinaria será de producción nacional.

Producción: 1.600 Tm. al año de fundición moldeada.

Materias primas: Cenizas de tostación de piritas sin aplicación en la actualidad.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Subdelegación (Carmen, 17, 1.º), en el plazo de diez días.

Cartagena, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino José Caballero. 11.583.

NUEVAS LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Zona de Cartagena.

Objeto de la petición: Instalar una nueva línea eléctrica a 11 KV, entre los centros de transformación secundarios de Descargador y San Juan de Portmán, en la Sierra Minera.

Presupuesto de la instalación: 391.920 pesetas.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma formulen los escritos que estimen oportunos ante esta Subdelegación (Carmen, 17, 1.º) por triplicado y debidamente reintegrados durante el plazo de diez días.

Cartagena, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero. 11.584.

* * *

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Zona de Cartagena.

Objeto de la petición: Instalar una nueva línea eléctrica a 11 KV, entre los centros de transformación secundarios de Descargador y Lucrecia, en la Sierra Minera.

Presupuesto de la instalación: 288.760 pesetas.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma formulen los escritos que estimen oportunos ante esta Subdelegación (Carmen, 17, 1.º), por triplicado y debidamente reintegrados, durante el plazo de diez días.

Cartagena, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero. 11.585.

* * *

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Zona de Cartagena.

Objeto de la petición: Instalar una nueva línea eléctrica a 11 KV, entre la subestación transformadora de La Unión y el centro de transformación secundario de Descargador.

Presupuesto de la instalación: 409.460 pesetas.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma formulen los escritos que estimen oportunos ante esta Subdelegación (Carmen, 17, 1.º), por triplicado y debidamente reintegrados durante el plazo de diez días.

Cartagena, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero. 11.586.

* * *

Peticionario: Compañía de Riegos de Levante, S. A.

Emplazamiento: Zona de Cartagena.

Objeto de la petición: Instalar una nueva línea eléctrica a 11 KV, entre la sub-

estacion transformadora de La Unión y el centro secundario de Lucrecia, en la Sierra Minera.

Presupuesto de la instalación: 505.220 pesetas.

Todos los elementos de la instalación serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma formulen los escritos que estimen oportunos ante esta Subdelegación (Carmen 17, 1.º), por triplicado y debidamente reintegrados, durante el plazo de diez días.

Cartagena, 24 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero, 11.587.

* * *

Distritos Mineros

MADRID

Peticionario: Don Julián Arranz Mayor.

Ubicación: Camino de la Tierra de los Toros, término de Añover de Tajo (Tolledo).

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de escayola.

Capacidad de producción: 3.000 Tm. de escayola anuales.

Maquinaria y materiales: Nacionales.

Materia prima: Nacional.

Capital a invertir: 142.500 pesetas

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se conside-

ren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en esta Jefatura de Minas, calle de Juan de Mena, número 10.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe accidental, Gonzalo Payá.

11.919.

BARCELONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Agua Imperial, S. A.
Ubicación: Caldes de Malavella (Gerona).

Objeto de la petición: Nuevo taller de embotellamiento.

Producción actual: 10.880 botellas diarias.

Capacidad de producción de la ampliación: 24.000 botellas diarias.

Materias primas: Agua mineromedicinal.

Maquinaria: Nacional

Presupuesto: 1.031.455 pesetas.

Se hace pública esta petición para que las personas o entidades que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en el Distrito Minero de Barcelona, sito en la Rambla de Cataluña, núm. 16.

Barcelona, 26 de octubre de 1957.—Ingeniero Jefe accidental (ilegible).

11.931.

Emplazamiento: Adra.

Clase de industria: Fabricación de harina de pescado.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción: 90.000 kilos.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados, presenten por triplicado escritos contra la misma, dentro de los diez días, en las oficinas de este Servicio de Ganadería, plaza de la Virgen del Mar, 10.

Almería, 7 de noviembre de 1957.—El Jefe de Ganadería, Agustín D. Paniagua, 11.996

SALAMANCA

NEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramon Hernández Benito.

Emplazamiento: Ciudad Rodrigo.

Objeto: Fábrica de embutidos con matadero.

Capital de instalación: 27.280 pesetas.

Producción: 7.035 kilogramos de los distintos productos de chacinería que figuran en el cuestionario

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado durante el plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura

Salamanca, 4 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza,

11.886.

* * *

Peticionario: Don Antonio Garria Heras.

Emplazamiento: Santa Marta de Torres.

Objeto: Industria de pasteurización de leche y fabricación de quesos y manteca.

Capital de instalación: 193.000 pesetas.

Producción: 50.000 litros de leche pasteurizada, 12.000 kilogramos de queso de bola, 5.000 kilogramos de queso de cata y 3.000 kilogramos de mantequilla.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, pudiendo quienes se consideren afectados presentar reclamación por escrito cuadruplicado, debidamente reintegrado, durante el plazo de diez días hábiles, ante esta Jefatura

Salamanca, 4 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio, Eliseo Fernández Uzquiza,

11.885.

* * *

Jefaturas Agronómicas

MADRID

REAPERTURA DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Díaz Cruz.

Localidad: Valdemoro.

Capital de la instalación: Doscientas mil pesetas.

Naturaleza de la industria: Almazara.

Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Producción: 10.000 kilogramos de aceite aproximadamente.

Se hace pública esta solicitud para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar en escrito por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica, Sagasta, núm. 27, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Victorio Burgués, 11.865.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Ganadería

Anunciando concurso para la adopción de un modelo de marchamo para su aplicación a los cueros y pieles sangre, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 30 de junio de 1952 y Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 9 de diciembre del mismo año.

Habiéndose declarado desierto el concurso anunciado por esta Dirección General en 31 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de agosto) para la adopción de un modelo de marchamos que garanticen la sanidad y procedencia de los cueros y pieles sangre, ya que el que hasta ahora se viene utilizando ofrece en la práctica los inconvenientes propios derivados de su naturaleza metálica, esta Dirección General anuncia nuevo concurso para suministro de dichos marchamos y tenazas para su aplicación que se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los marchamos serán modelo único y deberán tener inscritas siglas indicadoras de la especie animal, peso de la piel y defectos que la misma presente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden conjunta precipitada, y además un rótulo con la inscripción: «Dirección General de Ganadería».

2.ª El modelo deberá ser elaborado con material plástico o similar.

3.ª Como uno de los fines que se persiguen con la implantación del marchamo a los cueros y pieles es evitar el sacrificio clandestino de ganado de abasto, será requisito indispensable para su adopción que, una vez colocado, no sea posible retirarlo sin que sufra visibles deterioros que demuestren manipulaciones fraudulentas.

4.ª Los industriales que deseen tomar parte en el concurso lo harán mediante escrito dirigido al ilustrísimo señor Director General de Ganadería en un plazo de dos meses a partir del día siguiente

a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando al mismo un paquete lacrado que contenga cien unidades como mínimo del modelo ejecutado, así como la tenaza para su aplicación, indicando precio por millón de marchamos y por unidad de tenazas. Asimismo se comprometerán a la entrega, durante un plazo máximo de tres meses, del material necesario para el servicio. Su importe será abonado por esta Dirección General a treinta días fecha factura.

La Comisión dictaminadora estará constituida por el Secretario Técnico de la Dirección General de Ganadería, el Jefe de la Sección sexta, Industrias Pecuarias, de dicho Centro directivo, un Vocal designado por el Sindicato Nacional de la Piel, otro por la Asociación Química Española de la Industria del Cuero y el Veterinario-Director del Matadero Municipal de Madrid. Dicha Comisión elevará la propuesta de resolución de este concurso a esta Dirección General teniendo en cuenta:

a) Utilidad práctica del modelo presentado (rapidez en su aplicación, inviolabilidad, etc.), deducida de las pruebas que con el mismo se realicen.

b) Calidad del material empleado en su construcción; y

c) Precio del marchamo y de la tenaza.

El modelo aceptado, así como la tenaza para su aplicación, con todas las características reseñadas, quedará de la propiedad exclusiva de esta Dirección General.

El concurso podrá declararse desierto si a juicio de esta Dirección General los modelos presentados no reunieran las condiciones fijadas en el mismo.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Director general, A. Campano.

* * *

Jefaturas de Ganadería

ALMERIA

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don Antonio Fernández Contreras y don Juan Jiménez Fernández.

Peticionario: Don Antonio Diaz Cruz
Localidad: Valdemoro.
Capital de la instalación. Doscientas mil pesetas.

Naturaleza de la industria: Almazara.
Materias primas y maquinaria: Nacionales.

Producción: 50.000 kilogramos de aceite aproximadamente.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados puedan presentar en escrito por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica. Sagasta, núm. 27, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid, 6 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Victorio Burgués.

11.865.

LEON

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: José Marcos Miñambres.
Industria: Elaboración de vino.
Emplazamiento: Villacabiel (Villacé).
Elementos de trabajo: Prensa continua con motor eléctrico de 10 HP, una bomba de trasiego y ocho depósitos de 12.000 litros cada uno.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado las reclamaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Agronómica paseo de la Lealtad, núm. 5, en el plazo de diez días hábiles.

León, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

11.918.

TARRAGONA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cámara Arrocera, N. S. A.
Emplazamiento: Ligajo Solé, s/n.
Localidad: Amposta.

Objeto de la industria: Secadero de arroz.

Producción: 15.000 toneladas de arroz cáscara.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona, 28 de septiembre de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.015.

VALENCIA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Palmeral, Sociedad Limitada.

Localidad: Benimodo, partida de Palmeral núm. 2.

Objeto de la petición: Ampliación de industria elaboración de vinos y concentrado de mosto.

Capital 186.000 pesetas.

Maquinaria Nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos oportunos en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, núm. 5.

Valencia, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda.

7.340

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Grupo Sindical de Colonización núm. 1474.

Localidad: Montroy, carretera de Luris, s/n.

Objeto de la petición: Nueva industria de bodega.

Capital: 456.800 pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados, presenten por triplicado los escritos oportunos, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, plaza del Caudillo, núm. 5.

Valencia, 3 de octubre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Fernando Oria de Rueda.

7.339

ZARAGOZA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola Católica.

Objeto de la petición: Ampliación de su bodega.

Capacidad anual después de la ampliación: 750.000 litros de vino.

Capacidad anual antes de la ampliación: 2.250.000 litros de vino.

Localidad: Borja.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura paseo General Mola, 15.

Zaragoza, 4 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José María Benítez Saldón.

11.886.

* * *

Servicio Nacional del Trigo

ALBACETE

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Hernández Villora.

Objeto de la petición: Instalar un molino triturador de piensos para uso propio.

Localidad de emplazamiento: Munera.

Capital: 8.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete a 4 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.358.

BADAJOZ

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Márquez Aznar.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad de emplazamiento: Cordobilla de Lácara (Badajoz)

Capital: 100.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen convenientes por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 5 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.363.

Peticionario: Don Ignacio Sierra Bote.
Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso público.

Localidad de emplazamiento: Almedralejo (Badajoz).

Capital: 41.000 pesetas

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen convenientes, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 5 de noviembre de 1957.—El Jefe provincial (ilegible).

7.362.

* * *

Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles

MADRID

Servicio del Cáñamo

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Soriano Pina.
Objeto de la industria: Agramado de cáñamo y desperdicios

Emplazamiento: Redován (Alicante).

Capital de la instalación: 90.000 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que las personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio del Cáñamo, calle Sagasta, núm. 13.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Director accidental, Juan Masanet.

12.014.

* * *

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

SUBASTA de autotrenes Pegaso en estado de marcha y a continuación otra de cubiertas, todo ello no necesario a este Organismo

Debidamente autorizado por la Superioridad, el día 28 de noviembre actual, a las diez horas, en el salón de actos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes séptima planta, sito en la calle de Almagro número 33 se celebrará una subasta de autotrenes Pegaso en estado de marcha, y a continuación otra de cubiertas, no necesario a este Organismo.

Estas subastas se celebrarán con arreglo al acta de tasación aprobada y expuesta al público en el tablón de anuncios de esta Comisaría.

Las instancias se presentarán en la Caja de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes todos los días laborables hasta el día 25 de los corrientes a las catorce horas en que terminará el plazo.

El material podrá examinarse en el zarraje sito en la calle de Narváez, núm. 80, todos los días hábiles de ocho a doce y de catorce a dieciocho horas.

Se desestimarán aquellas proposiciones que no reúnan las condiciones fijadas en el tablón de anuncios de estas oficinas y que no se ajusten a las condiciones vigentes, como asimismo se celebrarán las

subastas según Decreto de 28 de febrero de 1951.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Jefe del Servicio de Automóviles (illegible).
4.924.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Delegación Nacional de Sindicatos

OBRA SINDICAL «COLONIZACION»

La Obra Sindical «Colonización» anuncia concurso subasta para la construcción de un gallinero de reproductores selectos y local de cría y recría en la Granja Escuela Sindical de Herva (Santander).

El precio tipo de subasta sería de trescientas veintinueve mil cuatrocientas veintidós pesetas con sesenta y dos céntimos (321.423,62 pesetas), con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones que estarán a disposición de los licitadores en la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, Obra Sindical «Colonización» calle de Santa Clara número 5, tercero, y en la Jefatura de esta Obra Sindical «Colonización», paseo del Prado, número 18, planta 13, Madrid.

Las proposiciones deberán presentarse dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Provincial de Sindicatos de Santander, Obra Sindical «Colonización», Santa Clara, 5, tercero, y la

apertura de pliegos se verificará en la citada Delegación Provincial, a las doce horas del siguiente día.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Jefe nacional de la Obra, Francisco Carrilero.
4.913.

Organización Sindical

JEFATURA NACIONAL DE LA OBRA SINDICAL «EDUCACION Y DESCANSO»

CONCURSO PÚBLICO

La Jefatura Nacional de la citada Obra convoca concurso público para la confección del folleto de la Ciudad Residencial de Tarragona.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso público podrán recogerse en el Departamento de Instalaciones y Material de la Jefatura Nacional de «Educación y Descanso», sito en el paseo del Prado, núm. 18, planta quinta.

Las proposiciones y documentación se presentarán antes de las trece horas en que se cumplan los quince días naturales, a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Secretario Nacional de la Obra, Federico Olivencia Amor.
4.927.

de la Secretaría municipal, durante todos los días hábiles del plazo señalado, desde las nueve treinta hasta las trece horas.

En sobre aparte acompañarán los licitadores declaración jurada de no hallarse comprendidos en los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación municipal y poder bastanteado por el señor Secretario de la Corporación si concurren en representación de un tercero, así como el documento nacional de identidad o su justificante.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Salas Consistoriales a las diez, diez treinta y once horas del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante el Ilustrísimo señor Alcalde, un representante del Distrito Forestal y el señor Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica, impuesto provincial, canon del Servicio de la Madera, Instituto Nacional de Previsión y cuantos se originen, tales como reintegro de expediente, derechos reales, inservición de anuncios, etc., que corresponden a cada aprovechamiento.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas en la vigente legislación.

Cuenca, 4 de noviembre de 1957.—El Alcalde Presidente, Jesús Moya Gómez.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en representación de lo cual acredita con en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha en el monte de la pertenencia del Ayuntamiento de Cuenca, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar:

Que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada:

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta:

..... a de de 1957

(El interesado.)

4.893-1.

TARIFA

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 8 del actual, se anuncia tercera subasta para la enajenación del aprovechamiento de corcho de los montes de propios que figura comprendido en el Plan Anual de Aprovechamientos y Mejoras de 1956-57.

La cantidad de corcho aproximada que se enajena es de 3.891 quintales métricos de segundo y 275 de hornizo ya enjugados, la cual se encuentra aplazada al pie de la carretera general Cádiz-Málaga, a unos diez kilómetros de distancia de Algeciras.

El tipo de licitación es de trescientas pesetas por quintal métrico de segundo, obligándose al rematante a adquirir todo el hornizo al precio uniforme de ciento ochenta pesetas quintal métrico.

La fianza provisional asciende a 22.352 pesetas (veintidós mil trescientas cincuenta y dos pesetas).

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría, de once a catorce horas, durante los diez días hábiles siguientes al de

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CUENCA

Previa aprobación de la Superioridad y por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de octubre último se abre subasta, por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los aprovechamientos forestales que se indican, correspondientes al año forestal 1957-58, en los montes siguientes, propiedad de este municipio:

Los Palancares y agregados, número 106 del Catálogo.—Segundo lote, localizado en la sección primera, cuartel C, tramos tercero y quinto, consistente en 2.520 pinos; volumen provisional, 1.649.505 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 346.396 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, pesetas 982.692,60; precio índice, 1.228.365,75 pesetas.

Cerro Gordo, número 108 del Catálogo.—Pinos, 2.519; volumen provisional, 1.727.170 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 656.320 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, 1.277.780,32 pesetas; precio índice, 1.597.200,40 pesetas; variando el grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, entre 1,7 y 4 centímetros para el pino silvestre o albar y 2 y 4,5 centímetros para el laricio o negral.

El Cadorzo y Los Llecós, número 107 del Catálogo.—Pinos, 1.370; volumen provisional, 745.460 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 156.547 metros cúbicos de leña de copa; precio base de licitación, 375.040,95 pesetas; precio índice, 468.801,19 pesetas; variando el grueso de la corteza, a la altura de 1,30 metros del suelo, entre 2 a 5 centímetros para el pino laricio o negral.

Estos aprovechamientos, sin cupo de

traviesas, se ajustarán para su ejecución al pliego de condiciones formulado por la Jefatura del Distrito Forestal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 23 de octubre de 1953, o al que se inserte en dicho periódico oficial antes de la celebración de la subasta en sustitución del citado: al especial por lo que respecta a los montes Los Palancares y Cadorzo y Llecós, y a los económico-administrativos aprobados por la Corporación en 16 de septiembre de 1955 y Reglamento de Contratación municipal, encontrándose los mismos a disposición de los interesados en el Negociado de Montes de este Ayuntamiento.

Serán observados los preceptos del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, como igualmente el Decreto de 4 de agosto de 1952 y la Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre de igual año, haciendo constar en virtud de ambas disposiciones:

1.º Que los aprovechamientos que se subastan se hallan clasificados en el grupo primero de la norma primera de la expresada Orden.

2.º Que los certificados profesionales que han de presentar en la Mesa los licitadores serán los de la clase A, B o C, pudiendo ser éstos sustituidos por un testimonio notarial del mismo, acompañando la hoja de compras anexa que desee utilizar, sin cuyo requisito será desechada la oferta.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas en timbre del Estado e igual cantidad en sello municipal, acompañadas del resguardo justificativo de haber constituido en metálico, valores del Estado o Cédulas de Crédito Local, en Arcas de este Ayuntamiento o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo base de la subasta por la que opte como garantía provisional, podrán presentarse por separado para cada enajenación, en sobre cerrado y con la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de» en el Negociado de Montes

la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, celebrándose el acto de apertura a las trece horas del primer día hábil después de expirado el plazo de admisión.

Los restantes datos sobre la licitación

figuran en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 de septiembre pasado, número 241, y en el de la provincia de 21 de septiembre, número 217, considerándose todos ellos en vigor por cuanto el pliego de condi-

ciones no ha sido modificado más que en los extremos que se reseñan en este edicto.

Tarifa. 8 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Juan A. Núñez Manso. 4.919.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número siete de Madrid, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador doña Josefina de Alzugaray, en nombre de don Manuel Sempere González y otros, contra don Emilio Ballester Roig y otros, sobre declaración de dominio de propiedades y otros extremos, en cuya pieza de pruebas de dicha parte instante, por providencia de este día se ha acordado citar por segunda vez para absolver posiciones a los litigantes que se dirán, para el día dieciséis del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con apercibimiento si no comparecen de ser declarados confesos en dichas posiciones.

Y en su virtud se cita para dicho día y hora y con el apercibimiento expresado a los litigantes don César Gardia Iniesta, don Quintín Sacristán Fuentes señor representante legal de la Entidad «Construcciones Sacristán, S. A.», don José Guardiola Ros, señor representante legal de la «Compañía Inmobiliaria S. A.», señor representante legal de la Entidad «Créditos y Transmisiones, S. A.», don José Simón Rodríguez, don Francisco García Sánchez y los ignorados herederos de don Angel de Gregorio Espino y don Constancio Estables Cobeño.

Y desconociéndose los domicilios de dichos litigantes, se publica la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Secretario, José M.^a López-Orozco. 12.040.

BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de Bilbao, y por prórroga de jurisdicción ejerciendo igual cargo en el de Bilbao número cuatro.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Bilbao se tramita expediente a que hace referencia el artículo 70 y siguientes del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil, incoado por don Pedro Pablo Moreno Zabalde, mayor de edad, soltero, empleado, natural de Bilbao y vecino de Galdácano, hijo de padres desconocidos, en solicitud de que, le sea autorizado el uso de los apellidos Bujedo Rojas con los que es conocido verdaderamente, por haber sido recogido por don Casiano Bujedo Miguel y su esposa doña Antonia Rojas Alonso, y desde entonces y con el consentimiento de todos los miembros de aquella familia viene utilizándolo formulándose esta publicación a fin de que puedan presentar oposición a la petición referida cuantos se crean con derecho a ella, en el término perentorio de noventa días, a contar desde la fecha de la pu-

blicación de este edicto en los periódicos oficiales.

Dado en Bilbao a dieciséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. El Juez de Primera Instancia, José Guerra San Martín.—El Secretario (ilegible). 12.009.

ZAMORA

Don Federico Acosta Noriega, interinamente Juez de Primera Instancia de Zamora.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Atilano López Arias, vecino de Zamora, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria sobre petición de unión de apellidos, de forma que el primero sea el de «López-Arias» para apellidarse tanto el solicitante como sus hijos «López-Arias» como primer apellido y Rodríguez como segundo el padre, y Calleja los hijos.

Lo que se hace público a fin de que en el término de tres meses puedan hacerse las reclamaciones oportunas ante este Juzgado.

Dado en Zamora a 15 de octubre de 1957.—El Juez de Primera Instancia interino, Federico Acosta Noriega.—El Secretario (ilegible). 12.062.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

BOESEN JENSON, Peter; de cincuenta y un años, casado, capitán de la Marina mercante, en la actualidad al mando del vapor danés «California», natural de Esbjerg (Julandia), domiciliado últimamente en Esbjerg; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia Militar de Marina de Huelva.—(749).

PUIGBERT CANALS, Francisco, (a) «El Nene»; de veinticinco años, soltero, pulidor, hijo de padre desconocido y de Josefa, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Panissart 3 bajo (Sans), y en Barracas del Gas, 6; procesado en causa número 3 de 1948 por hurto; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Intendencia de la Armada don Agustín Carlos Roca del Villar, Juez Instructor de la causa en la Escuela de Submarinos de Cartagena.—(794).

CÓNDON TORRIJO, Silverio Nicanor; de veintiséis años, hijo de Santiago y de

Iñiga, natural de Sestrica (Zaragoza), de veintiséis años de edad, cuyo domicilio se ignora; encartado en el expediente judicial número 25 de 1957 por la falta grave de incorporación al Cuerpo de su destino; comparecerá en el término de treinta días ante don Fernando Izquierdo Agrelo, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Juzgado del Regimiento de Cazadores de Montaña número 6 de guarnición en Barbastró (Huesca).—(505).

GONZALEZ MOTEMUINOS Jose B.; hijo de Constantino y de Manuela, de veinticinco años, soltero, natura, de Covalo (Pontevedra), últimamente domiciliado en Las Palmas (Canarias), comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Cádiz, Comandante de Infantería de Marina don Víctor Gutiérrez Jiménez.—(717).

BARAHONA RODRIGUEZ, Francisco; hijo de Lucio y de Antonia, de veinticinco años, natural de Jadraque (Guadalajara), minero, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán de Infantería de Marina don Generoso Romero García, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Valencia y de la causa que se instruye contra el mismo por el delito de polizonaje a bordo del buque «Alcalá» desde Port Bou (Francia) al puerto de Valencia.—(361).

BENZERREY EIARRAT, Elias, súbdito marroquí, hijo de Elias y de Mercedes, natural de Larache (Marruecos), de cuarenta años, casado, en la actualidad en Casablanca (Marruecos), encartado en la C. O. 4061-IV-39, por el delito de auxilio a la rebelión; comparecerá en el término de veinte días ante el Comandante, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente núm. 4 de Barcelona, sito en Puerto de la Paz, 31, primero.—(737).

JORGE MUNTANER, Enrique; hijo de Pedro y de María, natural de Barcelona, soltero, mecánico, de veintidós años, de estatura 1,61 metros, pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta barba semipoblada, boca normal, color sano, frente despejada su aire marcial, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramenet, a quien se le instruye expediente judicial 528-10-57, por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Numancia 9.º de Caballería de Barcelona.—(611).

TIO TENAS, Juan; hijo de Ramón y de Rosa, natural de Premiá de Mar (Barcelona), de treinta y dos años, domiciliado últimamente en Pasaje del Trabajo, número 29, Barcelona, peón, estatura, 1,640 metros; procesado por segunda deserción, comparecerá en el término de ocho días ante el Teniente de Artillería don Pio Villanueva Pradell, Juez Instructor del Regimiento de Artillería, núm. 44, de guarnición en Barcelona.—(789).

QUIROS SANTAELLA, Manuel; hijo de Manuel y de Carmen, de treinta y ocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de San Fernando (Cádiz), con último domicilio en dicha población calle

de Lauria, 15; procesado en causa 90 de 1957, por supuesto delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de Plenarios, sitc en el nuevo edificio de la Capitania General (tercera planta), del Departamento Marítimo de Cádiz.—(667)

SCHI SANCHIZ Angel; hijo de Angel y de Tomasa natural de Madrid de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Alcalabá A Urapal C Elias E. Departamento núm 5 (Caracas) sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en la Caja de Recluta núm. 2 de Madrid ante el Juez Instructor don Aniano García Francisco, con destino en la citada Caja de Recluta.—(597).

Juzgados Civiles

PEREZ FOLGUEIRA, Pedro; de unos cuarenta años, profesión ambulante, natural de El Ferrol del Caudillo; procesado en sumario 19 de 1957, por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mondoñedo.—(3.917).

AMADO LOPEZ, Rogelio; casado, de treinta años, hojalatero ambulante, hijo de Ramón y de María, natural del municipio de Arteijo, partido judicial de La Coruña y vecino de Lugo, carretera de Santiago, barrio del Puente; procesado en sumario sobre robo, número 71 de 1955; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Mondoñedo.—(661).

SALPURIDO FERNANDEZ, Alfredo; natural de Cabanas de la Bola (Orense), de veintiocho años, hijo de Francisco y de Preciosa, casado con Socorro Pando Fernández, minero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Leña.—(7.249).

ORTEGA MESA Angel; natural de Paralela de la Mata (Cáceres), casado, mecánico, de treinta y tres años, hijo de Fausto y de Francisca, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cáceres, número 5; procesado por hurto, sumario 96 de 1941.—(764).

LOPEZ RODRIGUEZ, Jerónimo; natural de Linares (Jaén) ferroviario, de veintisiete años, hijo de Juan y de Ana, domiciliado últimamente en calle de Felipe Fraile, núm 6; procesado por hurto, sumario 280 de 1945.—(765).

FONS SERNA, Antonio; natural de Crevillente (Alicante), casado, pocero, de cincuenta y nueve años, hijo de Antonio y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de los Comuneros de Castilla, 8; procesado por robo, sumario 13 de 1948.—(781).

FERNANDEZ RINCON, Fernando; natural de Sevilla, casado, cesante, de cincuenta y ocho años, hijo de José y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Mirasierra, núm 3; procesado por estafa, sumario 338 de 1940.—(782).

BALLESTER FERRER, Vicente; natural de Burriana (Castellón), casado, comerciante, de sesenta y tres años, hijo de José y de Filomena, domiciliado últimamente en Valencia, calle Gran Vía de Germanías, 27; procesado por uso de nombre supuesto, sumario 192 de 1953.—(997).

BELLIDO CINCA, María del Carmen; natural de Vinacete (Teruel), casada, sus labores, de cuarenta y cuatro años, hija de Juan José y de Manuela, domiciliada últimamente en la calle de Fernández de los Ríos, 77; procesada por adulterio, sumario 55 de 1950.—(1.160).

BARRIO CAMARA, Miguel; natural del Puente de Vallecas (Madrid), casado, jornalero, de veintinueve años, hijo de Agueda Barrio, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, arroyo de las Moreras, núm 60; procesado por robo, sumario 93 de 1949.—(1.762).

ELENA PEREZ, María Benicia; natural de Castro de Sanabria (Zamora), sus labores, de treinta y un años, hija de Josefa Elena Pérez; procesada por hurto, sumario 223 de 1951.—(3.809).

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 11 de Madrid, Secretaria de don Calixto González García.

MUZQUIZ ECHEVARRIA, Bruno; de cuarenta y cuatro años el año 1941, casado, armero, hijo de Trifón y de Carmen, natural de Matauco (Vitoria), recl-

no de Chapinería (Madrid); procesado por hurto, sumario 15 de 1951; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias.—(5.206).

GOMEZ EXPOSITO, Fernando; de diecinueve años, hijo de Fernando y de Manuela, yesista, natural y vecino de Jaén, con domicilio en la calle Trinidad, 17; el que últimamente se dice reside en Madrid; procesado por atentado, sumario 10 de 1956.—(4.813).

ARDANAZ ECHARTÉ, Angel; de cuarenta y cuatro años, hijo de Alejandro y de Luisa, casado, empleado, natural de Pamplona y vecino de Ubeda, el que tuvo su domicilio en Colonia del Carmen, número 4; procesado por falsedad y estafa, sumario 83 de 1953.—(5.300).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ca-zorla.

PEREZ GARCIA, Florencia; de cincuenta y tres años, viuda, cocinera, hija de Julián y de Eleuteria, natural de Carabaña (Madrid) y que tuvo su domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 10; procesada por hurto, sumario 296 de 1954.—(2.082).

CAMPISTO SORRIBAS, Pablo; hijo de José y de Antonia, casado industrial, de treinta y ocho años, natural de Almacellas y vecino que fué timamente de Palma de Mallorca, con domicilio en la calle Montserrat, 29; procesada por hurto, sumario 268 de 1952.—(3.947).

AZORIN SAINZ EZQUERRA, Angel María; de veintinueve años, soltero, empleado, hijo de José y de María, natural de Novelda (Alicante) y vecino que fué de Madrid, con domicilio en calle de Alberto Aguilera, 48; procesado por estafa, sumario 31 de 1955.—(3.948).

LOPEZ DEL MORAL, José; de treinta y seis años, hijo de José y Dolores, soltero, labrador, natural de Fuensanta de Martos (Jaén), domiciliado últimamente en esta capital, glorietta de las Pirámides, número 3; procesado por apropiación indebida, sumario 305 de 1953.—(3.949).

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 22 de Madrid.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don José Muñoz Ventura ha causado baja en este Colegio por fallecimiento.

Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Madrid, 8 de noviembre de 1957.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.
12.016.

* * *

ILUSTRE COLEGIO DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CATALUÑA

Don Enrique Galofre Haeffner ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que, en el plazo de seis meses puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución solicita.

Barcelona, 8 de febrero de 1957.—El Presidente, Juan B. Esteller.
909.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE VALLADOLID

Ha causado baja en este Colegio como Gestor Administrativo don Emeterio Zurro Pulido, vecino de León. Lo que se pone en conocimiento del público para que en el plazo de tres meses pueda reclamar ante este Colegio contra la fianza cuya devolución se solicita.

Valladolid, 24 de septiembre de 1957.—El Presidente, Marcelino Pertejo.
906.

* * *

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número I 109.399, de pesetas nominales 5.500, en Interior 4 por 100, a favor de don Enrique Ortega Mayor, usufructuario, y Fernando, Mercedes, Enrique y Amparo Ortega Perlado, nudo-propietarios, se expedirá duplicado según determi-

nan los artículos cuarto y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de noviembre de 1957.—El Secretario general, Mariano Sebastián.
11.974.

BURGOS

Relación de los saldos de cuentas corrientes y depósitos de valores incursos en presunción de abandono, que de no ser reclamados se entregarán al Estado, según previene el Real Decreto de 24 de enero de 1928.

Daniel Castel Marco, 1.000 pesetas; Mariano Rodríguez de Torres Clavija, 100 pesetas.

Depósito número 36.075 de don José Julián Manrique Puras, de Cédulas Crédito Local 4 por 100, con lotes de 500 pesetas.

Burgos, 27 de septiembre de 1957.—El Secretario, Antonio de Quevedo.
908.

BANCO HISPANO AMERICANO

BARCELONA

Por haber sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 69.811, expedido en 1 de junio de 1944 por el di sueto Banco Urquijo Catalán, a favor de don Joaquín Catalán Bayaxas y doña Joaquín Faro Sanmas, comprensivo de ocho obligaciones «ruerzas Hidroeléctricas de Andorra», 5 por 100, emisión 1935, se anuncia que transcurrido el plazo de treinta días sin oposición, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo quedando nulo el original.

Barcelona, 7 de noviembre de 1957.—La Dirección.

12.002.

* * *

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

MADRID

Habiendo sufrido extravío el resguardo de valores depositados en nuestras cajas, depósito número 521.524, resguardo número 246.672, de 2.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1951, a nombre de doña Matilde Fernández Nespral y Aza, se expedirá duplicado del mismo si transcurrido el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio no se recibe reclamación de tercero, quedando el Banco exento de responsabilidad.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.

12.006.

* * *

BANCO DE GIJON

Habiendosenos comunicado el extravío de los resguardos de depósitos en este Banco números 62.997, 72.341 y 75.989, expedidos con fechas 5-5-1952 2-4-1955 y 26-3-1956, respectivamente, a nombre de don Valentín García Salinas y Álvarez Sala, comprensivos de diez acciones cada uno de la Compañía Telefónica Nacional de España, se hace público de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 9 de noviembre de 1957.—El Director-Gerente, Julián García Fernández.

12.030.

* * *

TALLERES DE DEUSTO, S. A.

El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de los Estatutos sociales, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general extraordinaria.

Si en primera convocatoria concurrese la mayoría de capital exigido en el artículo 58 de la Ley de 17 de julio de 1951, la Junta general extraordinaria tendría lugar en el domicilio social, a las cinco treinta del día 6 de diciembre de 1957.

Ante la posibilidad de que en esta primera convocatoria no se alcance la mayoría requerida legalmente, la Junta general extraordinaria se celebrará, en segunda convocatoria, el día 7 de diciembre, a las cinco treinta horas de la tarde.

Se someterá al examen y aprobación de la Junta general extraordinaria la reforma del artículo quinto de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia deberán depositar en la Casa social, con cinco días de antelación, un número de acciones que no baje de diez o los resguardos acreditativos de tenerlas depositadas en un Establecimiento de crédito, contra cuyo depósito

será entregada la correspondiente tarjeta de admisión. Por cada diez acciones se tendrá derecho a un voto.

Las delegaciones de representación para asistencia a esta Junta general extraordinaria se registrarán por lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos.

Para la segunda convocatoria serán válidas las delegaciones de representación y las tarjetas de admisión que se expidan para la primera.

Bilbao, 10 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración de «Talleres de Deusto, S. A.».

12.017.

* * *

LIBIS, S. A.

de Ahorro y Capitalización

MADRID

En el sorteo del día 11 de noviembre de 1957 resultaron amortizados los títulos siguientes:

Q. F. Q. F. LL. C. B. CH. E. K. G. H. E. T. H. LL. F. S. B. M. O. V. J. E.

Aprobado por la Dirección General de Seguros en 6 de marzo de 1953.

12.013.

* * *

FINANCIERA DE CAPITALIZACION Y AHORRO S. A.

Compañía General de Capitalización
Calle Recoletos, 6. Tel. 259495

MADRID

Simbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de noviembre:

8.657

12.063.

* * *

PLAVIT, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que para tratar de la disolución y liquidación de la Sociedad tendrá lugar el día 30 de los corrientes, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, o el día 2 de diciembre, también próximo, a la misma hora, en segunda convocatoria, si procediere en el local de la avenida General Goded, núm. 7, de esta ciudad.

Para tener derecho de asistencia será preciso efectuar el depósito de acciones en la forma que previene el artículo 10 de los Estatutos.

Barcelona, 5 de noviembre de 1957.—El Consejo de Administración.

12.010.

* * *

INSTITUTO CAPITALIZADOR ESPAÑOL, S. A. (INCESA)

MADRID

Huertas, número 11

En el sorteo del mes de noviembre ha correspondido la amortización anticipada de sus títulos de capitalización al número

9776

Madrid, 11 de noviembre de 1957.

12.011.

BODEGAS FRANCO-ESPAÑOLAS S. A.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 7 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de San Agustín 10, en primera convocatoria, y para el día 8 de diciembre, a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas, balance y distribución de beneficios del ejercicio 1956-57.

2.º Reección de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1957-58.

4.º Ruegos y preguntas.

5.º Aprobación del acta de la Junta.

Para usar del derecho de asistencia a la Junta los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Caja de la Sociedad o el resguardo que acredite su depósito en algún Banco o Establecimiento de crédito, todo ello con cinco días de antelación al de la celebración de la Junta.

Madrid, 11 de noviembre de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

12.012.

* * *

CAPITALIZADORA ESPAÑOLA

Compañía Española de Capitalización

MADRID

Fernández de la Hoz, 28. Tel 240110

Simbolo de amortización premiado en el sorteo del presente mes de noviembre:

Número 0099

12.048.

* * *

PAPELERAS REUNIDAS, S. A.

ALCOY

DIVIDENDO PASIVO

El Consejo de Administración ha acordado solicitar de los suscriptores de las acciones números 187.178 al 200.000, emitidas a virtud de ampliación de capital llevada a cabo en el mes de marzo último, la cantidad de 250 pesetas por acción que restaban a desembolsar de su valor nominal, con cuyo pago la acción quedará completamente liberada. Este desembolso participará en los beneficios de la Compañía a partir del ejercicio 1958.

El ingreso se efectuará desde el 1 al 31 de diciembre próximo en el Banco de España, Sucursal de Alcoy, Banco Hispano Americano y Español de Crédito, en sus Centrales y Sucursales, y en la Caja de nuestra Entidad.

REPARTO DIVIDENDO

El referido Consejo tiene acordado distribuir a cuenta de los beneficios del presente ejercicio la cantidad de 20 pesetas por cada acción completamente desembolsada, contra cupón número 39 y 5,83 pesetas por cada acción números 187.178 al 200.000, mediante estampillaje en los resguardos provisionales.

El pago se efectuará a partir del 1 de diciembre próximo en el Banco de España, Sucursal de Alcoy, Banco Hispano Americano y Español de Crédito, en sus Centrales y Sucursales y en la Caja de nuestra Entidad.

Alcoy, 31 de octubre de 1957.—El Presidente, Remigio Alborn Raduán.

11.975.